

EL PRESUPUESTO PÚBLICO

Espejo de las políticas de gobierno

Espejo de las políticas de gobierno

EL ΠΡΕΣΥΠΟΝΕΣΤΟ ΠΟΒΓΙΚΟ

José Garzón Maceda | Juan Carlos R. Bárbaro



EDITORIAL UNIVERSITARIA

EL PRESUPUESTO PÚBLICO

JOSÉ GARZÓN MACEDA
JUAN CARLOS R. BÁRBARO

EDICIONES ESPECIALES

EL PRESUPUESTO PÚBLICO
Espejo de las políticas de gobierno

JOSÉ GARZÓN MACEDA
JUAN CARLOS R. BÁRBARO

EDITORIAL UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

EDITORIAL UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

San Luis 1870
Posadas - Misiones - Telfax (03752) 428601
correos electrónicos:
edunam-admini@arnet.com.ar
edunam-direccion@arnet.com.ar
edunam-produccion@arnet.com.ar
edunam-ventas@arnet.com.ar

Colección: Ediciones Especiales
Coordinación de la Edición: Claudio O. Zalazar
Armado de Interiores: Javier B. Giménez
Corrección: Amelia E. Morgenstern

Garzón Maceda, José
El presupuesto público. 1a ed. Posadas: EdUNaM -Editorial Universitaria
de la Universidad Nacional de Misiones, 2009.
176 p.; 22x15 cm.

ISBN 978-950-579-145-3

1. Administración Pública. 2. Presupuestos. I. Título
CDD 352

Fecha de catalogación: 26/10/2009.

Hecho el depósito de la Ley N° 11.723
Impreso en Argentina
ISBN: 978-950-579-145-3
©Editorial Universitaria
Universidad Nacional de Misiones, Posadas, 2009.
Todos los derechos reservados para la primera edición.

JOSÉ GARZÓN MACEDA

Formación Profesional

- Magister en Gestión Pública. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones.
- Contador Público. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones.

Antecedentes Profesionales

- Diputado Provincial. Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.
- Presidente de la Comisión de Hacienda. Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.
- Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.
- Jefe de Dpto. Despacho. Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.
- Subsecretario de Acción Social. Ministerio de Bienestar Social de la Mujer y la Juventud de la Provincia de Misiones.

Antecedentes en la Docencia

- Docente Regular por concurso de la Cátedra Finanzas Públicas. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones.
- Ayudante de Primera. Contabilidad General. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones.
- Ayudante de Segunda. Contabilidad General. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones.

JUAN CARLOS R. BÁRBARO

Formación Profesional

- Doctorando en Administración. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones. Tesis en Curso.
- Magíster en Finanzas Públicas. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de La Plata.

- Contador Público. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones. U.Na.M.

Antecedentes Profesionales

- Auditor Interno Titular. Unidad de Auditoría Interna. U.Na.M.
- Director del Centro de Estudios de la Hacienda Pública. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones.
- Coordinador Programa Aula Virtual. Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones.

Antecedentes en la Docencia

- Profesor Adjunto Regular por Concurso. Responsable de la Cátedra Finanzas Públicas. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones.
- Profesor Titular Regular por Concurso. Actuación Profesional III. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones.

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	13
--------------	----

CAPÍTULO I

EL PRESUPUESTO EN LAS NORMAS

El Presupuesto en las normas.....	19
El Presupuesto en la Constitución de la Nación Argentina.....	19
El Presupuesto en la Constitución de la Provincia de Misiones	22
El Presupuesto en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Ley 24156	26
El Presupuesto en la Ley de Administración Financiera, Administración de Bienes, Régimen de Contrataciones y Sistema de Control Interno de la Administración General. Ley 3934.....	40

CAPÍTULO II

UNA MIRADA AL FUTURO

ANÁLISIS COMPARATIVO

2004 - 2009

Introducción.....	53
Recursos.....	58
Origen 1	58
Origen 2	58
Origen de los Recursos	60
Origen de los Recursos. Participación s/total	61
Evolución anual de los Recursos Provincia de Misiones.....	62

Recursos Tributarios. Evolución. Composición	
Presupuestos años 2004-2009	65
Clasificación por finalidad	68
Cuadro resumen de Recursos, Erogaciones y Financiamiento	
Presupuestos años 2004-2009	71
Clasificación Institucional.....	72
Organismos Descentralizados Presupuesto 2009-10-12	74
Evolución Institucional del Gasto	
Presupuestos años 2008-2009. Misiones	75
Evolución presupuestaria del Poder Judicial	
Presupuestos años 2004-2009	77
Erogaciones Corrientes	80
Planta de cargos de la Administración Pública	85
Deuda Pública Provincial.....	93
Conclusiones	97

CAPÍTULO III

MISIONES... LA HERMANITA OLVIDADA

Análisis del Presupuesto Nacional 2009. Ley 26442	
Distribución Geográfica del Gasto de Participación de la Provincia de Misiones.....	103

CAPÍTULO IV

HACIA DONDE NOS ENCAMINAMOS

PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE MISIONES AÑO 2010

LEY 4509

Introducción	123
Discurso del Sr. Gobernador 01/05/2009	
Aspectos relevantes.....	124
Erogaciones.....	139
Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones	153
Personal.....	155
Bienes y Servicios No Personales.....	157

Bienes de Capital	158
Tribunal de Cuentas de la Provincia	159
Personal.....	161
Transferencias para Erogaciones Corrientes.....	163
Inversiones de Capital.....	163
Conclusiones	171
BIBLIOGRAFÍA.....	175

PRÓLOGO

EL PORQUÉ DE ESTE TRABAJO

La experiencia de ser conducción responsable de la cátedra de Finanzas Públicas de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Nacional de Misiones, implica un reto, un desafío que, al principio, supone grandes esfuerzos con resultados inciertos. Pero inmediatamente aparecen las primeras satisfacciones al consolidarse un equipo docente con el compromiso real de personas que, en todo momento, demuestran capacidad profesional, dedicación y esmero por el trabajo a realizar y que, sumado a la actitud honesta, de buena fe, genera una combinación plasmada en tareas y resultados que hasta el momento solo han dado satisfacciones. Esta producción es una de ellas.

La realidad política y económica tan dinámica exige contar con estudios que la exponga. Por ello se ha utilizado al Presupuesto Público como protagonista. Al considerarlo un instrumento fundamental en la gestión de gobierno, se decidió estudiarlo y analizarlo exhaustivamente durante un lapso de tiempo.

Se consideró necesario exponer en el Primer Capítulo los artículos que contienen aspectos referidos al Presupuesto en la Constitución Nacional, en la Constitución de la Provincia de Misiones, en la Ley de Administración Financiera Nacional¹ y en la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Misiones².

1- Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Ley 24156.

2- Ley de Administración Financiera, Administración de Bienes, Régimen de Contrataciones y Sistema de Control Interno de la Administración General. Ley 3934.

Posteriormente, en el siguiente Capítulo, se analiza al Presupuesto observándolo como una **fotografía**, que resulta ser justamente eso, una instantánea del Presupuesto de la Provincia de Misiones del año 2009, aprobada a través de la Ley Provincial 4458. En él se han encontrado detalles analizados puntualmente que posibilitan identificar aspectos interesantes que permiten entender el plan económico de gobierno de la provincia y que el Poder Ejecutivo pretende llevar a cabo. Avanzando en el análisis se incorporan Presupuestos de la Provincia de otros años, construyendo así una **película**. La misma resulta de analizar la evolución de los Presupuestos Provinciales del período comprendido entre el año 2004 al 2009. Esto permite identificar si lo previsto para el año 2009 resulta de un hecho inédito o surge de un determinado comportamiento gubernamental que tiene antecedentes en Presupuestos anteriores.

Hasta aquí el análisis se ha circunscripto al territorio de la Provincia de Misiones, pero es inevitable su comparación con las otras jurisdicciones de la República Argentina. El Capítulo Tercero, denominado **La Hermanita Olvidada**, pretende exponer la ubicación de la Provincia de Misiones a través de distintos indicadores. De ese proceso comienza a evidenciarse una realidad que muchas veces ha sido denunciada pero pocas formalmente expuestas.

Finalmente, en el Capítulo Cuarto se efectúa el análisis del Presupuesto de la Provincia de Misiones para el año 2010. Se desarrolla el proceso de interpretación de la estructura de la Ley de Presupuesto N° 4509, realizando comparaciones y destacando cuestiones que pudieran pasar desapercibidas pero que, a criterio de los autores, generarán importantes efectos en la economía provincial.

Para llegar a concretar esta publicación muchos han intervenido, directa o indirectamente, para ellos nuestro agradecimiento, a los que contribuyeron con la entrega de la documenta-

ción necesaria para llegar a cabo esta iniciativa; a las autoridades y equipo de trabajo de la Editorial Universitaria y a nuestras familias, con su incondicional apoyo a la hora de desarrollar este trabajo.

José Garzón Maceda
Juan Carlos R. Bárbaro

CAPÍTULO I

EL PRESUPUESTO EN LAS NORMAS

EL PRESUPUESTO EN LAS NORMAS

En el Estado democrático las normas constitucionales emanan directamente de la voluntad popular que eligen a sus representantes, quienes a través de la función legislativa que desarrolla una Asamblea Constituyente construyen la denominada Carta Magna del Estado. Con esta jerarquía, la Constitución¹ se transforma en la fuente única de las leyes secundarias. También se han seleccionado las leyes referidas a la Administración del Sector Público en el ámbito nacional y provincial.

Por ello adquiere relevancia exponer en este capítulo los Artículos incorporados en las correspondientes normas que regulan y establecen los procedimientos, obligaciones y contenidos de los Presupuestos.

Las normas seleccionadas son:

- Constitución Nacional de la República Argentina.
- Constitución de la Provincia de Misiones.
- Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley de Administración Financiera, Administración de Bienes, Régimen de Contrataciones y Sistema de Control Interno de la Administración General.

EL PRESUPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Junto con los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, la Constitución Nacional es la Ley Suprema de la Nación. Es por ello que todas las demás normas deben adecuarse a ella, según lo establece su Artículo 31°.

1- Nacional o Provincial.

Fue sancionada en 1853 y reformada en diversas oportunidades: en 1860, 1866, 1898, 1949, 1957 y, por última vez, en 1994.

La reforma constitucional de 1994 no cambió los principales contenidos de la Constitución de 1853, aunque sí modificó parte de la estructura institucional e incorporó nuevos derechos, a partir del reconocimiento de jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

El proyecto de reforma constitucional de 1994 surgió a partir del consenso entre las dos fuerzas partidarias mayoritarias de ese momento: el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical. El acuerdo, posteriormente convertido en la Ley 24309, incluyó un *núcleo de coincidencias básicas*, entre las cuales estaba:

- elección directa del Presidente y Vicepresidente e inclusión del ballottage;
- elección directa de tres senadores (de los cuales uno debería representar a la minoría);
- elección directa del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- reducción del mandato presidencial a cuatro años;
- única posibilidad de reelección presidencial;
- creación del cargo de Jefe de Gabinete de Ministros;
- creación del Consejo de la Magistratura,
- acuerdo del Senado por mayoría absoluta para la designación de los Jueces de la Corte Suprema.

A continuación se transcriben los Artículos considerados pertinentes para el cumplimiento del objetivo del libro.

SEGUNDA PARTE - AUTORIDADES DE LA NACIÓN - TÍTULO PRIMERO - GOBIERNO FEDERAL

Sección Primera - del Poder Legislativo - Capítulo Cuarto Atribuciones del Congreso

Artículo 75

Corresponde al Congreso: ...9) Acordar subsidios del Tesoro Nacional a las provincias, cuyas rentas no alcancen, según sus Presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios.

Sección Segunda - Del Poder Ejecutivo - Capítulo Tercero Atribuciones del Poder Ejecutivo

Artículo 99

El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: ...10) Supervisar el ejercicio de la facultad del Jefe de Gabinete de Ministros respecto de la recaudación de las rentas de la Nación y de su inversión, con arreglo a la Ley o Presupuesto de Gastos Nacionales.

Sección Segunda - del Poder Ejecutivo - Capítulo Cuarto - del Jefe de Gabinete y demás Ministros del Poder Ejecutivo

Artículo 100

El Jefe de Gabinete de Ministros y los demás Ministros Secretarios cuyo número y competencia será establecida por una ley especial, tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, y refrendarán y legalizarán los actos del Presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia.

Al Jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde:

...6) Enviar al Congreso los proyectos de Ley de Ministros y de Presupuesto Nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo.

...7) *Hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la Ley de Presupuesto Nacional.*

EL PRESUPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Misiones, a pesar de ser una de las Provincias más antiguas del Virreinato del Río de la Plata, tuvo un difícil y lento proceso institucional. De ser un Centro Político y Cultural con identidad propia, pasó a ser un mero apéndice de una Provincia hermana, hasta que en el año 1881 recuperó definitivamente el camino hacia su autonomía.

El gobierno de ipso instaurado en el país, tras el derrocamiento del Gobierno Constitucional de Juan Domingo Perón, asumió el ejercicio de los llamados “Poderes Revolucionarios”. La Proclama tiene repercusión nacional, pues el Gobierno de la Provincia de Misiones requiere ante la Junta Consultiva Provincial su opinión acerca de la derogación o a la vigencia de la Constitución Provincial de 1954. Dicha Junta, que estaba constituida por ciudadanos misioneros, se expide el 20 de abril de 1956 a favor de la vigencia de la Constitución Provincial de 1954, pero siete días más tarde fue derogada.

Seguidamente el Poder Ejecutivo Provincial, en concordancia con el Nacional, convoca a una nueva Convención Constituyente, que inició sus sesiones en la actual Legislatura provincial, el 30 de agosto de 1957. Los convencionales tomaron como base la Constitución Nacional y algunas provinciales, además los principios y postulados políticos representados.

Fueron dos los problemas más importantes que tuvieron que superar los convencionales para coronar exitosamente su labor:

- La primera, el retiro de los convencionales de la Unión Cívica Radical Intransigente, que fundamentaron su acti-

tud en que debía ser el Congreso y no el Gobierno quién debía legítimamente declarar la necesidad de la reforma.

- El segundo, de orden económico, se refería a los gastos de funcionamiento (ya que el gobierno prácticamente no aportó recurso alguno. Solo se pudo continuar mediante la contribución de los propios convencionales).

La Convención concluyó sus sesiones el 21 de abril de 1958, fecha en que quedó sancionada la Constitución Provincial en vigencia plena.

A continuación se transcriben los Artículos considerados pertinentes para el cumplimiento del objetivo del Libro.

Título Segundo - Hacienda Pública - Capítulo Primero - Generalidades

Artículo 68

Toda ley especial que disponga o autorice gastos no previstos en el Presupuesto deberá determinar el recurso especial correspondiente, salvo que responda a una extrema necesidad pública.

Título Primero - Poder Legislativo - Capítulo Primero - Cámara de Representantes

Artículo 93

La Cámara sancionará su Presupuesto fijando el número de funcionarios y empleados que necesite y la forma en que debe proveerse dicha dotación. Esta Ley no podrá ser vetada.

**Título Primero - Poder Legislativo - Capítulo Tercero -
Atribuciones de la Cámara**

Artículo 101

Corresponde a la Cámara de Representantes: ...3) Fijar por un año o período superior hasta un máximo de tres, a propuesta del Poder Ejecutivo, el cálculo de recursos y el Presupuesto de Gastos. Si el Poder Ejecutivo no remitiere los proyectos de Presupuestos y Leyes de Recursos para el ejercicio siguiente, antes del treinta y uno de julio, la Cámara podrá iniciar su estudio y sancionarlo tomando como base las leyes vigentes. Vencido el ejercicio administrativo sin que la Legislatura hubiere sancionado una nueva ley de gastos y recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encuentren en vigencia.

**Título Primero - Poder Legislativo - Capítulo Cuarto -
Formación y Sanción de las Leyes**

Artículo 104

Desechado en todo o en parte un proyecto de ley por el Poder Ejecutivo, volverá con sus objeciones a la Legislatura y si esta insiste en su sanción con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, será Ley, y pasará al Poder Ejecutivo para su promulgación. No existiendo la mayoría citada para su insistencia, ni mayoría para aceptar la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo, no podrá repetirse en las sesiones de ese año. Vetado en parte un proyecto de ley por el Poder Ejecutivo, no podrá promulgarse la parte no vetada, excepto respecto de la Ley General de Presupuesto que, en caso de ser vetada, solo será reconsiderada en la parte observada, quedando el resto en vigencia, si al tiempo de devolver el Poder Ejecutivo una ley observada la Cámara hubiere entrado en receso, esta podrá pronunciarse acerca de la aceptación o no aceptación de las

observaciones durante las sesiones de prórroga, extraordinarias u ordinarias subsiguientes.

Título Segundo - Poder Ejecutivo - Capítulo Segundo Atribuciones y deberes

Artículo 116

El Gobernador es el Jefe de la Administración y representa a la Provincia en sus relaciones con los Poderes Públicos de la Nación y con las demás provincias y tiene los siguientes deberes y atribuciones: 1) Informar a la Cámara de Representantes, al iniciarse cada período de Sesiones Ordinarias, del estado general de la administración, del movimiento de fondos que se hubiere producido dentro o fuera del Presupuesto General durante el ejercicio económico anterior y de las necesidades públicas y sus soluciones inmediatas; ...4) Presentar dentro de los tres primeros meses de iniciado el período de Sesiones Ordinarias, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración y de las reparticiones autárquicas, acompañado del Plan de Recursos.

Título Segundo - Poder Ejecutivo - Capítulo Quinto Fiscalía de Estado, Contaduría y Tesorería

Artículo 131

Sin perjuicio de lo que disponga la Ley, la Contaduría no prestará su conformidad a pago alguno que no esté autorizado por la Ley General de Presupuesto o por leyes especiales. La Tesorería no podrá ejecutar pago alguno que no haya sido previamente autorizado por la Contaduría.

**Sección Segunda - Municipios - Título Único Regimen Municipal -
Capítulo Segundo
Atribuciones y Deberes del Poder Municipal**

Artículo 171

*Son atribuciones y deberes de los municipios: ...a) Convo-
car a elecciones municipales; b) Sancionar anualmente su Pre-
supuesto de Gastos y su cálculo de Recursos;*

EL PRESUPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL -LEY 24156-

La presente Ley fue sancionada el 30 de setiembre de 1992 y promulgada parcialmente el 26 de octubre de 1992.

La norma establece y regula la Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Para ello establece que la Administración Financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado. También se refiere a los sistemas de control al establecer que comprenden las estructuras de Control Interno y Externo del Sector Público Nacional y el Régimen de Responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión.

Algunos de los objetivos de la Ley tienen que ver con garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los Recursos Públicos; la sistematización de las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del Sector Público Nacional; el desarrollo de sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público Nacional útil para la dirección de las

Jurisdicciones y entidades y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas entre otros.

En la organización, expresa que la Administración Financiera estará integrada por cuatro sistemas que funcionarán interrelacionadamente, siendo ellos:

- Sistema Presupuestario;
- Sistema de Crédito Público;
- Sistema de Tesorería;
- Sistema de Contabilidad.

A continuación se transcriben los Artículos considerados pertinentes para el cumplimiento del objetivo del libro.

Título I - Disposiciones Generales

Artículo 2º

La Administración Financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los Recursos Públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Título II - Del Sistema Presupuestario

Capítulo I - Disposiciones generales y organización del sistema

Sección I - Normas técnicas comunes

Artículo 11

El presente título establece los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las Jurisdicciones y entidades que conforman el Sector Público Nacional.

Artículo 12

Los Presupuestos comprenderán todos los Recursos y Gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus Cuentas Corrientes y de

Capital, así como la Producción de Bienes y Servicios que generarán las acciones previstas.

Artículo 13

Los Presupuestos de Recursos contendrán la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos en el ejercicio. Las denominaciones de los diferentes rubros de recursos deberán ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes.

Artículo 14

En los Presupuestos de Gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y Producción de Bienes y Servicios de los organismos del Sector Público Nacional, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria y los clasificadores de gastos y recursos que serán utilizados.

Artículo 15

Cuando en los Presupuestos de las Jurisdicciones y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deberá incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. La aprobación de los Presupuestos que contengan esta información, por parte de la autoridad competente, implicará la autorización expresa para contratar las obras y/o adquirir los bienes y servicios hasta por su monto total, de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes.

Las autorizaciones para comprometer ejercicios futuros a que se refiere el presente Artículo caducarán al cierre del ejercicio fiscal en el cual se hayan aprobado, en la medida que antes de esa fecha no se encuentre formalizada, mediante la documentación que corresponda, la contratación de las obras y/o la adquisición de los bienes y servicios autorizados².

Sección II - Organización del sistema

Artículo 16

La Oficina Nacional de Presupuesto será el órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Nacional.

Artículo 17

La Oficina Nacional de Presupuesto tendrá las siguientes competencias:

- a) Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que, para el Sector Público Nacional, elabore el Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera;*
- b) Formular y proponer al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera los lineamientos para la elaboración de los Presupuestos del Sector Público Nacional;*
- c) Dictar las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los Presupuestos de la Administración Nacional;*
- d) Dictar las normas técnicas para la formulación y evaluación de los Presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;*

2- Párrafo agregado por Artículo 30, Ley 25237. B. O. 10/01/2000.

- e) *Analizar los anteproyectos de Presupuesto de los organismos que integran la Administración Nacional y proponer los ajustes que considere necesarios;*
- f) *Analizar los proyectos de Presupuesto de las Empresas y Sociedades del Estado y presentar los respectivos informes a consideración del Poder Ejecutivo Nacional;*
- g) *Preparar el proyecto de Ley de Presupuesto General y fundamentar su contenido;*
- h) *Aprobar, juntamente con la Tesorería General, la programación de la ejecución del Presupuesto de la Administración Nacional preparada por las Jurisdicciones y entidades que la componen;*
- i) *Asesorar, en materia presupuestaria, a todos los organismos del Sector Público Nacional regidos por esta Ley y difundir los criterios básicos para un Sistema Presupuestario compatible a nivel de provincias y municipalidades;*
- j) *Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la Administración Nacional e intervenir en los ajustes y modificaciones a los Presupuestos, de acuerdo a las atribuciones que le fije la reglamentación;*
- k) *Evaluar la ejecución de los Presupuestos, aplicando las normas y criterios establecidos por esta Ley, su reglamentación y las normas técnicas respectivas;*
- l) *Las demás que le confiera la presente Ley y su reglamento.*

Artículo 18

Integrarán el Sistema Presupuestario y serán responsables de cumplir con esta Ley, su reglamentación y las normas técnicas que emita la Oficina Nacional de Presupuesto, todas las unidades que cumplan funciones presupuestarias en cada una de las Jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional. Estas unidades serán responsables de cuidar el cumplimiento de las políticas y lineamientos que, en materia presupuestaria, establezcan las autoridades competentes.

Capítulo II - Del Presupuesto de la Administración Nacional
Sección I - De la Estructura de la Ley de Presupuesto General

Artículo 19

La Ley de Presupuesto General constará de tres títulos cuyo contenido será el siguiente:

Título I - Disposiciones generales;

Título II - Presupuesto de recursos y gastos de la Administración Central;

Título III - Presupuestos de recursos y gastos de los Organismos Descentralizados

Artículo 20

Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente Ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos

El Título I incluirá, asimismo, los cuadros agregados que permitan una visión global del Presupuesto y sus principales resultados.

Artículo 21

Para la Administración Central se considerarán como recursos del ejercicio todos aquellos que se prevén recaudar durante el período en cualquier organismo, oficina o agencia autorizadas a percibirlos en nombre de la Administración Central, el financiamiento proveniente de donaciones y operaciones de Crédito Público, representen o no entradas de dinero efectivo al Tesoro y los excedentes de ejercicios anteriores que se estime existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta. No se incluirán en el Presupuesto de Recursos,

los montos que correspondan a la coparticipación de impuestos nacionales.

Se considerarán como Gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro.

Artículo 22

Para los Organismos Descentralizados, la reglamentación establecerá los criterios para determinar los recursos que deberán incluirse como tales en cada uno de esos organismos. Los gastos se programarán siguiendo el criterio del devengado.

Artículo 23

No se podrá destinar el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos, con excepción de:

- a) Los provenientes de operaciones de Crédito Público;*
- b) Los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Nacional, con destino específico;*
- c) Los que por leyes especiales tengan afectación específica.*

Sección II - De la formulación del Presupuesto

Artículo 24

El Poder Ejecutivo Nacional fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General.

A tal fin, las dependencias especializadas del mismo deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país y sobre estas bases y una proyección de las variables macroeconómicas de corto plazo, preparar una propuesta de prioridades presupuestarias en general y de planes o programas de inversiones públicas en particular.

Se considerarán como elementos básicos para iniciar la formulación de los Presupuestos, el programa monetario y el Presupuesto de divisas formuladas para el ejercicio que será objeto de programación, así como la cuenta de inversiones del último ejercicio ejecutado y el Presupuesto consolidado del Sector Público del ejercicio vigente.

El programa monetario y el Presupuesto de divisas serán remitidos al Congreso Nacional, a título informativo, como soporte para el análisis del Proyecto de Ley de Presupuesto General.

Artículo 25

Sobre la base de los anteproyectos preparados por las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados, y con los ajustes que resulte necesario introducir, la Oficina Nacional de Presupuesto confeccionará el Proyecto de Ley de Presupuesto General.

El Proyecto de Ley deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Presupuesto de Recursos de la Administración Central y de cada uno de los Organismos Descentralizados, clasificados por rubros;*
- b) Presupuestos de Gastos de cada una de las Jurisdicciones y de cada Organismo Descentralizado los que identificarán la producción y los Créditos Presupuestarios;*
- c) Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión que se prevén ejecutar*
- d) Resultados de las Cuentas Corriente y de Capital para la Administración Central, para cada Organismo Descentralizado y para el total de la Administración Nacional.*

El reglamento establecerá, en forma detallada, otras informaciones a ser presentadas al Congreso Nacional tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados

Artículo 26

El Poder Ejecutivo Nacional presentará el Proyecto de Ley de Presupuesto General a la Cámara de Diputados de la Nación, antes del 15 de setiembre del año anterior para el que regirá, acompañado de un mensaje que contenga una relación de los objetivos que se propone alcanzar y las explicaciones de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y para la determinación de las autorizaciones para gastar, de los documentos que señala el Art. 24, así como las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos.

Artículo 27

Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deber introducir el Poder Ejecutivo Nacional en los Presupuestos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados:

1. En los Presupuestos de Recursos:

- a) Eliminar los rubros de recursos que no puedan: ser recaudados nuevamente;*
- b) Suprimir los ingresos provenientes de operaciones de Crédito Público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas;*
- c) Excluirá los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el Presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización;*
- d) Estimaré cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio:*
- e) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de Crédito Público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.*

2. *En los Presupuestos de Gastos:*
- a) *Eliminará los Créditos Presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos;*
 - b) *Incluir los Créditos Presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de Tratados Internacionales;*
 - c) *Incluirá los Créditos Presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios;*
 - d) *Adaptará los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los Bienes y Servicios a producir por cada entidad, a los recursos y Créditos Presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores.*

Artículo 28

Todo incremento del total del Presupuesto de Gastos previstos en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo Nacional debe contar con el financiamiento respectivo.

Sección III - De la ejecución del Presupuesto

Artículo 29

Los créditos del Presupuesto de Gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Congreso Nacional, según las pautas establecidas en el Art. 25 de esta Ley, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.

Artículo 30

Una vez promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo Nacional decretará la distribución administrativa del Presupuesto de Gastos.

La distribución administrativa del Presupuesto de Gastos consistirá en la presentación desagregada hasta el último nivel

previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los Créditos y realizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General. El dictado de este instrumento normativo implicará el ejercicio de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo para decretar el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento.

Artículo 31

Se considerará gastado un Crédito y por lo tanto ejecutado el Presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este Artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia.

Artículo 32

Las Jurisdicciones y entidades comprendidas en esta Ley están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación. Como mínimo deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva y, en materia de Presupuesto de Gastos, además del momento del devengado, según lo establece el Artículo precedente, las etapas de compromiso y del pago. El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los Créditos Presupuestarios y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

Artículo 33

No se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista.

En este último supuesto regirá para los Poderes Legislativo y Judicial, lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley 16432 (in-

corporada a la Ley Permanente de Presupuesto) y por el Art. 5º, primer párrafo, de la Ley 23853, respectivamente.

Artículo 34

A los fines de garantizar una correcta ejecución de los Presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los Presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de Tesorería, excepción hecha de las Jurisdicciones del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público que continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el Artículo 16 de la Ley 16432, en el Artículo 5º, primer párrafo de la Ley 23853 y en el Artículo 22 de la Ley 24946, respectivamente.

Dicha programación será ajustada y las respectivas cuentas aprobadas por los órganos rectores en la forma y para los períodos que se establezca.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.

Cuando los Recursos Presupuestarios estimados no fueren suficientes para atender a la totalidad de los Créditos Presupuestarios previstos, se reducirán proporcionalmente los Créditos correspondientes a la totalidad del Sector Público Nacional, de modo de mantener el equilibrio entre gastos operativos y Recursos Presupuestarios. La reducción afectará a los Créditos respectivos en la proporción que resulte necesaria a tal fin y se aplicará, incluso, a los Créditos destinados a atender el pago de retribuciones periódicas por cualquier concepto, incluyendo sueldos, haberes, adicionales, asignaciones familiares, jubilaciones, pensiones, así como aquellas transferencias que los or-

ganismos y entidades receptoras utilicen para el pago de dichos conceptos.

La reducción de los Créditos Presupuestarios que se disponga de acuerdo con lo previsto en el presente Artículo importará de pleno derecho la reducción de las retribuciones alcanzadas, cualquiera que fuera su concepto, incluyendo sueldos, haberes, adicionales, asignaciones familiares, jubilaciones y pensiones. Estas últimas en los casos que correspondiere. Las reducciones de retribuciones se aplicarán proporcionalmente a toda la escala salarial o de haberes según corresponda.

La presente norma es de orden público y modifica, en lo pertinente, toda norma legal, reglamentaria o convencional que se le oponga y no se podrá alegar la existencia de derechos irrevocablemente adquiridos en su contra³.

Artículo 35

Los órganos de los tres Poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias. La competencia así asignada será indelegable. La reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta Ley.

Artículo 36

Facúltase al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a afectar los Créditos Presupuestarios de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados, destinados al pago de los servicios públicos y de otros conceptos que determine la reglamentación.

3- Artículo sustituido por Art. 10 de la Ley N° 25453. B. O. 31/7/2001. Vigencia: a partir del día de su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 37

La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General que resulten necesarios durante su ejecución. Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del Presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los Gastos Corrientes en detrimento de los Gastos de Capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades.

Artículo 38

Toda ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento.

Artículo 39

El Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer autorizaciones para gastar no incluidas en la Ley de Presupuesto General para atender el socorro inmediato por parte del Gobierno en casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor.

Estas autorizaciones deberán ser comunicadas al Congreso Nacional en el mismo acto que las disponga, acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las revisiones ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables.

Las autorizaciones así dispuestas se incorporaran al Presupuesto General.

Artículo 40

Las sumas a recaudar que no pudieren hacerse efectivas por resultar incobrables, podrán ser declaradas tales por el Poder Ejecutivo Nacional o por los funcionarios que determine la

reglamentación, una vez agotados los medios para lograr su cobro. La declaración de incobrable no implicará la extinción de los derechos del Estado, ni de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario o empleado recaudador o cobrador, si tal situación le fuera imputable.

EL PRESUPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL PROVINCIA DE MISIONES -LEY 3934-

La presente Ley fue sancionada el 20 de diciembre de 2002 y publicada en el Boletín Oficial el 10 de enero de 2003.

La norma establece y regula la Administración Financiera, la Administración de los Bienes, el Régimen de Contrataciones y el Control Interno de la Administración General.

Establece que la Administración Financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de las funciones y programas de acción del Estado Provincial.

En la organización expresa que la Administración Financiera estará integrada por cuatro sistemas que funcionarán interrelacionadamente, siendo ellos:

- Sistema Presupuestario;
- Sistema de Crédito Público;
- Sistema de Tesorería;
- Sistema de Contabilidad.

A continuación se transcriben los Artículos considerados pertinentes para el cumplimiento del objetivo del libro.

Título I - Disposiciones Generales**Artículo 1**

La presente Ley establece y regula la Administración Financiera, la Administración de los Bienes, el Régimen de Contrataciones y el Control Interno de la Administración General.

**Título II - Sistema Presupuestario - Capítulo Único-
Disposiciones Generales y Organización del Sistema****Artículo 15**

En el presente Título se establecen los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán las etapas del proceso presupuestario de la Administración General.

Artículo 16

Los Presupuestos comprenderán todos los recursos previstos y los gastos autorizados para el ejercicio, los cuales figurarán por separado, por sus montos íntegros y sin compensaciones entre sí. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período en sus Cuentas Corrientes y de Capital, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria y los clasificadores de recursos y gastos que se utilizarán.

Artículo 17

Los Presupuestos de Recursos contendrán la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos en el ejercicio. Las denominaciones de los distintos rubros de recursos deberán ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes.

Artículo 18

En los Presupuestos de Gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios, así como la incidencia económica y financiera de su ejecución y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.

Artículo 19

Cuando en los Presupuestos de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados se incluyan Créditos para contratar o financiar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero, se deberá incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física.

La inclusión de la información cuando se trate de contratar bienes o servicios se regirá por el principio de significatividad económico financiera, el que será evaluado por el Órgano Rector del Sistema. La aprobación de los Presupuestos que contengan esta información por parte de la autoridad competente, implicará la autorización expresa para contratar las obras o adquirir los bienes y servicios hasta por su monto total, de acuerdo con las modalidades de contratación.

Artículo 20

La Dirección General de Presupuesto es el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto de la Administración General.

Artículo 21

La Dirección General de Presupuesto entenderá en los siguientes temas: a) participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que elabore el Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera para la Administración General; b) formular y proponer al Órgano

Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera los lineamientos técnicos para la elaboración de los Presupuestos; c) dictar las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los Presupuestos; d) analizar los anteproyectos de Presupuestos de los Organismos Descentralizados que integran la Administración General y proponer los ajustes que considere necesarios; e) preparar el proyecto de Ley de Presupuesto General y fundamentar su contenido; f) coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la Administración General e intervenir en los ajustes y modificaciones a los Presupuestos, de acuerdo a las atribuciones fijadas por la reglamentación; g) elaborar juntamente con la Tesorería General, la programación de la ejecución del Presupuesto de la Administración General preparada por las Jurisdicciones y Organismos descentralizados que la componen, para su aprobación por el Órgano Coordinador; h) analizar la ejecución física y financiera de los Presupuestos, aplicando las normas y criterios establecidos por esta Ley, su reglamentación y las normas técnicas respectivas, para la evaluación correspondiente por el Órgano Coordinador; i) asesorar en materia presupuestaria a todos los organismos de la Administración General; j) otros que le confiere la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 22

Integrarán el Sistema Presupuestario todas las unidades que cumplan funciones presupuestarias en cada una de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la Administración General y serán responsables de cumplir la presente Ley, su reglamentación y las normas técnicas que emita el organismo del sistema. Estas unidades serán responsables de cuidar el cumplimiento de las políticas y lineamientos que en materia presupuestaria se establezcan. La Dirección General de Presupuesto podrá solicitar directamente de las Jurisdicciones y Organismos descentralizados los elementos, informes y antecedentes que ne-

cesite, para el cumplimiento de las funciones que le encomienda la presente Ley.

Artículo 23

En todo acto, que de cualquier forma afecte el contenido o composición del Presupuesto General, o que suponga afectar créditos futuros, intervendrán necesariamente el Ministerio o Secretaría de Estado competente y el Órgano Coordinador.

Sección Primera: Estructura del Presupuesto General

Artículo 24

La Ley de Presupuesto constará de tres Títulos cuyo contenido será el siguiente: a) Título I: Disposiciones Generales; b) Título II: Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central; c) Título III: Presupuesto de Recursos y Gastos de los Organismos Descentralizados.

Artículo 25

Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente Ley, las que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos. El Título I incluirá, asimismo, los cuadros agregados que permitan una visión global del Presupuesto y sus principales resultados. El Presupuesto de la Administración Central podrá incluir Jurisdicciones especiales a efectos de hacer más clara la presentación del documento.

Artículo 26

Se considerarán como Recursos del ejercicio aquellos que se prevén recaudar durante el período en cualquier organismo, oficina o agencia autorizada a percibirlos en nombre de la Administración General, el financiamiento proveniente de subsidios, donaciones, herencias o legados en efectivo, operaciones de Crédito Público, representen o no entradas de dinero en efectivo al Tesoro y los excedentes de ejercicios anteriores, existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior. Se considerarán como Gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salida de dinero en efectivo del Tesoro.

Artículo 27

Ningún rubro del Presupuesto de Recursos se podrá destinar para atender específicamente el pago de gastos determinados, con excepción de: a) los provenientes de operaciones de Crédito Público; b) los provenientes de subsidios, donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico; c) los que por leyes especiales tengan afectación específica; d) las transferencias de Jurisdicciones Nacionales, organismos internacionales o de otros Estados que determinen su afectación específica.

Artículo 28

El Poder Ejecutivo Provincial fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General. A tal fin, las dependencias especializadas del mismo, deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas provinciales y del desarrollo integral de las mismas, y sobre estas bases y una proyección de las variables macro económicas de corto plazo, preparar una propuesta de prioridades presupuestarias en general y de planes o programas de inversiones públicas en particular.

Artículo 29

Sobre la base de anteproyectos preparados por las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la esfera del Poder Ejecutivo, y con los ajustes que resulten necesarios introducir, la Dirección General de Presupuesto confeccionará el proyecto de Ley de Presupuesto General, incorporando el correspondiente al Poder Judicial. El Presupuesto del Poder Legislativo se incorporará por la Ley de su sanción. El proyecto de ley deberá contener como mínimo, las siguientes informaciones: a) Presupuesto de Recursos de la Administración Central y de cada uno de los Organismos Descentralizados, clasificados por rubros; b) Presupuesto de Gastos de cada una de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo y de cada Organismo Descentralizado, los que identificarán la producción y los Créditos Presupuestarios; c) Créditos Presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión que se prevén ejecutar; d) resultados de la Cuenta Corriente y de Capital para la Administración Central, para cada Organismo Descentralizado y el total de la Administración General; e) las determinadas en la Ley 3648 y sus modificatorias.

La reglamentación establecerá en forma detallada otras informaciones que serán presentadas al Poder Legislativo tanto para la Administración Central como para los Organismos descentralizados. Ref. Normativas: Ley 3648 de Misiones.

Artículo 30

El Poder Ejecutivo provincial presentará el proyecto de Presupuesto General al Poder Legislativo en el plazo establecido en la Constitución Provincial, acompañado de un mensaje que contenga una relación de los objetivos que se propone alcanzar, que explicita la metodología utilizada para las estimaciones de Recursos, para la determinación de las autorizaciones para gastar y toda información o elemento de juicio que estime oportuno.

Artículo 31

Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General se prorrogará el que estuvo en vigencia el ejercicio financiero anterior, con los ajustes que el Poder Ejecutivo deberá introducir referente a: a) en los Presupuestos de Recursos: I- eliminará los rubros de Recursos que no pueden ser recaudados nuevamente; II- suprimirá los ingresos provenientes de operaciones de Crédito Público autorizadas, en la cuantía que fueron utilizadas; III- estimará cada uno de los rubros de Recursos para el nuevo ejercicio; IV- excluirá los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el Presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización; V- incluirá los Recursos provenientes de operaciones de Crédito Público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio. b) En los Presupuestos de Gastos: I- eliminará los Créditos Presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos; II- incluirá los Créditos Presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda; III- incluirá los Créditos Presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios; IV- adaptará los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad, a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores.

Artículo 32

Todo incremento del total del Presupuesto de Gastos previstos en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, deberá contar con el financiamiento respectivo.

Artículo 33

Los créditos del Presupuesto de Gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Poder Legislativo, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.

Artículo 34

Una vez vigente la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo procederá a la distribución analítica del Gasto. La distribución analítica del Presupuesto de Gastos consistirá en la presentación desagregada de acuerdo a lo previsto en los clasificadores y categorías de programación presupuestaria, de los Créditos y realizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General. El dictado de este instrumento normativo implicará la atribución del Poder Ejecutivo para el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los Recursos necesarios para su financiamiento.

Artículo 35

Se considera gastado un Crédito y por lo tanto ejecutado el Presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este Artículo y de las demás etapas de registración del gasto que se establezcan.

Artículo 36

Las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados comprendidas en esta Ley, a través de los Servicios Administrativos Financieros, están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que fije la reglamentación. Como mínimo deberán registrarse: la liquidación o el momento en que se devenguen los Recursos y su recaudación efectiva; en materia de gastos, además del momento del devengado, las etapas del compromiso y del pago.

El registro de compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de Crédito Presupuestario y el de pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

Artículo 37

La autorización para el uso de los Créditos estará condicionada a las exigencias que determina el Artículo 38 de la presente Ley.

Artículo 38

A los fines de garantizar una correcta ejecución de los Presupuestos y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo, excluidos los demás Poderes, deberán programar para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los Presupuestos siguiendo las normas que fije la reglamentación, las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los Órganos Rectores de los Sistemas de Presupuesto y Tesorería. Dicha programación será ajustada por los Órganos Rectores y aprobada por el Órgano Coordinador en la forma y para los periodos que se establezcan. El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante el mismo.

Artículo 39

Los tres Poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí o por la competencia específica que asigne, al efecto, a los funcionarios de su dependencia. La competencia así asignada será indelegable. La reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta Ley.

Artículo 40

Facúltese al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a afectar los créditos presupuestarios de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados del Poder

Ejecutivo, destinados al pago de los servicios públicos y de otros conceptos que determine la reglamentación.

Artículo 41

La Ley de Presupuesto General establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones permitidas a la mismas, que resulten necesarias durante su ejecución, quedarán reservadas al Poder Legislativo las decisiones que afecten el monto total del Presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

Artículo 42

Toda Ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento.

Artículo 43

El Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de Créditos no incluidos en la Ley de Presupuesto General, únicamente en las situaciones siguientes: a) las que menciona el Artículo 168 de la Constitución Provincial; b) para los gastos e inversiones imprevistos que requiera el cumplimiento de las leyes electorales de la Provincia; c) para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes; d) para hacer efectivas las devoluciones que correspondan por revocatorias de las decisiones del Tribunal de Cuentas; e) en caso de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos no previsibles que hicieren indispensables el socorro inmediato del Gobierno. Estas autorizaciones deberán ser comunicadas al Poder Legislativo en el mismo acto que las disponga, incorporando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las previsiones ordinarias, financieras y presupuestarias disponibles. Las autorizaciones así dispuestas quedarán incorporadas al Presupuesto General.

CAPÍTULO II

UNA MIRADA AL FUTURO

Análisis Comparativo 2004 - 2009

Presupuesto General de la Administración Pública de la
Provincia de Misiones

Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397; 4458.

INTRODUCCIÓN

El presente informe sobre el Presupuesto Público de la Provincia de Misiones para el ejercicio financiero 2009, que fuera presentado por el Señor Gobernador en tiempo y forma, será abordado desde dos ópticas diferentes a los efectos de tener la mayor visión posible de los aspectos que de él se desprenden.

En principio lo veremos como una **fotografía**, donde iremos estudiando y analizando desde “focos” distintos los números que se presentan a los efectos de comprender los dos pilares principales que tiene el Presupuestos que son, por un lado, LOS RECURSOS y, por el otro, LAS EROGACIONES.

En la misma línea de trabajo presentaremos las necesidades de financiamiento que nos muestra el Presupuesto y veremos la conformación y el origen que tendrá, como así también cómo vino evolucionado presupuestariamente desde el año 2004 hasta el Presupuesto del 2009.

Luego, en virtud del estudio de los Presupuestos Públicos desde el año 2004 a la fecha, iremos mostrando como una **película**, la evolución de los ingresos, las erogaciones, sus clasificaciones y determinaremos así, con criterio objetivo, cuál es la situación en que nos encontramos a los fines de poder emitir una opinión con el mayor fundamento técnico y político con la información a nuestro alcance.

Buscaremos responder una serie de interrogantes que nos hacemos sobre el origen y la aplicación de los Recursos financieros que administra el Estado:

- ¿con qué recursos piensa contar el Estado?;
- ¿cómo se componen?;
- ¿a cuánto ascienden las erogaciones?;
- ¿cuál es la necesidad de Financiamiento, y cómo se obtiene?;

- ¿en qué gasta el Estado?;
- ¿qué impacto puede tener en la economía?;
- ¿quiénes son los organismos que ejecutan el Presupuesto?;
- ¿qué cantidad de agentes de planta permanente se prevé para el año en curso?

Ahora bien, la pregunta más importante que nos hacemos -y que trataremos de responder en las conclusiones- es: ¿de qué manera el ciudadano misionero siente que el Estado, a través de sus actividades, le cambia la vida? o, ¿qué aporte realiza para que día a día mejore su calidad de vida, su bienestar, su salud, su seguridad y su justicia?

Este instrumento indispensable de las Finanzas Públicas nos muestra sintéticamente los objetivos financieros y los lineamientos políticos del Estado en función de un plan de gobierno.

Por ello, debemos también estudiar los ejes de acción para el próximo ejercicio que se propuso el Poder Ejecutivo Provincial y que se plasmó en el discurso del Señor Gobernador ante la Legislatura el 01 de mayo del corriente año.

Como parte fundamental del funcionamiento del sistema y sus instituciones, hemos realizados aportes a la Comisión de Presupuestos, IMPUESTOS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS de la Cámara de Representantes, que en su mayoría fueron considerados y tenidos en cuenta a la hora del dictamen respectivo.

A continuación señalaremos algunos aspectos del discurso llevado a cabo ante los señores Diputados de la Provincia de Misiones por el Sr. Gobernador:

“...ser la continuidad de un proyecto amplio y generoso que inauguramos en el 2003”¹.

“...definir como un eje estratégico y prioritario esta gestión, el desarrollo de políticas tendientes a que Misiones se transforme en un verdadero POLO PRODUCTOR DE ALIMENTOS”².

“...mostramos nuestra Biofábrica como una realidad en marcha... Se va a continuar con la producción de platines de mandioca y stevia, eucaliptos y caña de azúcar”³.

“la matriz económica provincial muestra en el sector turístico uno de los pilares fundamentales de la economía misionera”⁴.

“...debemos asumir el desafío de llevar adelante nuestra propia matriz energética para garantizar que los misioneros podamos tener desarrollo económico y calidad de vida...”⁵.

“...pequeños emprendimientos hidroeléctricos... biomasa... biocombustibles... autoabastecimiento energético...”⁶.

1- Discurso del Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones. 1º de Mayo de 2008, pág. 2.

2- Ídem, pág. 6.

3- Ídem pág. 9.

4- Ídem, pág. 10.

5- Ídem, pág. 14.

6- Ídem, pág. 16.

*“...un recurso estratégico es el agua... aprovechamiento sustentable del recurso hídrico, inversiones en infraestructura para el tratamiento de afluentes... sanción de legislación específica de la materia”*⁷.

*“Para este gobierno la educación fue, es y será una política de Estado”*⁸.

*“...continuaremos con el fortalecimiento de nuestros hospitales públicos...”*⁹.

*“La calidad institucional, el respeto a la división de poderes, la valoración de los derechos de los misioneros, constituyen una base indispensable para nuestra convivencia, armonía y realización como sociedad organizada”*¹⁰.

*“...mantener la estructura tributaria de la provincia de Misiones...”*¹¹.

*“Hoy más que nunca los presidentes de los tres países saben de nuestros reclamos de construir puentes, rutas, emprendimientos energéticos, gasoductos y por sobre todas las cosas compensar tantos años de marginación”*¹².

En función de estos lineamientos, que son algunos de los expuestos, procedimos al análisis del Presupuesto, donde se deben ver reflejadas estas definiciones.

A muchos de estos objetivos, la Cámara, en el presente período legislativo, los ha sancionado, o está a punto de sancionar las normas que les den el sustento legal para poder ejecutar y plasmar con hechos lo señalado.

En tan apasionante y complejo estudio de esta herramienta financiera y política que tiene el Estado, nunca se podrá confor-

7- Ídem, pág. 17.

8- Ídem, pág. 21.

9- Ídem, pág. 26.

10- Ídem, pág. 39.

11- Ídem, pág. 34.

12- Ídem, pág. 45.

mar a todos los sectores dado que, por un lado las demandas, justas por cierto, siempre son ilimitadas, y los Recursos con que cuenta el Estado para hacer frente con responsabilidad a las mismas son escasos.

Por ello, entendemos que debemos abordar el Presupuesto desde distintas ópticas, buscando los ejes que nos convoquen a encontrar los consensos necesarios, realizando aportes, enriqueciendo la propuesta, estudiando profundamente el mismo con el objetivo de defender el interés general sobre los intereses sectoriales.

Ese espíritu de encolumnarnos bajo la bandera de Misiones nos lleva a presentar este informe que nos permita, desde el estudio y análisis presupuestario, tener **una mirada al futuro**, pensando en generaciones venideras.

<p>RECURSOS</p> <p>-en miles de pesos-</p> <p>\$ 3.376.856,70</p> <p>100%</p>
--

<p>Origen 1: de Jurisdicción Provincial (Impuestos y Tasas Provinciales) \$ 696.323,30 -en miles de pesos- 20,70%</p>		
		S/ Total
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos	\$ 497.005,60	14,70%
Impuesto de Sellos	\$ 48.212,90	1,43%
Impuesto Inmobiliario	\$ 32.741,80	0,97%
I.P.A. (Imp. al Automotor)	\$ 9.083,90	0,27%
Otros (Tributarios)	\$ 198,70	0,01%
Otros (No tributarios)	\$ 60.857,00	1,81%
Reembolso de Préstamos y Venta de Activos Fijos	\$ 48.223,40	1,43%

<p>Origen 2: de Jurisdicción Nacional (Coparticipación, Regalías y Otros) \$ 2.680.533,40 -en miles de pesos- 79,30%</p>		
		S/Total
Régimen de Coparticipación	\$ 2.072.728,90	61,38%
Régimen de Coparticipación Vial	\$ 22.720,70	0,67%
Regalías (Yacyretá – Salto Grande)	\$ 32.016,60	0,95%
Otros (Leyes especiales)	\$ 553.067,20	16,38%

Observamos que los recursos provenientes de Nación por diferentes conceptos representan un porcentaje importante y significativo.

Los ingresos por Coparticipación Federal de Impuestos, que representan el 61,38%, son recursos provinciales que la Na-

ción recauda y DEBE enviar a la provincia. NO SON RECURSOS NACIONALES, se los incluye como de Otra Jurisdicción a los efectos de clarificar aquellos que son de esfuerzo propio de nuestro organismo fiscal, que es la DGR.

Desde diciembre del año 1996, por mandato constitucional, debería haberse sancionado un nuevo régimen de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, donde se establece que se hará con criterios objetivos de reparto y será equitativa, solidaria y dará prioridad a grados de desarrollo y calidad de vida e IGUALDAD de oportunidades en todo el Territorio Nacional.

Nada de ello se cumplió y los misioneros estamos siendo perjudicados con este régimen que desde 1988 (21 años) beneficia a las demás provincias, sobre todo a las centrales.

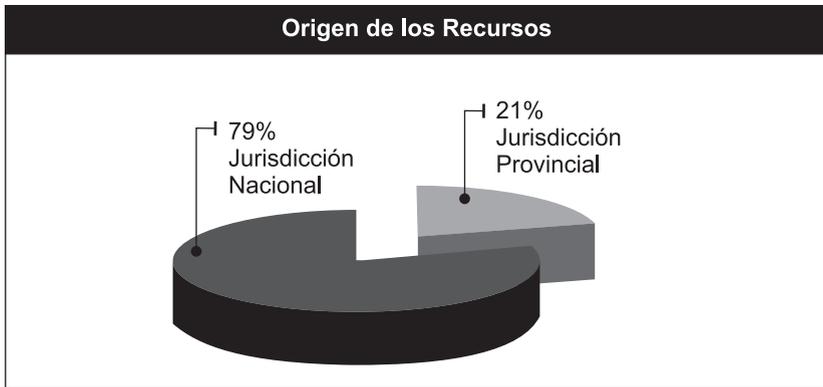
Si observamos las regalías, no significan Recursos importantes si tenemos en cuenta el perjuicio social, económico y al medio ambiente que provocó la represa de Yacyretá a los misioneros.

Con respecto a los ingresos propios del esfuerzo diario de todos los misioneros, el Impuesto a los Ingresos Brutos es el más importante, siguiendo Sellos y luego el Impuesto Inmobiliario.

Entendemos que en función de la matriz tributaria y teniendo en cuenta el crecimiento de obras privadas en los últimos años, este impuesto debe recuperar el segundo lugar de importancia, al reevaluar aquellas viviendas que por su gran valor demuestran capacidad contributiva, y hoy están pagando por un valor, algunas de ellas, de mediados de los años 90. Lo dijimos en la propuesta a modo de ejemplo que se debe ir “por el quicho y la pileta”, a los efectos de que se ajusten los valores de los inmuebles a su verdadero valor, en aquellas viviendas y zonas de gran capacidad contributiva.

Creemos que, con las herramientas fiscales que la Legislatura aprobó, esta relación de Recursos Propios y los provenientes de Nación se irá mejorando, entendiendo que de acuerdo a lo manifestado por el Director General de Rentas de la Provincia de

Misiones, en las reuniones de Comisión, la recaudación ya habría superado lo presupuestado para el corriente ejercicio. Se podría haber sido un poco más optimista en la proyección de los recursos en función del comportamiento de los últimos 5 años, pero entendemos la prudencia de quienes tienen que recaudar y es preferible, ante un escenario mundial complejo, ser conservador en las metas.



Fuente: Ley 4458.

Una cuestión clave es mantener el control sobre los sectores a los que mejor les ha ido, que por lo general no son de la provincia, y se llevan nuestras riquezas.

Con sentido de equidad, de justicia social, se deben recaudar los impuestos. No existe un Estado que tenga planes de desarrollo y crecimiento sin un esquema tributario sólido.

Origen de los Recursos –Participación S/Total–
(Cuadro N° 1)
Presupuestos Años 2004-2009
-en miles de pesos-

Recursos	Año 2004	% s/Total	Año 2005	% s/Total
Jurisdicción Provincial	155.578,10	17,29%	210.458,00	18,15%
Coparticipación Federal	550.544,70	61,20%	707.733,80	61,06%
Coparticipación Vial	8.333,00	0,93%	7.895,00	0,69%
Regalías Yacretá	8.844,09	0,98%	10.790,00	0,94%
Regalías Salto Grande	4.433,01	0,49%	3.320,00	0,28%
Otros Nacionales	151.886,90	16,88%	195.670,80	16,88%
Recurso de Capital	19.945,40	2,23%	23.190,40	2,00%
Total Recursos	899.565,20	100%	1.159.058,8	100%

Recursos	Año 2006	% s/Total	Año 2007	% s/Total
Jurisdicción Provincial	282.970,80	19,32%	439.445,70	23,16%
Coparticipación Federal	888.301,90	60,66%	1.087.655,8	57,33%
Coparticipación Vial	8.450,00	0,57%	12.753,50	0,67%
Regalías Yacretá	11.286,00	0,78%	12.749,50	0,67%
Regalías Salto Grande	4.320,00	0,29%	8.848,00	0,48%
Otros Nacionales	239.185,50	16,34%	294.694,80	15,53%
Recurso de Capital	30.020,40	2,04%	40.785,40	2,16%
Total Recursos	1.464.534,6	100%	1.896.932,7	100%

Recursos	Año 2008	% s/Total	Año 2009	% s/Total
Jurisdicción Provincial	563.226,90	23,18%	648.099,90	19,19%
Coparticipación Federal	1.401.749,70	57,72%	2.072.728,9	61,38%
Coparticipación Vial	14.674,50	0,61%	22.720,70	0,67%
Regalías Yacretá	17.420,00	0,72%	23.168,60	0,68%
Regalías Salto Grande	8.848,00	0,36%	8.848,00	0,26%
Otros Nacionales	379.983,30	15,64%	553.067,20	16,37%
Recurso de Capital	42.995,40	1,77%	48.223,40	1,43%
Total Recursos	2.428.897,80	100%	3.376.856,70	100%

Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de la Provincia de Misiones.
 Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397 y Ley 4458.

Evolución Anual de los Recursos Provincia de Misiones
(Cuadro N° 2)

Presupuestos Años 2004-2009

-en miles de pesos-

Recursos	2004	2005	2006	2007
Tributarios	138.510,0	192.877,9	257.881,2	403.824,9
No Tributarios	17.068,1	17.580,1	25.089,6	35.620,8
Coparticipación Federal	550.544,7	707.733,8	888.301,9	1.087.655,8
Coparticipación Vial	8.333,0	7.895,0	8.450,0	12.753,5
Regalías Yacyretá	8.844,09	10.790,0	11.286,0	12.749,5
Regalías Salto Grande	4.433,01	3.320,0	4.320,0	8.848,0
Otros Nacionales	151.886,90	195.670,80	239.185,50	294.694,80
De Capital	19.945,4	23.190,4	30.020,4	40.785,4
Total	899.565,20	1.159.058,80	1.464.534,6	1.896.932,70
Variación Anual	0	28,84%	26,35%	29,52%

Recursos	2008	2009	2009-2004 Var. %
Tributarios	523.263,6	587.242,90	324%
No Tributarios	39.963,3	60.857,00	256%
Coparticipación Federal	1.401.749,7	2.072.728,9	276%
Coparticipación Vial	14.674,5	22.720,70	172%
Regalías Yacyretá	17.420,0	23.168,60	162%
Regalías Salto Grande	8.848,0	8.848,00	99%
Otros Nacionales	379.983,30	553.067,20	264%
De Capital	42.995,4	48.223,40	141%
Total	2.428.897,80	3.376.856,70	275%
Variación Anual	28,04%	39,02%	

Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de la Provincia de Misiones.
Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397 y 4458.

Procederemos a hacer una lectura del comportamiento de los Recursos de la Provincia de Misiones durante el período comprendido entre el año 2004 y el 2009.

En el Cuadro N° 1 donde, en la composición que muestra la evolución de los recursos, comparativa con el año 2004, la Jurisdicción Provincial comenzaba con un 17,29%, llega en el año 2008 a un 23,18% del total de los Recursos.

Las regalías por Yacyretá y Salto Grande fueron disminuyendo paulatinamente su relación, mostrando una pérdida para la Provincia de Misiones.

La coparticipación sigue siendo el recurso de mayor importancia para la provincia, de ahí la necesidad de reclamar lo que por derecho nos corresponde, como lo hemos señalado anteriormente.



En el Cuadro N° 2 observamos como el esfuerzo de la política fiscal, tributaria y el funcionamiento del organismo fiscalizador, ha tenido una evolución mayor que el resto de los recursos.

Los Recursos Tributarios, los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, se han incrementado del año 2004 al 2009 presupuestariamente en un 324%, en tanto que los ingresos por Coparticipación Federal de Impuestos solamente en un 256%, lo que determina un crecimiento proporcionalmente mayor en el esfuerzo de los misioneros.

Podemos observar que en el mismo período los ingresos por regalías se acrecentaron en un 162%.

Al analizar el total de los recursos desde el año 2004 al año 2009, los mismos aumentaron en un 275%, y los tributarios de Jurisdicción Provincial en un 324%.

Esto nos permite señalar que se debe continuar con la política de mejorar día a día la recaudación propia, que es la seguridad que tenemos para afrontar las obligaciones diarias de funcionamiento del Estado.

Paralelamente, debemos buscar los mecanismos para que los Recursos Nacionales, que son la mayor fuente de ingresos de la provincia, mantengan un crecimiento sostenido y previsible que permita la planificación de las acciones del Estado.

Recursos Tributarios - Evolución - Composición
Presupuestos Años 2004 - 2009
 -en miles de pesos-

Recursos	2004	% s/total	2005	% s/total
Ingresos Brutos Variación Anual	108.531,90 0	78,35%	151.186,50 39,81%	78,38%
Sellos y V. Fiscales Variación Anual	8.277,60 0	5,79%	11.745,40 37,50%	6,08%
Imp. Inmobiliario Variación Anual	17.901,60 0	12,92%	22.610,00 26,30%	11,72%
I.P.A. y Adicional Variación Anual	3.718,80	2,68%	7.039,30 89,19%	3,65%
Otros Impuestos Variación Anual	80,10 0	0,05%	296,70 270%	0,15%
Total Recursos Tributarios Variación Anual	138.510,00 0	100%	192.877,90 Inc. 39,25%	100%

Recursos	2006	% s/total	2007	% s/total
Ingresos Brutos Variación Anual	203.973,90 35,09%	79,09%	330.934,6 61,76%	81,95%
Sellos y V. Fiscales Variación Anual	19.170,60 72,72%	7,43%	28.353,10 47,36%	7,02%
Imp. Inmobiliario Variación Anual	28.625,80 27,30%	11,10%	35.859,30 24,14%	8,87%
I.P.A. y Adicional Variación Anual	5.981,80 - 14,30%	2,32%	8.488,70 42,37%	2,10%
Otros Impuestos Variación Anual	129,10 - 56,40%	0,05%	189,20 46,51%	0,04%
Total Recursos Tributarios Variación Anual	257.881,20 Inc. 33,70%	100%	403.824,90 Inc.56,59%	100%

Recursos	2008	% s/total	2009	% s/total
Ingresos Brutos Variación Anual	420.276,50 26,88%	80,31%	497.005,6 18,25%	84,63%
Sellos y V. Fiscales Variación Anual	60.510,60 114,28%	11,56%	48.212,90 -20,00%	8,21%
Imp. Inmobiliario Variación Anual	34.885,10 - 2,8%	6,66%	32.741,80 - 6,14%	5,57%
I.P.A. y Adicional Variación Anual	7.410,90 -12,70%	1,42%	9.083,90 - 22,57%	1,54%
Otros Impuestos Variación Anual	180,50 - 4,23%	0,03%	198,70 10,08%	0,03%
Total Recursos Tributarios Variación Anual	523.263,60 Inc. 29,57%	100%	587.242,90 Inc.12,22%	100%

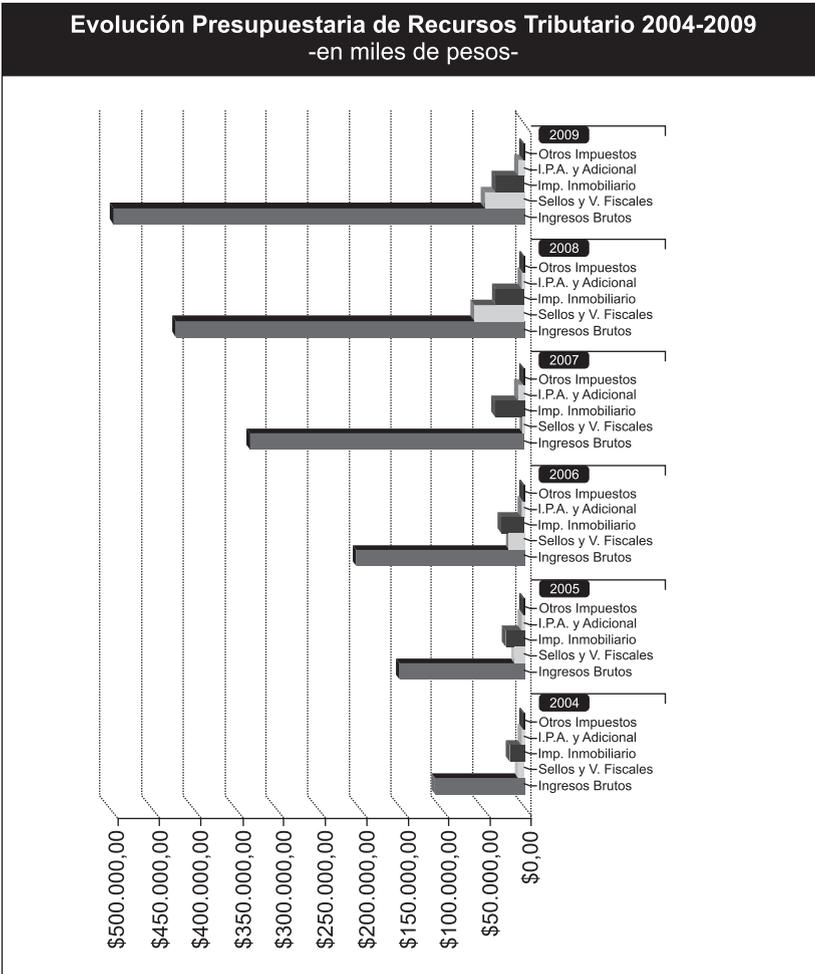
Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de la Provincia de Misiones.
Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397 y 4458.

Observamos en la evolución de los Recursos Tributarios una disminución en el Impuesto de Sellos y en el Impuesto Inmobiliario para el ejercicio 2009.

Consideramos que esta expectativa de lo que se prevé que se va a recaudar va a tener mayores resultados, entre otros aspectos, por las herramientas fiscales y la actuación del organismo fiscal.

Ingresos Brutos se consolida como el Ingreso Tributario de Jurisdicción Propia como el más importante, alcanzando para el próximo ejercicio el 84,63% del total de los ingresos tributarios.

Vemos que el Impuesto Inmobiliario cedió lugar al Impuesto de Sellos a partir del año 2008, entendiendo que esta situación poco a poco tendría que volver a los años anteriores, donde ocupaba el segundo lugar de recaudación.



Nos encontramos con que el mercado inmobiliario ha crecido mucho en la provincia y por supuesto en su ciudad capital. Las valuaciones de las nuevas construcciones, grandes torres de edificios, los quinchos y las piletas, demuestran una clara capacidad contributiva por lo que deben ser actualizadas sus valuaciones, para que de esta manera se refleje en la recaudación del Impuesto Inmobiliario, transformándose esta medida en total justicia impositiva.

<p>EROGACIONES -en miles de pesos-</p> <p>\$ 4.225.974,70</p>

<p>Clasificación por Finalidad ¿En qué Gasta o Invierte el Estado Provincial? -en miles de pesos-</p>		
Administración General	\$ 769.853,20	18,22%
Seguridad	\$ 217.454,00	5,14 %
Salud	\$ 419.176,00	9,92%
Bienestar Social	\$ 682.840,10	16,15%
Cultura y Educación	\$ 1.301.931,10	30,81%
Ciencia y Técnica	\$ 47.021,70	1,11%
Desarrollo de la Economía	\$ 686.039,60	16,23%
Deuda Pública	\$ 101.659,00	2,40%
Total	\$ 4.225.974,70	100,00%

Fuente: elaboración propia con base en las planillas anexas. Ley 4458.

Cuando queremos saber en qué gasta el Estado, nos remitimos a la clasificación por Finalidad del Gasto, donde con un prisma observamos hacia donde apunta la política gubernamental.

Vemos con claridad que la educación, el desarrollo de la economía, y el bienestar social, se llevan el **63,19%** del Presupuesto.

La salud pública, si bien comparativamente es menor, es un porcentaje más que aceptable en esta etapa.

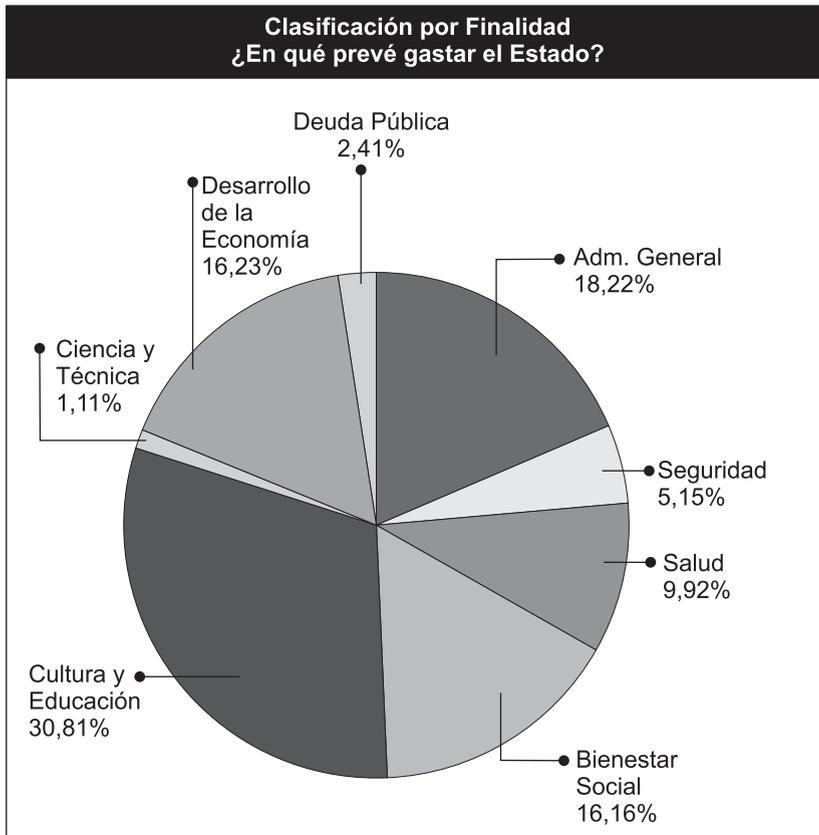
Veremos luego, al mirar **la película**, como se fueron comportando estas finalidades en la gestiones de gobierno en la Provincia de Misiones.

El desarrollo de la economía no es un dato menor si consideramos que se incluye todo lo referido con la matriz energética diseñada para los próximos 10 años en la provincia, las políticas de alimentos, agroforestal, industrial y el uso de nuestros ríos.

Necesariamente esta finalidad viene de la mano de los Recursos que la Nación *nos debe* a los misioneros para tener un fuerte impacto en las infraestructuras de comunicaciones, ya sea por tierra, agua, aire.

Recordemos que de los 233 mil millones de pesos que presenta el proyecto de Presupuesto para el año 2009, Misiones se encuentra postergada:

- 7° lugar por NBI.
- 9° lugar de población.
- 8° provincia que más ha crecido poblacionalmente.
- 13% de crecimiento de la población del 2001 al 2009 (proyectado).



A pesar de ello, nos encontramos en el 15° lugar de asignación del Presupuesto.

La Nación tiene pensado invertir por cada misionero, por año, la suma de \$ 1.735,72, siendo la más baja del país, cuando, por ejemplo, piensa invertir \$ 28.265,32 por cada individuo de la ciudad de Buenos Aires; \$ 9.309,32 por cada habitante de Santa Cruz; \$ 4.383,25 por cada riojano; \$ 2.390,48 por cada santiagueño; \$ 2.240,55 por cada chaqueño... y así sucesivamente. **Ninguna** provincia del país va a recibir menos de \$ 2.000 por habitante con excepción de Misiones.

Si a ello le sumamos las pérdidas de los recursos que provienen de la Coparticipación, la patriada que tiene Misiones hace necesario que todos aunemos esfuerzos para poder cumplir con los fines señalados anteriormente.

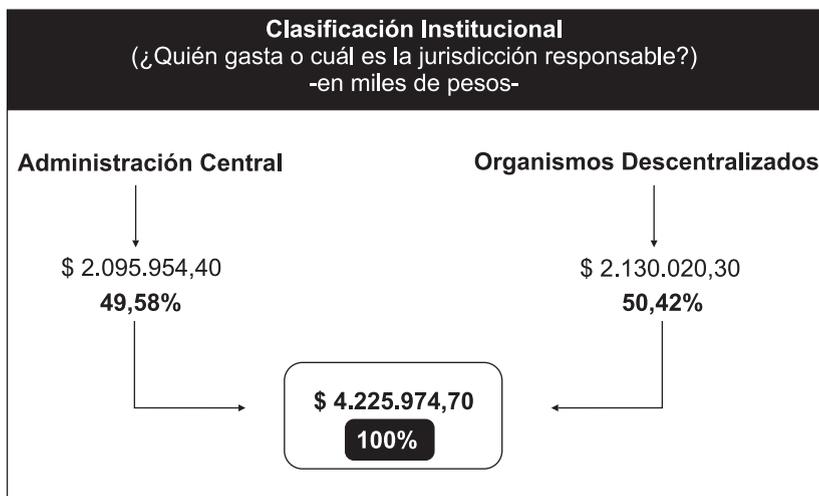
Nos debe convocar la bandera de Misiones para que todos, desde una mirada misionerista, podamos lograr las metas propuestas, que dejan de ser de un sector para transformarse en la de todos los que habitamos esta tierra colorada.

Cuadro Resumen de Recursos, Erogaciones y Financiamiento
-Presupuestos Años 2004/2009-
 -en miles de pesos-

Conceptos	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Recursos	899.565,20	1.159.058,00	1.159.058,00
Erogaciones	1.324.946,60	1.623.021,40	2.071.326,40
Necesidad Financiamiento Neto	425.381,40	463.963,40	606.791,80
Amortización Deuda Durante Ejercicio	94.060,30	190.132,90	287.778,00
Financiamiento de la Provincia	519.441,70	654.096,30	894.569,80
Aportes no Reintegrables	288.531,30	332.450,00	588.226,90
Aportes Reintegrables	1.950,00	-	-
Uso del Crédito	228.960,40	213.678,90	303.852,90

Conceptos	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Variación % con 2008 y 2004
Recursos	1.896.932,70	2.428.897,80	3.376.856,70	39,02% (2008) 275% (2004)
Erogaciones	2.551.565,10	3.281.897,80	4.225.974,70	28,76% (2008) 219% (2004)
Necesidad Financiamiento Neto	654.932,40	852.974,10	849.118,00	- 0,04% 2008 99% (2004)
Amortización Deuda Durante Ejercicio	302.540,40	304.118,60	265.036,00	12,82% (2008) 182% (2004)
Financiamiento de la Provincia	957.172,80	1.157.092,70	1.114.154,00	-3,72% (2008) 115% (2004)
Aportes no Reintegrables	625.359,20	828.898,20	802.606,00	- 3,14% (2008) 178% (2004)
Aportes Reintegrables	-	-	-	0%
Uso del Crédito	331.813,60	328.194,50	311.548,00	-5,18% (2008) 36% (2004)

Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de la Provincia de Misiones.
 Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397 y 4458.



Administración Central Presupuesto 2009
-en miles de pesos-

		S/Total
Gobernación	\$ 151.880,00	3,59%
Min. de Gobierno	\$ 241.307,00	5,71%
Sec. Hac. y O. Públicas	\$ 300.537,20	7,11%
Min. Desarrollo Social	\$ 71.186,90	1,68%
Min. Salud Pública	\$ 312.798,00	7,40%
Min. del Agro y Produc.	\$ 153.413,00	3,63%
Min. Ecología y Turismo	\$ 25.845,00	0,61%
Min. de Cultura y Educ.	\$ 126.787,00	3,00%
O. a Cargo del Tesoro	\$ 506.401,50	11,98%
Sec. de Acción Coop.	\$ 10.957,00	0,26%
Sec. de Trabajo	\$ 3.680,00	0,08%
Sec. de D. Humanos	\$ 5.005,80	0,12%
Poder Judicial	\$ 150.862,40	3,57%
Tribunal de Cuentas	\$ 19.968,00	0,05%
Tribunal Electoral	\$ 6.454,60	0,15%
Fiscalía de Estado	\$ 8.871,00	0,21%
Total	\$ 2.095.954,40	49,58%

Fuente: elaboración propia con base en las planillas anexas. Ley 4458.

En una primera apreciación, observamos que la Administración Central y los Organismos Descentralizados se reparten en partes iguales la responsabilidad de administrar los créditos abiertos a favor de cada uno de ellos.

Dos aspectos son interesantes resaltar: por un lado, el monto asignado a la Secretaría de Acción Cooperativa que, en el marco de las definiciones del Poder Ejecutivo en las políticas de desarrollo económico, va a tener gran responsabilidad al respecto. Por el otro, el posicionamiento del Poder Judicial de la Provincia, que pasa de \$ 90 millones de pesos en el año 2008 a 150 millones para el ejercicio 2009, incrementándose el mismo en 67,06%.

Cabe destacar que el proyecto original mantenía el del año anterior, luego se presenta a la Comisión de Presupuesto la solicitud de este Poder del Estado, y la Cámara decide elevarlo a los 150 millones. No se puede hablar de independencia de los poderes si no se lo acompaña con recursos.

Seguiremos bregando en los años siguientes para acompañar en este posicionamiento de recursos a otro organismo de la Constitución, como lo es el Tribunal de Cuentas de la Provincia, que manifestó su conformidad con el mismo pero también dejó algunas inquietudes y necesidades.

Notamos un incremento importante en el Tribunal Electoral de la Provincia, dado que el año 2009 es un año electoral, siendo atendida la solicitud de los responsables del organismo.

El mayor Presupuesto del Ministerio de Gobierno se debe a que de él dependen, entre otras, la Policía, el Servicio Penitenciario y el Registro de las Personas.

Organismos Descentralizados Presupuesto 2009 -en miles de pesos-		
Inst. Est. y Censos	\$ 5.808,00	0,13%
Centro de Computos	\$ 3.385,00	0,08%
I.Pro.D.Ha.	\$ 669.674,40	15,85%
Direcc. P. de Vialidad	\$ 339.719,70	8,04%
I.M.A.S.	\$ 17.360,00	0,41%
EPRAC	\$ 1.140,00	0,03%
I.F.A.I.	\$ 24.850,30	0,59%
Consejo G. de Educación	\$ 895.038,90	21,18%
Ser. Educ. Privada	\$ 173.044,00	4,09%
Total	\$ 2.130.020,30	50,42%

Fuente: elaboración propia con base en las planillas anexas. Ley 4458.

El mayor organismo que administra recursos del Estado es el Consejo General de Educación; que se condice, si lo analizamos, con los lineamientos efectuados por el Gobernador de la Provincia, y con el monto destinado a la finalidad educación. Si sumamos el Consejo, el Servicio de Educación Privada y el Ministerio de Educación, las tres instituciones administran el 29% del Presupuesto de Erogaciones de la provincia.

El segundo en importancia es el I.Pro.D.Ha., que administra el 15,85% de la totalidad de las erogaciones del Estado. Comparativamente veremos más adelante que si bien es el segundo organismo en importancia, en su evolución nos encontramos con que el incremento ha sido menor que en ejercicios anteriores.

Como dato representativo veremos como evoluciona el Poder Judicial de la Provincia en materia de asignación de recursos y la importante decisión que toma la Cámara de Representantes en esta gestión, al aprobar el Presupuesto señalado anteriormente.

Asimismo, mostraremos cuales han sido las variaciones respecto del año anterior, en forma genérica, de las demás instituciones, tanto de la Administración Central, como de los Organismos Descentralizados.

Evolución Institucional del Gasto Presupuestos Años 2008-2009 -Misiones- ¿Quién Gasta? -en miles de pesos-			
Jurisdicción	Año 2008	Año 2009	Variación
Gobernación	\$ 116.259,80	\$ 151.880,00	30,17%
Ministerio de Gobierno	\$ 176.351,80	\$ 241.307,00	36,93%
Secretaría de Hacienda y O. P.	\$ 156.413,50	\$ 300.537,20	92,30%
Ministerio de Desarrollo S.	\$ 41.629,20	\$ 71.186,90	73,17%
Ministerio de Salud Pública	\$ 191.869,90	\$ 312.798,00	63,87%
Ministerio del Agro y la Prod.	\$ 108.233,40	\$ 153.413,00	41,66%
Ministerio de Ecología y T.	\$ 20.576,00	\$ 25.845,00	25,85%
Ministerio de Cultura y Educ.	\$ 92.789,00	\$ 126.787,00	36,95%
Oblig. a cargo del Tesoro	\$ 547.905,90	\$ 506.401,50	- 7,49%
Sec. de Acción Cooperativa	\$ 3.300,00	\$ 10.957,00	232,30%
Secretaría de Trabajo	\$ 3.426,00	\$ 3.680,00	7,41%
Sec. de Derechos Humanos	\$ 2.328,00	\$ 5.005,80	114,90%
Poder Judicial	\$ 90.300,00	\$ 150.862,40	67,06%
Tribunal de Cuentas	\$ 14.532,00	\$ 19.968,00	37,24%
Tribunal Electoral	\$ 2.699,80	\$ 6.454,60	140,74%
Fiscalía de Estado	-	\$ 8.871,00	100,00%
Instituto Estadística y Censos	\$ 2.233,00	\$ 5.808,00	160,09%
Centro de Computos	\$ 2.440,00	\$ 3.385,00	38,73%
I.Pro.D.Ha.	\$ 546.372,00	\$ 669.674,40	22,57%
Dirección P. de Vialidad	\$ 380.776,50	\$ 339.719,70	-10,78%
I.M.A.S.	\$ 13.791,00	\$ 17.360,00	25,36%
EPRAC	\$ 420,00	\$ 1.140,00	171,43%
IFAI	\$ 21.013,80	\$ 24.850,30	18,09%
Consejo G. de Educación	\$ 575.452,30	\$ 895.038,90	55,65%
Sec. de Educación Privada	\$ 113.686,00	\$ 173.044,00	53,09%
Total de las Erogaciones	\$ 3.281.871,9	\$ 4.225.974,7	28,76%

Se debe leer con mucha atención y observar en el Presupuesto todas las decisiones tomadas por el gobierno en materia de políticas públicas.

Como crecimiento importante mayor que la media, que es del 28,76% de un año a otro, vemos al Consejo de Educación, Servicio de Educación Privada, Tribunal Electoral, Poder Judicial, el IPEC, el Ministerio de Salud Pública entre otros.

Ahora observamos un crecimiento importante en la Secretaría de Derechos Humanos (114,90%) y en la Secretaría de Acción Cooperativa, un 232,30%.

Se destaca como bajo crecimiento al del I.Pro.D.Ha. (22,57%) y la disminución de la Dirección de Vialidad Provincial (-10,78%) comparando 2009 con 2008.

Sostenemos nuevamente que el desarrollo económico y estructural de la provincia necesita de estos organismos, que son la columna vertebral para la infraestructura comunicacional, saneamientos y viviendas, entre otros; debiendo más que nunca reclamar a la Nación lo que venimos sosteniendo: *“Más participación dentro de la distribución del Presupuesto Nacional”*. Necesitamos más cuantitativa y cualitativamente, es decir, necesitamos fondos para infraestructura, puentes, caminos, energía, rutas.

Con esta clasificación que denominamos institucional o jurisdiccional, vemos quienes van a administrar los \$ 4.225.974,70 que componen las Erogaciones del Estado Provincial.

**Evolución Presupuestaria del Poder Judicial
Presupuestos Años 2004 - 2009
-en miles de pesos-**

Partidas	2004	2005	Variación anual
Personal	35.684,0	49.097,4	37,58%
Bienes y Ss. no personal	3.132,9	3.172,9	1,24%
Inv. de Capital	1.712,9	6.058,4	53,85%
Total	40.529,3	58.328,7	24,17%

Partidas	2006	Variación anual	2007	Variación anual
Personal	49.097,4	0%	54.449,0	10,90%
Bienes y Ss. no personal	3.172,9	0%	3.520,0	10,97%
Inv. de Capital	6.058,4	0%	6.719,0	10,90%
Total	58.328,7	0%	64.688,0	10,90%

Partidas	2008	Variación anual	2009	Variación anual	Variación 2009-2004
Personal	79.181,0	45,42%	130.842,4	65,24%	271%
Bienes y Ss. no personal	4.387,0	24,63%	11.895,0	71,09%	266%
Inv. de Capital	6.732,0	0,19%	8.125,0	20,69%	370%
Total	90.300,0	39,59%	150.862,4	67,06%	275%

Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de la Provincia de Misiones. Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397 y Ley 4458.

Podemos observar como fue evolucionando el Poder Judicial, teniendo un 275% de crecimiento comparando 2004 con 2009.

La partida de Bienes de Capital tuvo un fuerte incremento que llega a los 370%, comparados con las otras que fueron en menor cuantía en dicho período.

Observamos como a partir del corriente año la partida de Personal se reacomodan y tienen un incremento importante pa-

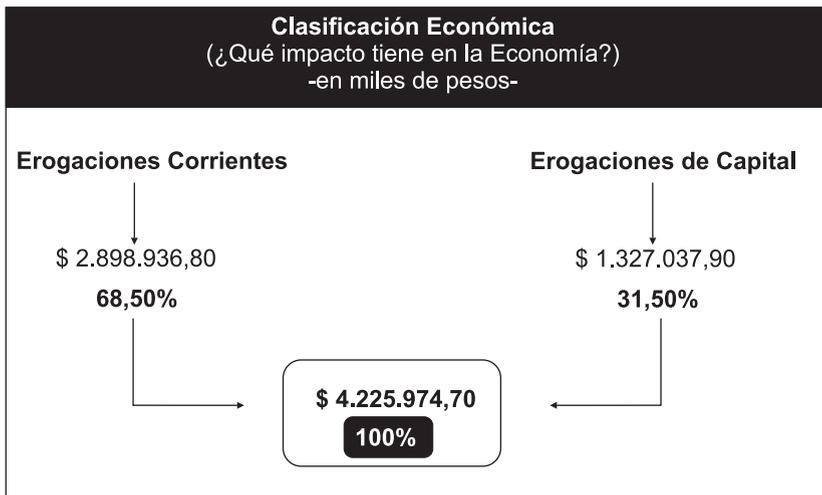
sando, el 2008 respecto del 2007, del 45,42% y para el año 2009, respecto del 2008, un 65,24% de aumento.

Vemos como a partir del 2007 se posiciona presupuestariamente este importante poder, creciendo paulatinamente, primero un 10,90%, luego un 39,59% y llegando al Presupuesto que se encuentra en debate, a un 67,06%.

Esta mirada del comportamiento presupuestario nos demuestra que institucionalmente estamos en un buen camino.

Cuando se habla de división de poderes, de más institucionalidad, no caben dudas de que un aspecto trascendental es el de dotar los recursos suficientes para el desarrollo de sus actividades.

Sabemos muy bien que las necesidades son casi ilimitadas, pero tenemos que entender que los recursos son siempre escasos y saberlos distribuir año a año es una difícil tarea por parte de quienes tienen la responsabilidad del manejo financiero de la provincia.



A esta clasificación de los gastos la consideramos de mucha importancia, dado que de ella estudiaremos el impacto que tienen en la economía los gastos que realiza el Estado.

EROGACIONES CORRIENTES: se incluyen en esta clasificación los gastos que denominamos de Funcionamiento, o Gastos Operativos, que se renuevan todos los años, como los sueldos, el combustible, el pago de la energía, los bienes de consumo en general y los servicios.

También podemos señalar que estos gastos no incrementan el patrimonio del Estado.

EROGACIONES DE CAPITAL: se incluyen las Erogaciones de Bienes y Servicios que no se consumen con su primer uso, que duran más de un año, que incrementan el patrimonio del Estado. Incluimos en ellas todos los bienes de capital inventariables, como son los bienes de uso y por sobre todas las cosas las obras públicas que lleva adelante el Estado.

No significa que una sea más importante que otra, porque el Estado para funcionar necesita del complemento de ambas, pero de esta manera podemos ver el impacto que tiene en la economía y como se plantean las estructuras permanentes que permitirán luego generar mayores riquezas y desarrollo de la economía.

No existe un parámetro exacto para determinar que porcentaje del gasto se debe destinar a cada una de estas erogaciones, pero la idea es buscar que, en la mayor medida posible, las Erogaciones de Capital vayan ganando terreno sobre las Erogaciones Corrientes o bien ir manteniendo la proporción.

Podríamos decir que más del 30% destinado a Bienes de Capital muestra una correcta distribución, por lo que para el ejercicio 2009 el 31,5% es suficiente para continuar armando la estructura del Estado en un plazo proyectado de 10 años.

<p>EROGACIONES CORRIENTES -en miles de pesos-</p> <p>\$ 2.898.936,80 68,50%</p>
--

		s/Total
Personal	\$ 1.683.191,50	39,83%
Bienes y Ss. no Pers.	\$ 237.809,30	5,63%
Int. de Deudas	\$ 101.659,00	2,41%
Transferencias	\$ 876.277,00	20,73%

Fuente: elaboración propia con base en las Planillas de Clasificación del Gasto. Ley 4458.

<p>Erogaciones de Capital -en miles de pesos-</p> <p>\$ 1.327.037,90 31,50%</p>
--

		s/Total
Inversión Real	\$ 1.249.903,80	29,58%
Bienes Preexistentes	\$ 6.463,50	0,15%
Inversión Financiera	\$ 70.670,60	1,67%

Fuente: elaboración propia con base en las Planillas de Clasificación del Gasto. Ley 4458.

La inversión real se refiere en un 95% a las Obras Públicas que se piensan realizar en la provincia en el año 2009 y el otro 5% a Bienes de Capital que se prevé incorporar.

Como podemos observar, el 39,83% del Presupuesto de la Administración Pública Provincial se destina a Sueldos y el 29,58% a Inversión Real.

Ahora veamos como se comportó esta clasificación desde el 2004 a la fecha y podremos hacer una conclusión más certera. Es decir, miremos **la película** de la clasificación económica del gasto.

Clasificación Económica Presupuestos Años 2004-2009 - Misiones -Cuadro N° 1- ¿Qué impacto produce en la economía lo que gasta o invierte el Estado Provincial? -en miles de pesos-				
	Año 2004	% s/total	Año 2005	% s/total
Erogaciones Corrientes	930.645,60	70,24%	1.169.237,30	72,05%
Personal	484.298,10	36,55%	523.963,50	32,29%
Bs. y Servicios No Personales	103.038,50	7,77%	111.066,00	6,84%
Intereses de la deuda	104.109,00	7,87%	83.660,90	5,15%
Crédito adicional p/ fin. E. Ctes.	0	0%	164.806,30	10,15%
Transferencias	239.200,00	18,05%	285.740,50	17,62%
Erogaciones de Capital	394.301,00	29,76%	453.784,10	27,95%
Bienes de capital	7.963,40	0,60%	13.690,40	0,84%
Trabajos Públicos	381.864,60	28,82%	430.469,70	26,52%
Bienes Preexistentes	573,00	0,05%	5.724,00	0,35%
Inversión Financiera	3.900,00	0,29%	3.900,00	0,24%
Amortización de deudas	94.060,30	7,10%	190.132,90	11,71%
Total	1.324.946,60	100%	1.623.021,40	100%

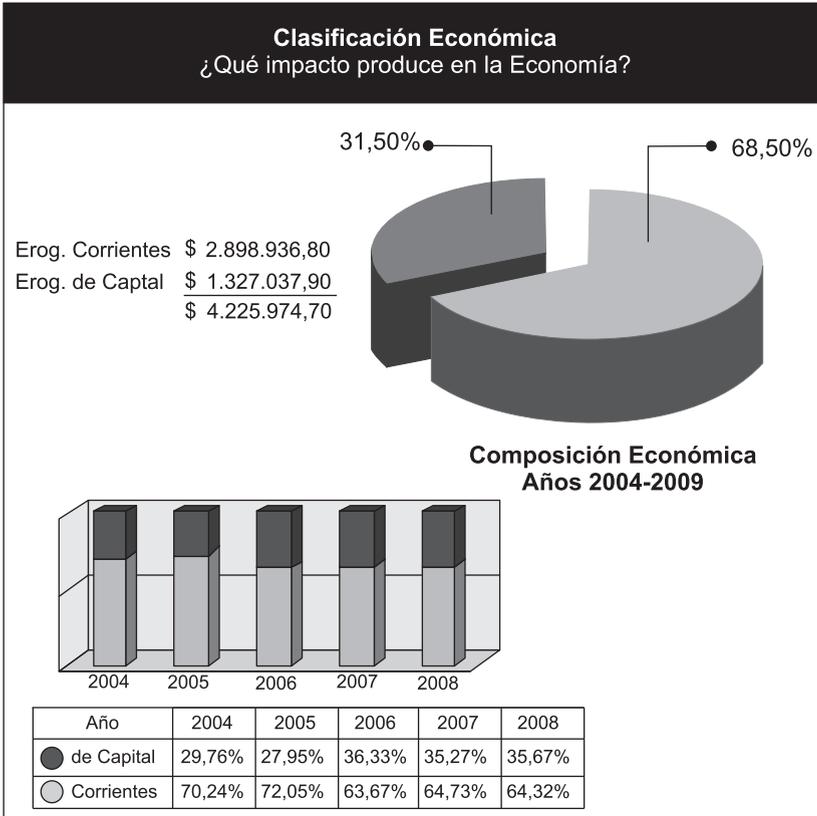
EL PRESUPUESTO PÚBLICO

	Año 2006	% s/total	Año 2007	% s/total
Erogaciones Corrientes	1.318.897,20	63,67%	1.651.538,00	64,73%
Personal	700.902,80	33,83%	900.682,90	35,29%
Bs. y Servicios No Personales	151.124,20	7,30%	163.989,30	6,43%
Intereses de la deuda	74.234,00	3,58%	88.320,00	3,47%
Crédito adicional p/ fin. E. Ctes.	0	0%	0	0%
Transferencias	392.636,20	18,96%	498.543,80	19,54%
Erogaciones de Capital	752.429,20	36,33%	900.027,10	35,27%
Bienes de capital	30.145,60	1,45%	27.134,80	1,06%
Trabajos Públicos	695.464,60	33,57%	861.018,30	33,74%
Bienes Preexistentes	9.176,00	0,45%	3.169,00	0,12%
Inversión Financiera	17.643,00	0,86%	8.705,00	0,35%
Amortización de deudas	287.778,00	13,89%	302.540,40	11,86%
Total	2.071.326,40	100%	2.551.565,10	100%

	Año 2008	% s/total	Año 2009	% s/total
Erogaciones Corrientes	2.111.165,50	64,32%	2.898.936,80	68,50%
Personal	1.221.581,20	37,23%	1.683.191,50	39,82%
Bs. y Servicios No Personales	202.808,70	6,17%	237.809,30	5,63%
Intereses de la deuda	94.382,00	2,87%	101.659,00	2,40%
Crédito adicional p/ fin. E. Ctes.	0	0%	0	
Transferencias	592.393,60	18,05%	876.277,00	20,73%
Erogaciones de Capital	1.170.706,40	35,67%	1.327.037,90	31,50%
Bienes de capital	51.142,40	1,56%	65.255,20	1,54%
Trabajos Públicos	1.058.547,90	32,25%	1.184.648,60	28,03%
Bienes Preexistentes	7.253,00	0,23%	6.463,60	0,15%
Inversión Financiera	53.763,10	1,63%	70.670,60	1,67%
Amortización de deudas	304.118,60	9,27%	265.036,00	6,27%
Total	3.281.871,90	100%	4.225.974,70	100%

Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de la Provincia de Misiones. Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397 y 4458.

De acuerdo a lo comentado con respecto a esta clasificación, vemos que desde el año 2006 se muestran valores considerados óptimos, y va creciendo paulatinamente la relación de Erogaciones de Capital respecto de las Corrientes, manteniéndose en un rango del 36% aproximadamente para las Erogaciones de Capital.



Para el ejercicio 2009 observamos una caída de 4% con relación al año anterior, que si bien es superior al 2004, amerita aunar esfuerzos para recuperar y mantener los valores presentados a partir del año 2006 hasta el 2008, donde claramente la Obra Pública jugó un rol importante y trascendental dentro de

las políticas de gobierno, más el equipamiento de los distintos organismos del Estado.

A continuación, un dato que interesa es la partida de Personal, que en nuestro análisis solo corresponde a los de planta permanente, dado que los contratos de servicios se encuentran en la partida de Servicios, siendo variable ejercicio tras ejercicio.

En la planilla económica vimos la evolución de los montos asignados a la partida de Personal; ahora mostraremos las plantas de cargos en el año 2009 de los diferentes organismos seleccionados, con su comparación con el ejercicio del año 2008, en lo que respecta a la Administración Central y Organismos Descentralizados.

Planta de Cargos de la Administración Pública			
Cuadro Comparativo Cantidad Personal			
Presupuestos 2008 - 2009			
-Cuadro N° 2-			
Jurisdicción	2008	2009	Variación
Total de Agentes	36.871	38.991	2.120
Adm. Central	18.120	19.313	1.193
Gobernación	1.153	1.075	-78
Min. de Gobierno	7.395	8.112	717
Sec. de Hacienda y O.P.	734	727	-7
Min. de Bienestar Social	503	526	23
Min. de Salud Pública	4.795	5.046	251
Min. del Agro y la Pn.	416	355	-61
Min. de Ecología, R.N. y T	464	555	91
Min. Cultura y Educación	262	284	22
Sec. de Acción Cooperativa	74	79	5
Oblig. a Cargo del Tesoro	90	90	-
Secretaría de Trabajo	66	69	3
Sec. de D. Humanos	11	33	22
Poder Judicial	1.795	1.856	61
Tribunal de Cuentas	317	356	39
Tribunal Electoral	45	51	6
ORGANISMOS DESC.	18.751	19.678	927
I.P.E.C.	57	59	2
I.F.A.I.	130	132	2
D.G.C. Cómputos	55	55	-
D.G. Rentas	362	372	10
I.Pro.D.Ha.	237	248	11
D. P. de Vialidad	683	684	1
I.M.A.S.	162	162	-
E.P.R.A.C	4	4	-
C.G.E.	16.391	17.291	900
Ser.P. Enseñanza Priv.	12	13	1
Inst. Previsión Social	658	658	-

Fuente: elaboración propia con base en las Planillas personal planta permanente. Ley 4458.

Podemos observar que el crecimiento de la planta de Personal se condice con los montos asignados a la Educación, a la Salud y a la Seguridad, incorporando la mayor cantidad de cargos en esas esferas. También comparativamente el Poder Judicial, como ya lo señaláramos, tiene una importante incorporación de funcionarios para el ejercicio 2009.

A continuación mostraremos un cuadro con los datos más sobresaliente de este análisis.

Evolución Planta Personal	
<u>Cargos Planta Permanente Adm. Pública</u>	
- Año 2008	36.871
- Año 2009	38.991
- Verifica un Incremento en 2.120 Cargos (5,74%).	
<u>Organismo con mayor participación</u>	
- CGE con un incremento de 900 cargos.	
- Ministerio de Gobierno con 717.	
- Salud Pública con 251.	

En el gráfico siguiente podemos observar cual ha sido la evolución de la planta de Personal de los organismos que hemos considerado más representativos en materia de Personal del Estado Provincial.

En lo que respecta al Ministerio de Gobierno, a los efectos de centrar la atención en el personal destinado a seguridad de la provincia, hemos excluido aquellos que en las planillas no se encuentran destinados exclusivamente a seguridad, por ello figuran en menor cantidad que la totalidad del personal del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones.

Mostramos, asimismo, cual es la evolución de la planta de personal desde la Administración Central y los Organismos Descentralizados de la Provincia, mostrando su participación sobre

el total, cuál fue la variación anual y en el período bajo estudio que es 2004-2009.

Evolución Planta de Cargos por Organismos -Selección- Presupuestos años 2004-2009 - Misiones -cuadro N° 3-					
Jurisdicción/ organismo	2004	2005	Variación anual %	2006	Variación anual %
Salud Pública	4.560	4.724	3,6%	4.856	2,80%
Min. Gob. -Seguridad-	5.436	5.492	10,30%	5.679	3,40%
Poder Judicial	1.231	1.740	41,35%	1.490	-14,36%
Tribunal de Cuentas	241	282	17,01%	283	0,35%
Consejo G. de Educación	12.418	12.990	4,60%	13.715	5,56%

Jurisdicción/ organismo	2007	Variación anual %	2008	Variación anual %
Salud Pública	5.191	6,90%	4.795	-7,70%
Min. Gob. -Seguridad-	6.067	6,83%	6.732	10,96%
Poder Judicial	1.556	4,43%	1.732	11,31%
Tribunal de Cuentas	317	12,01%	336	6,00%
Consejo G. de Educación	15.756	14,88%	16.391	4,03%

Jurisdicción/ organismo	2009	Variación anual %	Variación % 2004-2009
Salud Pública	5.046	5,23%	10,70%
Min. Gob. -Seguridad-	8.112	10,59%	36,96%
Poder Judicial	1.856	7,16%	50,77%
Tribunal de Cuentas	356	5,95%	47,71%
Consejo G. de Educación	17.291	5,50%	39,24%

Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de la Provincia de Misiones. Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397 y 4458.

**Evolución Cargos de Planta Permanente
Presupuestos Años 2004-2009 - Misiones
-Cuadro N° 4-**

Cargos	2004	% s/total	2005	% s/total
Total de Cargos	30.347	100%	31.833	100%
Administ. Central	15.665	51,62%	16.528	51,92%
Org. Descent	14.682	48,38%	15.305	48,08%

Cargos	2006	% s/total	2007	% s/total
Total de Cargos	33.027	100%	35.698	100%
Administ. Central	16.989	51,44%	17.597	49,29%
Org. Descent.	16.038	48,56%	18.101	50,71%

Cargos	2008	% s/total	2009	% s/total	Variación 2008-2009
Total de Cargos	36.871	100%	38.991	100%	2.120 5,7% 28,48%
Administ. Central	18.120	49,08%	19.313	49,53%	1.193 6,58% 7,61%
Org. Descent.	18.751	50,91%	19.678	50,47	927 4,94% 34,02%

Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de la provincia de Misiones.
Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397 y 4458.

Necesidad de Financiamiento
Presupuestos Años 2004-2009- Misiones
(Cuadro N° 5)
 -en miles de pesos-

Presupuestos Conceptos	2004	2005	2006	2007
Recursos	899.565,2 67,90%	1.159.058,0 71,42%	1.464.534,6 70,71%	1.896.932,7 74,35%
Erogaciones (*)	1.324.946,6 100%	1.623.021,4 100%	2.071.326,4 100%	2.551.565,1 100%
Nec. Financ. (Ap. no reint. y uso del crédito)	425.381,4 32,10%	463.963,4 28,58%	606.791,8 29,29%	654.632,4 25,65%

Presupuestos Conceptos	2008	2009	2009/2004 Var. %
Recursos	2.428.897,8 74,00%	3.376.856,7 79,915%	275,52%
Erogaciones (*)	3.281.871,9 100%	4.225.974,7 100%	218,95%
Nec. Financ. (Ap. no reint. y uso del crédito)	852.974,1 26,00%	849.118,00 20,08%	99,61%

Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de la Provincia de Misiones.
 Leyes. 4024; 4142; 4244; 4342; 4397 y 4458.

(*) No se incluye la Amortización de la deuda. Analizamos en función del Artículo 4°.

Luego de haber estudiado los RECURSOS y los GASTOS es importante centrar nuestro análisis en la necesidad de financiamiento primario del Estado, y definir qué concepto lo compone y cuál es el origen del mismo.

A continuación mostraremos la necesidad de financiamiento de acuerdo al Artículo 4 y su evolución en el período 2004 al 2009.

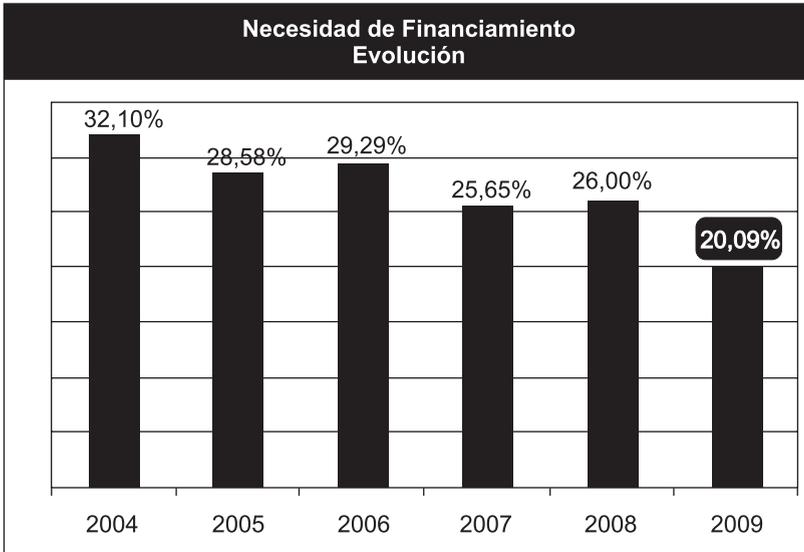
Como podemos observar, la necesidad de financiamiento ha ido disminuyendo durante el período 2004-2009 de manera significativa, pasando de un 32,10% del año 2004 a un 20,08% del ejercicio 2009.

Esta necesidad de financiamiento significa la diferencia que necesitaremos para afrontar las erogaciones del ejercicio.

Este concepto NO SIGNIFICA ENDEUDAMIENTO en su totalidad. En él se encuentran incorporados los fondos que remite Nación para afrontar programas y leyes especiales que tienen carácter de NO REINTEGRABLES. Observamos en la planilla anexa de financiamiento que más del 95% de los fondos corresponden a este concepto, como por ejemplo: Aporte Promeba, FEDEI, FONID, Fondo especial Tabaco, Programas de Construcción de Viviendas, Programa Emergencias Habitacional, entre otros.

Como vemos, los aportes no reintegrables, que provienen de la Nación para financiar programas y obras, se ven disminuidos respecto del año anterior en aproximadamente 20 millones de pesos.

A continuación, en el cuadro N° 6, observaremos un resumen de cómo han evolucionado los recursos, los gastos, las necesidades de financiamiento, la amortización de deuda, entre otros conceptos, que resumen la evolución presupuestaria de la Provincia de Misiones



Vemos con claridad el mayor incremento, en el período 2004 -2009, de los Recursos con relación a las Erogaciones, factor importante en materia financiera. La necesidad de financiamiento que venía creciendo levemente, para el año 2009 muestra una disminución en un 5,91%.

Observamos que las variables financieras han mejorado en su conjunto de manera importante, esto es favorable para comprender las posiciones en el ejercicio 2009 y futuros.

**Cuadro Resumen de Recursos, Erogaciones y Financiamiento
Presupuestos Años 2004 - 2009 (Cuadro N° 6)
-en miles de pesos-**

Conceptos	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007
Recursos	899.565,20	1.159.058,00	1.159.058,00	1.896.932,70
Erogaciones	1.324.946,60	1.623.021,40	2.071.326,40	2.551.565,10
Necesidad financiamiento neto	425.381,40	463.963,40	606.791,80	654.932,40
Amortización deuda durante ejercicio	94.060,30	190.132,90	287.778,00	302.540,40
Financiamiento de la Provincia	519.441,70	654.096,30	894.569,80	957.172,80
Aportes no reintegrables	288.531,30	332.450,00	588.226,90	625.359,20
Aportes reintegrables	1.950,00	-	-	-
Uso del crédito	228.960,40	213.678,90	303.852,90	331.813,60

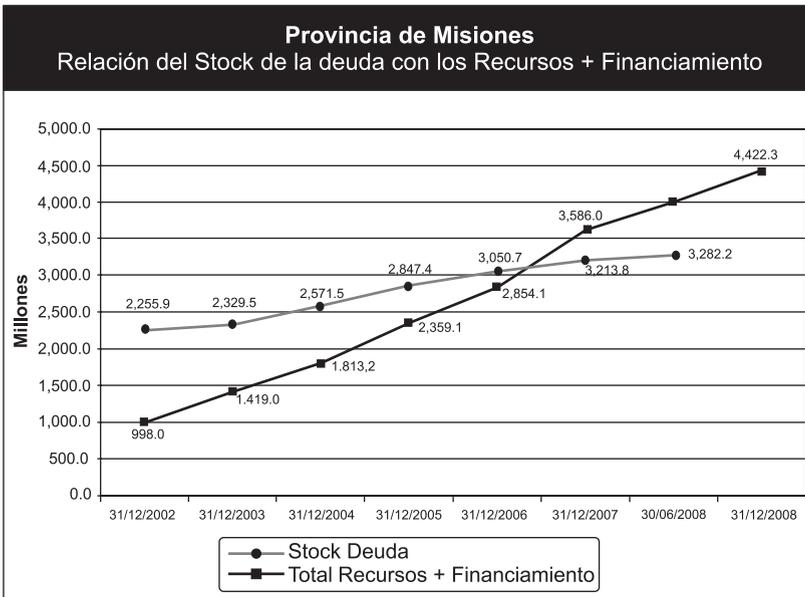
Conceptos	Año 2008	Año 2009	Variación % Con 2008 y 2004
Recursos	2.428.897,80	3.376.856,70	39,02% (2008) 275% (2004)
Erogaciones	3.281.897,80	4.225.974,70	28,76% (2008) 219% (2004)
Necesidad financiamiento neto	852.974,10	849.118,00	- 0,04% (2008) 99% (2004)
Amortización deuda durante ejercicio	304.118,60	265.036,00	-12,82% (2008) 182% (2004)
Financiamiento de la Provincia	1.157.092,70	1.114.154,00	-3,72% (2008) 115% (2004)
Aportes no reintegrables	828.898,20	802.606,00	- 3,14% (2008) 178% (2004)
Aportes reintegrables	-	-	0%
Uso del crédito	328.194,50	311.548,00	-5,18% (2008) 36% (2004)

Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de la Provincia de Misiones.
Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397 y 4458.

DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL

Al referirnos a la Deuda Pública de la Provincia debemos señalar que el Presupuesto presenta, para el ejercicio 2009, el pago de \$ 265.036.000 en concepto de Amortización de Deudas y \$ 101.659.000 en concepto de Pago de Intereses.

De acuerdo al informe presentado por el Secretario de Estado, Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a la Comisión de Presupuesto, Impuestos, Hacienda y Asuntos Económicos de la Cámara de Representantes, la deuda de la provincia al 31/12/08 ascendería a la suma de \$ 3.282 millones de pesos.



Fuente: elaborado Secretaría de Estado, Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de Misiones.

De acuerdo a información proveniente de la Dirección Provincial de la Deuda Pública, desde el año 1991 al 1999, la

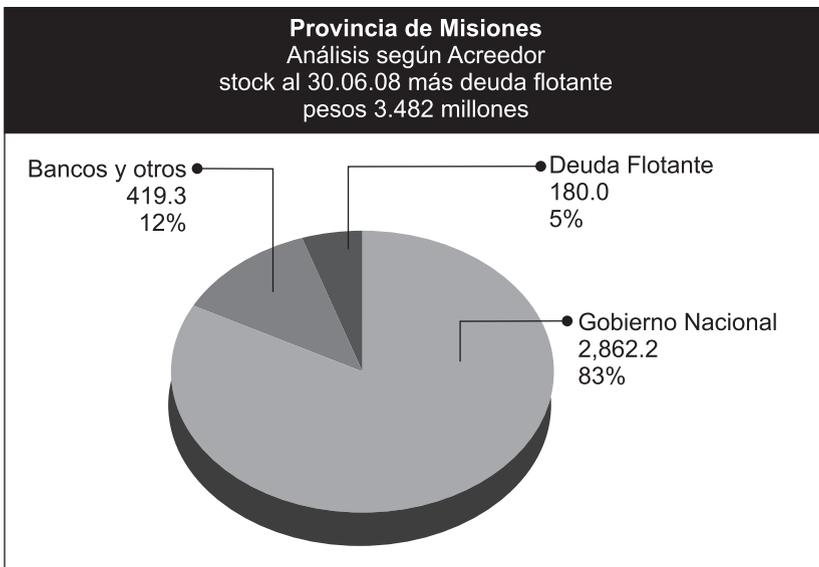
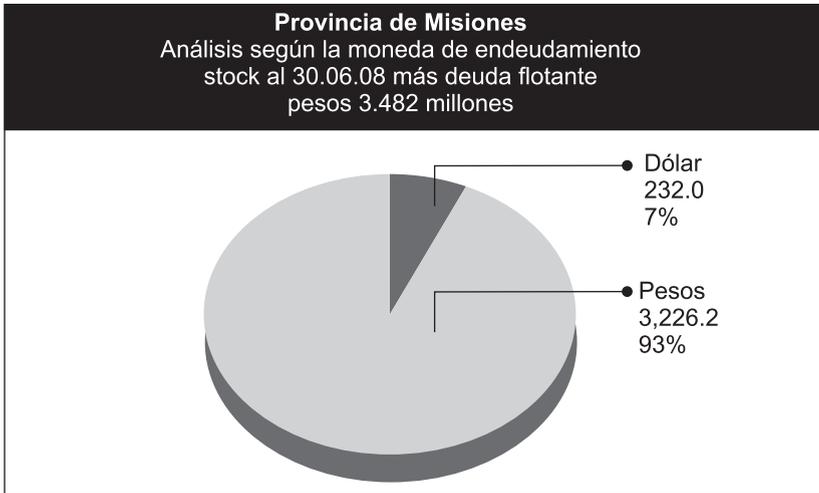
deuda en dólares creció a un ritmo muy acelerado, lo que debía destinarse a cubrir los déficit presupuestarios.

No se aconseja endeudarse para gastos de consumo, sino para incrementar la capacidad estructural del Estado. En nuestra provincia los endeudamientos se “fumaron” y las generaciones futuras son las que deben soportar las cargas financieras, como asimismo, no poder contar con los recursos que se destinan a financiar los intereses y la amortización de la misma, para destinarlos a obras o fines que lo tengan como protagonistas.

De acuerdo al informe que nos brindó el organismo señalado anteriormente, podemos observar algunos aspectos que consideramos relevantes:

- Se abonan los vencimientos de los intereses y las amortizaciones.
- La deuda en un 94% es en pesos.
- La deuda que era en su mayoría con sectores privados, hoy, el 83%, es con el Gobierno Nacional.
- Existe una planificación y control sobre la Deuda Pública.
- En el 2002 representaba más de dos Presupuestos de la Administración Pública. Tomado en cuenta el Presupuesto del año 2009, representa el monto de la deuda un 74% aproximadamente.
- Mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la Deuda Pública, con planificación y monitoreo por parte de la Nación.

Observamos no obstante, que no se debe descuidar la fiscalización y manejo de la misma, dado que tener bajo control permanente esta herramienta financiera nos permite una planificación a mediano y largo plazo de la actividad que debe llevar adelante el Estado para el cumplimiento de sus fines.



Fuente: elaborado Secretaría de Estado, Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de Misiones.

CONCLUSIONES

Luego de haber transitado por los distintos componentes del Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Misiones para el ejercicio 2009, y haber estudiado no solo **la foto** sino también **la película** del año 2004 a la fecha, señalamos lo siguiente:

1. Muestra una coherencia el Presupuesto con el plan de gobierno que, como lo señalara el señor Gobernador, es la continuidad de un proyecto que comenzó en el año 2003, circunstancia que se observa al analizar la evolución de los Presupuestos 2004-2009.
2. El Presupuesto del ejercicio 2009 se incrementa en un 28,7% respecto del año 2008, lo que cubre, a nuestro entender, los aspectos inflacionarios y de crecimiento.
3. Los Recursos tienen un crecimiento (274%) sostenido desde el año 2004 a la fecha, proporcionalmente mayores a los incrementos de las Erogaciones (219%).
4. Se mantiene la matriz fiscal y la política tributaria que acompañamos en este período legislativo, con leyes que buscan gravar a los sectores con mayor capacidad contributiva.
5. Los Recursos Tributarios Provinciales, esfuerzos de los misioneros, se incrementa del 2004 al 2009 en un 324%, en tanto que los de Coparticipación Federal de Impuestos, en un 276% en el mismo período.
6. Presenta un fuerte impacto en el desarrollo de la economía, con inversiones y programas que tienen que ver con la producción de alimentos, energía y agua.
7. Cultura y Educación es la finalidad más importante con un 30,8% del Presupuesto, suma que asciende a \$ 1.302 millones de pesos.

8. En este Presupuesto, la Cámara le otorga al Poder Judicial más fondos que lo solicitado por ellos, llevando el Presupuesto a la suma de \$ 150,8 millones, lo que significa un 67% de aumento respecto al año anterior, garantizando institucionalidad y posibilidad concreta en el mejoramiento de la administración de justicia.
9. Una de las bases para la mejor calidad institucional y funcionamiento a pleno de los Poderes del Estado, es dotar a los mismos de recursos suficientes para el desarrollo de sus actividades para que puedan cumplir con los fines establecidos constitucionalmente, circunstancia que observamos en los números presupuestados.
10. La partida de Personal se incrementa en un 37,8% respecto del año anterior, que se destinará al crecimiento vegetativo de la misma, como seguramente a la recomposición salarial del Sector Público.
11. Observamos como el incremento en la planta de Personal permanente se produce especialmente en el Consejo General de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Gobierno y Poder Judicial.
12. Cuando analizamos el comportamiento de los fondos destinados a amortizar la Deuda Pública, observamos una disminución respecto al año anterior del 12,8%.
13. Cuando estudiamos la evolución de la deuda, nos encontramos que, en virtud de la reprogramación ordenada desde el 2002 a la fecha, y el incremento de los recursos presupuestarios, la Deuda Pública pasó de tener una relación de 2,25 veces (225%) del Presupuesto de la Provincia de Misiones para ese año, a una relación del 74% del Presupuesto previsto para el ejercicio 2009.
14. Vemos como la necesidad de financiamiento de las erogaciones (95% de aportes no reintegrables de la Nación), baja del 32,10% del año 2004 al 20,08% del año 2009. Circunstancia que se produce por mejorar la recaudación

de los Recursos Tributarios y No Tributarios de la Provincia. Asimismo, observamos que, respecto al 2008, disminuye nominalmente de \$ 852 millones a \$ 849 millones.

15. Este Presupuesto Público otorga las herramientas necesarias al Poder Administrador para que cumpla con los objetivos propuestos, tanto en materia de Recursos como en Erogaciones.

Entendemos al Presupuesto Público como una de las leyes fundamentales que la Cámara, en función de sus atribuciones constitucionales, trata, debate y sanciona anualmente.

Si bien pueden existir (y es normal que suceda) miradas y pensamientos distintos con respecto a algunos elementos del mismo, observamos que en función de lo señalado en el presente y con la convicción que la gobernabilidad, el fortalecimiento de las Instituciones del Estado se fundamentan en el aporte constructivo de ideas, en el trabajo cotidiano, en el estudio profundo de los temas de importancia para la provincia, anteponiendo el interés general sobre los intereses particulares.

CAPÍTULO III

MISIONES...

LA HERMANITA OLVIDADA

Análisis del Presupuesto Nacional 2009 -Ley 26422-
Distribución Geográfica del Gasto.
Participación de la Provincia de Misiones

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 2009 -LEY 26422- DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL GASTO PARTICIPACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES

INTRODUCCIÓN

Hemos procedido a estudiar el Presupuesto que sancionara el Congreso Nacional respecto de la asignación geográfica del gasto a las provincias Argentinas. Particularmente se procede a analizar a Misiones, su evolución y comparación con provincias del NEA, del NOA, CUYO, CENTRO y SUR del país.

No solo se debe ver al Presupuesto como una **fotografía**, sino como una **película** del 2007, 2008 y 2009 y cómo participan las distintas regiones y provincias en la distribución de los más de 233 mil millones de pesos PARA EL AÑO 2009.

Además, del Presupuesto se deben estudiar otras variables como: la Población y su evolución, la tasa de crecimiento poblacional, el NBI de las provincias, los conceptos en los cuales se pretende invertir y su impacto en la economía, cuánto tienen pensado invertir algunos de los Ministerios de la Nación, a los efectos que el ciudadano Misionero tenga una información completa de la real distribución de la riqueza del Gobierno Nacional en las provincias Argentinas, particularmente en las provincias más olvidadas y marginadas, una de las cuales es Misiones.

PRIMER PASO

El Presupuesto Nacional para el año 2009, en lo que respecta a las EROGACIONES, presenta un incremento respecto al 2008 de un 44,80%.

El Presupuesto del año 2008 respecto del 2007 fue del 15,90%.

Es decir que el Presupuesto para el año 2009 ha sufrido una variación anual muy significativa.

Este es un parámetro para ver cómo Misiones participa en el Presupuesto y su proporción.

Total de erogaciones presupuestadas para todo el país			
Erogaciones	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Montos \$	121.303.069.459	161.486.462.174	233.839.709.914

Fuente: elaboración propia con base en las Leyes 26198; 26337 y 26422. Mecon-ONP.

- Variación Erogaciones Año 2008/2007 = Incremento 33,12%
- Variación Erogaciones Año 2009/2008 = Incremento 44,80%

Vamos a estudiar cuanto se invertía en Misiones en el mismo período, para ver si las Erogaciones en la provincia fueron en la misma proporción que el incremento total del Presupuesto.

Montos presupuestados para la Provincia de Misiones			
Erogaciones	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Montos \$	1.421.897.226	1.440.819.220	1.900.682.814

Fuente: elaboración propia con base en las Leyes 26198; 26337 y 26422. Mecon-ONP.

- Variación Erogaciones Año 2008 /2007 = Incremento 13,37%
- Variación Erogaciones Año 2009/2008 = Incremento 31,90%

PRIMERA CONCLUSIÓN

Vemos que NO SE HA MANTENIDO la proporción del incremento presupuestario que se dio en las Erogaciones totales del 2008 al 2009, respecto de lo que le corresponde a Misiones:
 ...El Presupuesto AUMENTÓ UN 44,80%.
 ...en tanto que a la Provincia de Misiones se le aumentó un 31,90%.

SEGUNDO PASO

Corresponde analizar cuál ha sido la participación de la Provincia de Misiones en valores relativos sobre el total del Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

Presupuesto	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Monto Total	121.303.069.459	161.486.462.174	233.839.709.914
	100%	100%	100%
Asignado a Misiones	1.421.897.226	1.440.819.220	1.900.682.814
	1,17%	0,89%	0,81%

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Vemos que en el proyecto de Presupuesto para Misiones en el año 2009, ...
 ...la Provincia de Misiones retrocede en 0,07% con respecto a la participación que tenía en el año 2008, ...
 ...lo que significa en plata, la suma de \$ 163.687.796 ...
 ...que llegarán *menos* proporcionalmente a la Provincia de Misiones.

Equivale a...

- 2,3 veces el Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social de Misiones; o
- El 52% del Presupuesto del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones; o
- 1,5 veces el Presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Misiones; o
- 1,06 veces el Presupuesto del Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones; o
- 1,10 veces el Presupuesto del Poder Judicial de Misiones.

\$ 163.687.796 que deja de recibir Misiones

TERCER PASO

A continuación procedemos a estudiar la participación presupuestaria comparativa de Misiones con otras provincias del país y particularmente del NEA.

Una variable que consideraremos es la población, proyección 2009, su evolución y las tasas de crecimiento poblacional, para demostrar la inequidad en la distribución.

Cuadro de Variación Proyectada de Población 2001 - 2009					
Provincias	Población 2001	Posición	Población 2009	Posición	% de Variación
Buenos Aires	14,167,123	1	15,185,336	1	7%
Córdoba	3,144,346	2	3,368,609	2	7%
Santa Fe	3,095,496	3	3,264,095	3	5%
Capital Federal	2,995,397	4	3,050,728	4	2%
Mendoza	1,606,024	5	1,747,801	5	9%
Tucumán	1,353,541	6	1,493,488	6	10%
Entre Ríos	1,173,533	7	1,268,979	7	8%
Salta	1,084,033	8	1,245,573	8	15%
Misiones	968,238	10	1,094,636	9	13%
Chaco	991,454	9	1,061,638	10	7%
Corrientes	939,179	11	1,024,575	11	9%
Sgo. del Estero	808,934	12	874,519	12	8%
San Juan	627,913	13	705,378	13	12%
Jujuy	617,063	14	689,231	14	12%
Río Negro	573,394	15	600,688	15	5%
Neuquén	486,779	17	565,528	16	16%
Formosa	489,663	16	547,726	17	12%
Chubut	425,375	18	465,75	18	9%
San Luis	372,849	19	447,138	19	20%
Catamarca	335,859	20	396,303	20	18%
La Rioja	294,597	22	348,251	21	18%
La Pampa	306,037	21	337,521	22	10%
Santa Cruz	198,121	23	230,005	23	16%
Tierra del Fuego	101,247	24	129,929	24	27%
Total	37.156.195		40.134.425		8%

Fuente: INDEC. Análisis demográficos. Censo 2001, Proyección 2002/2010.

Observamos que Misiones se encontraba en el 10° lugar en el 2001 y en el 9° el año 2009, desplazando a la provincia de Chaco al 10° lugar. La variación poblacional de Misiones se estima en un **13%** comparando 2009 respecto del 2001, siendo

la provincia del NEA que más crecimiento tiene y la 8° del país, muy por encima del total del país, que creció un 8%.

Vemos que esta proporción NO SE CONSIDERA al momento de distribuir los fondos del Presupuesto Nacional, relegando a la provincia de Misiones al 15° LUGAR.

Distribución geográfica del gasto -año 2009-		
Provincia	Monto	Participación S/Total
Total	\$ 233.839.709.914	100,00%
Capital Federal	\$ 86.132.811.437	36,87%
Buenos Aires	\$ 44.113.805.000	18,82%
Santa Fe	\$ 10.097.965.990	4,32%
Córdoba	\$ 8.856.529.428	3,78%
Mendoza	\$ 4.304.553.848	1,84%
Tucumán	\$ 3.795.847.919	1,62%
Salta	\$ 2.751.183.553	1,18%
Entre Ríos	\$ 2.714.928.735	1,16%
Chaco	\$ 2.379.216.693	1,01%
Corrientes	\$ 2.167.929.186	0,93%
Santa Cruz	\$ 2.141.786.528	0,91%
Santiago del Estero	\$ 2.091.066.716	0,89%
San Juan	\$ 2.055.134.288	0,88%
Río Negro	\$ 2.045.808.256	0,87%
Misiones	\$ 1.900.682.814	0,81%
Chubut	\$ 1.845.326.396	0,79%
Catamarca	\$ 1.622.562.951	0,69%
Jujuy	\$ 1.612.312.679	0,68%
La Rioja	\$ 1.527.070.645	0,65%
Formosa	\$ 1.442.253.024	0,62%
La Pampa	\$ 1.193.403.963	0,51%
Neuquén	\$ 1.168.333.385	0,50%
San Luis	\$ 1.035.974.772	0,44%
Tierra del Fuego	\$ 531.622.759	0,23%

Fuente: elaboración propia con base en la Ley Nacional 26422. Presupuesto Nacional año 2009. Ministerio de Economía. Oficina Nacional de Presupuesto. Clasificación Geográfica del gasto. Planilla N° 13. www.mecon.gov.ar/onp.

TERCERA CONCLUSIÓN

Las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Capital Federal concentran el 62% de la población del país,...
...pero llevándose el 64% del Presupuesto Nacional.

Es decir, para las provincias grandes y ricas del país se respeta la proporcionalidad de población con la asignación de recursos, pero no para algunas provincias como Misiones, que le corresponde el 2,73% (9° lugar) de población y participa con el 0,81% (15° lugar) de los recursos asignados por el Gobierno Nacional a través del Presupuesto.

Comparativamente observamos que provincias como Chaco, Corrientes, Santa Cruz, Santiago del Estero, San Juan y Río Negro, que tienen menos población y menor tasa de crecimiento poblacional 2001/2009 que Misiones, reciben mayores montos del Presupuesto Nacional.

CUARTO PASO

Un análisis importante es ver la clasificación económica del Monto que presupuesta la Nación para enviar a Misiones en el año 2009.

Veremos en dos tipos de erogaciones: EROGACIONES CORRIENTES Y EROGACIONES DE CAPITAL.

La diferencia entre una y otra es que las de Capital, al referirse en su mayoría a inversiones reales, es decir, obras, caminos, infraestructura, incrementa el patrimonio de la provincia y es fundamental como pilar del desarrollo. Las Erogaciones Corrientes son aquellas que se consumen con su uso y no incrementa el patrimonio de la provincia, como ser sueldos, bienes de consumos, transferencias, etc.

Gastos de Capital Año 2009			
Provincias	Monto	Total	%
Misiones	428,652,655	1,900,682,814	22,55
Chaco	789,657,747	2,379,216,693	33,17
Corrientes	515,788,720	2,167,929,186	23,79
Salta	620,999,001	2,751,183,553	22,53
S. del Estero	620,874,145	2,091,066,716	29,7
San Juan	462,408,935	2,055,134,288	22,5
Mendoza	465,290,650	4,304,553,848	10,8
Chubut	664,934,626	1,845,326,396	36
Santa Cruz	1,045,857,996	2,141,786,528	49
Río Negro	747,035,643	2,045,808,256	36,5
Córdoba	1,211,913,310	8,856,529,428	13,7
Santa Fe	912,960,764	10,097,965,990	9
Entre Ríos	462,436,163	2,714,928,735	17
Buenos Aires	3,580,420,651	44,113,805,000	8
Capital Federal	7,258,215,807	86,132,811,437	8,5

Fuente: elaboración propia, función Mecon.gov.ar/onp
Clasificación Geográfica. Planilla N° 13.

Gastos Corrientes Año 2009			
Provincias	Monto	Total	%
Misiones	1,472,030,159	1,900,682,814	77,45
Chaco	1,589,558,946	2,379,216,693	66,83
Corrientes	1,652,140,466	2,167,929,186	76,21
Salta	2,130,184,552	2,751,183,553	77,47
S. del Estero	1,470,192,571	2,091,066,716	70,3
San Juan	1,592,725,353	2,055,134,288	77,5
Mendoza	3,839,263,198	4,304,553,848	89,2
Chubut	1,180,391,770	1,845,326,396	64
Santa Cruz	1,095,928,532	2,141,786,528	51
Río Negro	486,053,849	2,045,808,256	63,5
Córdoba	7,644,616,118	8,856,529,428	86,3
Santa Fe	9,185,005,226	10,097,965,990	91
Entre Ríos	2,252,492,572	2,714,928,735	83
Buenos Aires	40,533,384,349	44,113,805,000	92
Capital Federal	78,874,595,630	86,132,811,437	91,5

Fuente: elaboración propia función Mecon.gov.ar/onp
Clasificación Geográfica. Planilla N° 13.

CUARTA CONCLUSIÓN

Misiones recibe solamente el 22,55% del total para Gastos de Capital, es decir \$ 428 millones, en tanto recibe el 77,45% para Gastos Corrientes que se consumen en el año.

La provincia de Chaco, además de recibir mayores fondos que Misiones, recibe un 33,17% para inversiones, es decir, unos 789 millones.

Corrientes nuevamente se ve beneficiada más que Misiones al recibir un 23,79% para inversiones, lo que significa 515 millones.

Reiteramos, ambas provincias del NEA tienen menos población, menor tasa de crecimiento poblacional y mayor participación en el Presupuesto y más recursos para inversiones que permiten su desarrollo.

QUINTO PASO

Otra manera de analizar es de acuerdo a los hogares con NBI.

Misiones ocupa el 7° lugar del país, con un 23,5%, con hogares con NBI, por lo que debería también ser considerada como prioritaria en materia presupuestaria por parte del Gobierno Nacional como las demás provincias.

Las provincias como Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, y Ciudad de Buenos Aires tienen el menor NBI del país, entre un 7% y un 13% concentrando las riquezas del mismo y recibiendo, además, la mayor atención del Gobierno Nacional con el 64% del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2009.

En materia de Hogares con NBI sin agua y cloacas, Misiones ocupa el 3° lugar (con el 70,05%) del país con este tipo de necesidades o, viéndolo de otra manera, entre las provincias que tienen agua potable y cloacas se encuentra en el lugar N° 22.

QUINTA CONCLUSIÓN

Si consideramos variables de desarrollo y NBI, Misiones, que se encuentra en el 7° lugar con mayores necesidades, paradójicamente

Ocupa el 15° lugar en la distribución geográfica del Presupuesto Nacional, quedando relegada a comparación de otras provincias Argentinas

SEXTO PASO

Es importante ver como distribuye la Nación los fondos para Obras e Infraestructura a través del Ministerio de Planificación para el año 2009, y determinar, desde esa cartera, el aporte y la consideración que tiene con las provincias para acompañar los procesos de desarrollo, más aun Misiones por su lugar estratégico.

Presupuesto Nacional Año 2009 Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Ubicación Geográfica del Gasto -Planilla N° 14-				
Provincia	Monto en \$	Lugar en Población	Lugar en Obras	Participación Relativa
Capital Federal	18.783.472.770	4°	1°	51,81%
Buenos Aires	3.167.702.430	1°	2°	8,74%
Córdoba	1.095.918.069	2°	3°	3,02%
Tucumán	867.922.744	6°	4°	2,39%
Santa Fe	852.780.570	3°	5°	2,35%
Chaco	768.205.039	10°	6°	2,12%
Santa Cruz	743.513.112	23°	7°	2,05%
Chubut	664.040.924	18°	8°	1,83%
Río Negro	613.811.895	15°	9°	1,69%
Santiago del E.	606.270.125	12°	10°	1,67%
Formosa	592.515.575	17°	11°	1,63%
Salta	544.800.613	8°	12°	1,50%
Corrientes	505.158.129	11°	13°	1,39%
San Juan	466.602.449	13°	14°	1,28%
Entre Ríos	450.785.775	7°	15°	1,24%
Mendoza	445.239.317	5°	16°	1,23%
La Rioja	410.747.336	21°	17°	1,13%
Misiones	409.416.121	9°	18°	1,11%
La Pampa	326.531.288	22°	19°	0,90%
Jujuy	312.654.804	14°	20°	0,86%
Catamarca	238.614.750	20°	21°	0,66%
Neuquén	217.201.522	16°	23°	0,59%
Tierra del Fuego	173.332.342	24°	22°	0,47%
San Luis	91.480.722	19°	24°	0,25%
Interprovincial	1.165.910.636			
Nacional	1.538.776.905			
Binacional	35.656.936			
No Clasificado	159.002.125			4,39%
	36.248.065.025			100%

Podemos observar en el presente cuadro como Misiones, desde el Ministerio de Planificación, que es el segundo más importante en función de los recursos que administra en el país, es relegada aún más que en la composición total de la distribución. Si comparamos con otras provincias, las mismas se ven benefi-

ciada a merced, entre otras causas, de la resignación de la provincia de Misiones.

Comparando con la población Misiones ocupa el 9° lugar y es relegada en el Presupuesto total al 15° lugar.

Ahora bien, en función de los dineros para obras, la provincia es relegada al 18° lugar, retrasando el desarrollo en infraestructura que la provincia está necesitando, energía, rutas, obras de saneamiento, cloacas, agua potable, puentes, viviendas, etc.

SEXTA CONCLUSIÓN

- Tres provincias grandes y ricas como son Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires y Córdoba, se llevan el 64% de los fondos para Obras e Infraestructura que asigna el Ministerio de referencia.
- Nueve provincias con menor población que Misiones se les asigna mayor Presupuesto para Obras e Infraestructura; Chaco, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Santiago del Estero, Formosa, Corrientes, San Juan y La Rioja.
- Cinco provincias con menos población y con hogares con NBI menor que Misiones reciben mayores fondos para Obras e Infraestructura; Santa Cruz, Chubut, Río Negro, San Juan y La Rioja.

Presupuesto Nacional Año 2009
Ministerio de Salud Pública de la Nación
 Ubicación Geográfica del Gasto
 Planilla N° 14

Provincia	Monto en \$ en Salud	Lugar por Hogares con NBI	Lugar en Salud	Participación Relativa
Capital Federal	2.700.847.565	24	1°	56,76%
Buenos Aires	1.225.537.624	19	2°	25,75%
Córdoba	90.724.121	21	3°	1,91%
Santa Fe	62.688.692	20	4°	1,32%
Tucumán	59.154.105	8	5°	1,24%
Corrientes	53.365.299	6	6°	1,12%
Salta	50.263.585	3	7°	1,06%
Mendoza	47.214.720	17	8°	0,99%
Chaco	45.359.384	2	9°	0,95%
San Juan	43.692.636	15	10°	0,91%
Misiones	41.203.937	7	11°	0,86%
Entre Ríos	38.041.588	14	12°	0,79%
Río Negro	23.075.519	11	13°	0,48%
Jujuy	21.790.765	5	14°	0,45%
Formosa	21.698.664	1	15°	0,45%
Santiago del E.	20.616.583	4	16°	0,43%
La Rioja	18.941.305	10	17°	0,39%
Catamarca	18.428.456	9	18°	0,38%
Neuquén	16.124.583	13	19°	0,33%
San Luís	15.367.234	18	20°	0,32%
La Pampa	14.468.133	23	21°	0,30%
Tierra del Fuego	13.597.115	12	22°	0,28%
Chubut	10.792.263	16	23°	0,23%
Santa Cruz	5.799.446	22	24°	0,12%
Interprovincial	0	-	-	-
Nacional	78.922.725	-	-	-
Binacional	24.067	-	-	-
No Clasificado	20.278.000	-	-	0,42%
Total	4.758.018.214			100%

Capital Federal, Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe se llevan el 86% del total de fondos que el Ministerio de Salud Pública invierte en el país. Un dato que no es menor ya que son las provincias con los índices de desarrollo más importante, mejor

calidad de vida y menos hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI).

Misiones, que ocupa el 7º lugar de hogares con NBI del país, ocupa el lugar 11º en provincia receptiva de fondos para salud. Además, se encuentra en una zona que debería ser una de las mallas de contención del país en virtud de su ubicación geográfica, más del 90% de su territorio es frontera con los países de Brasil y Paraguay.

Si bien en esta distribución las provincias de Corrientes y Chaco obtienen mayores recursos, se encuentran, en función a los hogares con NBI, en peor situación que Misiones.

Inversión del Presupuesto 2009 por Habitante				
Provincia	Cantidad Estimada Hab. 2009	Presupuesto 2009	Inversión Per Capita	Lugar en Inversión
Total del País	40.134.425	233.839.709.914	5.826,41	-----
Buenos Aires	15.185.336	44.113.805.000	2.905,09	11
Córdoba	3.368.609	8.858.529.428	2.630,20	13
Santa Fe	3.264.095	10.097.965.990	3.023,74	9
Capital Federal	3.050.728	86.132.811.437	28.240,26	1
Mendoza	1.747.801	4.304.553.848	2.463,96	15
Tucumán	1.493.488	3.795.847.919	2.542,43	14
Entre Ríos	1.268.979	2.714.928.735	2.141,11	21
Salta	1.245.573	2.751.183.553	2.209,78	20
Misiones	1.094.636	1.900.682.814	1.736,72	24
Chaco	1.061.638	2.379.216.693	2.242,43	19
Corrientes	1.024.575	2.167.929.186	2.117,12	22
Sgo. del Estero	874.519	2.091.066.716	2.392,52	16
San Juan	705.378	2.055.134.288	2.915,08	10
Jujuy	689.231	1.612.312.679	2.340,07	17
Río Negro	600.688	2.045.808.256	3.409,68	8
Neuquén	565.528	1.168.333.365	2.067,85	23
Formosa	547.726	1.442.253.024	2.636,66	12
Chubut	465.750	1.845.326.396	3.968,44	6
San Luis	447.138	1.035.974.772	2.317,61	18
Catamarca	396.303	1.622.562.951	4.097,38	4
La Rioja	348.251	1.527.070.545	4.388,13	3
La Pampa	337.521	1.193.403.963	3.541.255	7
Santa Cruz	230.005	2.141.786.528	9.312,11	2
Tierra del Fuego	129.929	531.622.759	4.121,10	5

Fuente: INDEC. Análisis demográficos. Censo 2001. Proyección 2002/2010. Ministerio de Economía. Oficina Nacional del Presupuesto. Clasificación Geográfica del Gasto. Planilla N° 13.

CONCLUSIONES

Se pudo observar que la provincia de Misiones se ve perjudicada en la distribución del Presupuesto Nacional. Si consideramos que, en función de la población, de los hogares con NBI y de la ubicación geográfica y estratégica de la provincia en un país federal, va cediendo terreno en materia de Recursos en el Presupuesto Nacional, principalmente los referidos a Inversiones de Infraestructura, transformándose en la **hermanita olvidada**.

Observando la **película** del período 2007-2009 nos encontramos que el Presupuesto Nacional se ha incrementado en un 92,7%, en tanto que el incremento invertido por la Nación en Misiones en el mismo período es mucho menor, solo un 33,6%.

Asimismo, si bien se aumenta el Presupuesto Comparativo al año 2008, la provincia cede proporcionalmente 161,4 millones de pesos respecto al año 2008, que representa un 4% del Presupuesto de la Provincia.

Entre las provincias vecinas de Corrientes y, sobre todo, Chaco, Misiones se encuentra perjudicada en la distribución nacional de los recursos.

Las provincias centrales como Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y las del sur, Chubut y principalmente Santa Cruz, que son las más ricas, las más desarrolladas, son las más beneficiadas, comparativamente, en la distribución del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2009.

Este Presupuesto es **CENTRALISTA, SUREÑO y CHAQUEÑO**.

Los montos “no clasificados” reservados para su asignación al Jefe de Gabinete, ascienden a la suma de \$ 19 mil millones de pesos.

Con respecto a la distribución del Presupuesto Nacional por habitante señalamos que la provincia de Misiones se encuentra en el último lugar, recibiendo por habitante en forma indirecta la suma de \$ 1.736,72.

El país invierte por cada habitante de la ciudad de Buenos Aires la suma de \$ 28.240,26 y por cada uno de la provincia de Santa Cruz, la suma de \$ 9.312,11.

“Misiones es la única que no supera los \$ 2.000 por habitante y se encuentra en último lugar en la distribución per cápita”.

CAPÍTULO IV

“HACIA DONDE NOS ENCAMINAMOS”

PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
AÑO 2010
LEY 4509

INTRODUCCIÓN

Como todos los años, desde hace muchos ya, tenemos en nuestra provincia la posibilidad de que a partir de los meses de julio/agosto comience la buena costumbre de proceder a estudiar la herramienta más importante que tiene el estado: el Proyecto de Presupuesto para el año siguiente.

Nuestra Constitución Provincial establece en su Artículo 116 inc. 4) que el Gobernador de la Provincia debe presentar, dentro de los tres primeros meses de iniciado el período de Sesiones Ordinarias¹, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración.

Es decir que una vez iniciada las sesiones, y luego de que las mismas son abiertas por el Gobernador con su discurso anual, comienza la etapa de elaboración por parte del Ejecutivo, donde las áreas determinan sus demandas, sus planes, sus objetivos que, una vez concluidas y en un cuerpo único, el Gobernador eleva a la Cámara de Representantes, que en términos de tiempo es hasta el 31 de julio de cada año.

A partir de allí comienza la segunda etapa del Presupuesto del ejercicio siguiente que es la del debate y sanción, por parte del Poder Legislativo, del Presupuesto, con las modificaciones que considere oportuno.

No obstante, y como el mismo debe que tener coherencia y relación con los planes de gobierno y con las planificaciones que se han llevado adelante para el cumplimiento de los objetivos fijados, es de entender que los pilares fundamentales y los lineamientos de políticas que se encuentran en el Presupuesto no se modifican o no se deberían modificar hasta tanto, en Democracia, el voto popular marque tendencias y elija proyectos diferentes.

1- De acuerdo a la Constitución Provincial, en su Art. 96 establece que las Sesiones Ordinarias se celebran desde el 01 de mayo hasta el 31 de octubre.

Por ello, cuando analizamos la segunda etapa, es decir la del debate y posterior sanción, es importante estudiar y repasar los discursos del Gobernador el 01 de mayo y leer en profundidad el mensaje del Presupuesto, para luego comprender si ello se ve reflejado en los números, cuando veamos en Qué invierte el Estado, Qué impacto produce en la economía, Quiénes son los que administran los recursos, Cómo piensa financiar su actividad y Qué importancia se le da desde el Presupuesto a la Institucionalidad de la provincia.

Estos cuestionamientos y miradas serán las que veremos en este capítulo, partiendo desde el 01 de mayo del corriente año y, como lo hemos efectuado con el Presupuesto del 2009, buscaremos rescatar las prioridades presupuestarias de un gobierno que hace unos meses ha sido ratificado en sus Políticas Públicas, particularmente de Inversión y Política Fiscal, por una gran mayoría del pueblo Misionero, que en democracia se ha expresado libremente.

DISCURSO DEL SEÑOR GOBERNADOR 01/05/09

Aspectos Relevantes

- *“Somos espectadores de la crisis financiera internacional más insólita e inescrupulosa que se haya podido imaginar...”².*
- *“Misiones va a sortear las dificultades... si hacemos de la administración eficiente de los recursos, uno de los pilares de nuestra gestión...”³.*

2- Discurso del Señor Gobernador de la Provincia de Misiones. 1° de mayo de 2009, pág 2.

3- Ídem, pag 2.

- *“Sostenemos que el trabajo y la producción de los misioneros son los pilares del desarrollo...”⁴.*
- *“Defender el agro Misionero es defender la matriz productiva de nuestra provincia...”⁵.*
- *“Cuando observamos la matriz económica y productiva de Misiones, destacamos al turismo, como la actividad que no tiene límites...”⁶.*
- *“Sigue siendo la foresto-industria el sector más importante de nuestra economía...”⁷.*
- *“El desarrollo de los sistemas agro forestales sigue siendo de interés estratégico para la cadena productiva provincial...”⁸.*
- *“Las políticas de ordenamiento territorial son centrales en nuestra gestión...”⁹.*
- *“Los misioneros ratificamos nuestra voluntad de administrar y garantizar la conservación de nuestros recursos naturales... defendiendo nuestros recursos, competencias, y derechos originarios”¹⁰.*
- *“En pocos días más y luego de una inversión que ronda los 140 millones de pesos, se pondrá en funcionamiento el nuevo hospital Central Provincial Dr. Ramón Madariaga”¹¹.*
- *“Anuncio la decisión de avanzar con la ejecución de las obras en los hospitales de San Vicente y Oberá...”¹².*

4- Ídem, pág. 3.

5- Ídem, pág. 3.

6- Ídem, pag. 10.

7- Ídem, pág. 14.

8- Ídem, pág. 15.

9- Ídem, pág. 16.

10- Ídem, pág. 17.

11- Ídem, pág. 19.

12- Ídem, pág.19.

- *“Cumplimos con la premisa planteada que todos los municipios cuenten con un secundario...”*¹³.
- *“El gobierno, a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, subsidia a 157 instituciones que amplían la oferta educativa notablemente”*.
- *“Se encuentran en ejecución 40 escuelas nuevas, 60 ampliaciones y 21 salas de informática”*¹⁴.
- *“Unos 22.058 alumnos han sido beneficiados con becas estudiantiles y en este 2009 están recibiendo su beca 30.990 jóvenes, significando estas cifras...”*.
- *“Inauguraremos el Hogar de Día, teniendo como objetivo la reinserción al núcleo familiar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social”*¹⁵.
- *“Cambios estructurales en términos de seguridad pública... cada municipio cuenta con su comisaría y su patrullero...”*¹⁶.
- *“A lo largo del año trabajaremos para que de los 16 destacamentos puedan ser elevados a comisarías...”*¹⁷.
- *“El servicio penitenciario Provincial requiere de nuestra parte de una mayor atención, es por ello que anuncio la creación y construcción de institutos de encauzados, para los municipios de la zona norte de la provincia...”*¹⁸.
- *“El Plan estratégico de Seguridad Vial, incluye la creación de corredores viales en todas las rutas misioneras... Instalación de sistemas de radares...”*¹⁹.

13- Ídem, pag. 25.

14- Ídem, pág. 25.

15- Ídem, pág. 31.

16- Ídem, pág. 32.

17- Ídem, pág. 32.

18- Ídem, pág. 33.

19- Ídem, pág. 33.

- *“Gobernar y administrar la provincia de Misiones requiere de una firme disciplina fiscal. Debemos tener los recursos para llevar adelante una agresiva política de Obras Públicas y en todo caso esta obra pública tiene un profundo sentido social”*²⁰.
- *“Asignamos más de 800 millones de pesos a la obra pública...”*²¹.
- *“Viviendas rurales ejecutadas alcanzamos el número de 800 obras...”*²².
- *“La inversión en infraestructura hídrica y de tratamiento de agua es condición necesaria para mejorar la accesibilidad y dotación de servicios de zonas marginadas, disminuir la vulnerabilidad sanitaria, promover la atracción de inversiones en la provincia”*²³.
- *“Con la implementación de la ley de promoción de Energías Renovables, comenzamos el proceso de planificación de nuestros recursos energéticos... En breve será anunciado un plan de promoción para inversiones en energías renovables”*²⁴.

Podríamos señalar que de estos conceptos vertidos, el eje del gobierno se centrará en aspecto de salud, educación y por sobre todas las cosas sobresale lo referido a políticas públicas, que serán las palancas del desarrollo como lo es el agro, la agricultura, el turismo, la energía y las obras públicas, ya sea en viviendas, rutas, puertos, con su importante efecto multiplicador en la economía.

Ahora bien, estas líneas de acción, cuando vemos **la película** vemos que ha venido ocurriendo desde el año 2004 a la

20- Ídem, pág. 35.

21- Ídem, pág. 36.

22- Ídem, pág. 36.

23- Ídem, pág. 41.

24- Ídem, pág. 46.

fecha, nos encontramos que se fueron generando con decisiones políticas de gobierno permanentes que encontramos reflejados en los distintos Presupuestos de cada uno de los períodos estudiados. Diríamos que responden a un plan de gobierno trazado y profundizado en forma permanente año tras año desde el 2004 a la fecha, con ejes de continuidad.

Estos ejes centrales, para el ejercicio 2010, no se podrían entender si no se conjuga con las leyes que la Legislatura provincial viene tratando y sancionando, y profundizando los dos últimos años, con importantes debates, con temas que establecen una planificación económica, productiva, social y fiscal para los próximos 10 años como mínimo, con un profundo sesgo misionerista²⁵.

Tenemos que señalar que este Presupuesto para el ejercicio 2010 se encuentra con un contexto internacional complicado e incierto, donde las crisis financieras del mundo impactan en la Argentina y obviamente a nuestra provincia, que no se encuentra aislada.

Es un alerta la caída en la remisión de recursos de orden nacional que el mismo gobierno se encargó de señalar, no pudiendo planificar con un grado de certeza aceptable, cuáles serán los comportamientos financieros de la Nación para con Misiones.

Es claro y lo hemos planteado oportunamente que, con URGENCIA, Misiones debe recibir, por las injusticias que surgen de la implementación de políticas que se contraponen con el país Federal que marca nuestra constitución, un aporte de 500 millones anuales adicionales para compensar el deterioro en materia de remisión de fondos del estado nacional con la provincia desde la década del '90.

Si además le adicionamos que no somos tenidos en cuenta por el Gobierno Nacional a través de su Presupuesto Público, nos

25- Leyes 4417; 4418; 4439; 4455; 4459; 4464; 4467; entre otras.

lleva a tener que profundizar la matriz impositiva de Misiones, cuidando la fuente de ingresos de recursos propios, fortaleciendo el Organismo Fiscal y tomando las medidas necesarias para evitar que los evasores y quienes eluden el pago de impuestos se salgan con la suya, dado que perjudican a más de un millón de misioneros al impedirles que se pueda cumplir con mayor justicia la distribución del ingreso.

Presupuesto 2010
PROVINCIA DE MISIONES
-LEY 4509-

-en miles de pesos-

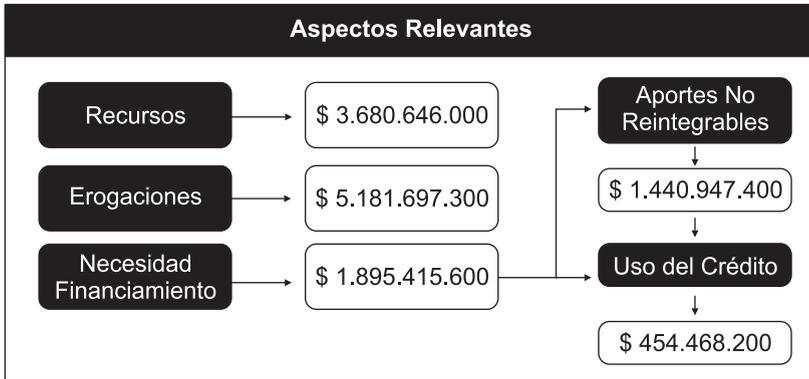
Erogaciones	\$ 5.181.697,30
Recursos	\$ 3.680.646,00
Necesidad Financiamiento	\$ 1.501.051,30
Pagos Deuda año 2010	\$ 394.364,30
Total Financiamiento 2010	\$ 1.895.415,60
Aportes No Reinteg.	\$ 1.440.947,4
Uso del Crédito	\$ 454.468,20

(Birf/Jexim Bank, Prosap, Fondo Fiduciario
Desarrollo Provincial)

Debemos señalar que las Erogaciones para el ejercicio 2010 se incrementan en un 22,62%, en tanto que los Recursos se incrementan respecto del 2009 en un 10%.

Pero manteniendo la visión del comportamiento del 2004 a la fecha los Recursos vienen con un incremento del 309%, en tanto que las Erogaciones el 291%, mostrando indicadores positivos en estos aspectos.

Cuando vemos los aportes No Reintegrables de la Nación, estos se componen en su mayoría de programas de mejoramientos barriales, viviendas y planes que ejecutan los distintos Ministerios de la provincia.



Lo que observamos como Uso del Crédito, la mayor parte se encuentra presupuestado para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en la suma de 390 millones de pesos.

Veamos algunos conceptos que surgen del mismo nomenclador de las cuentas del Presupuesto²⁶.

Recursos Corrientes: se consideran aquellos que el Sector Público obtiene de los Impuestos, Tasas y Contribuciones, las rentas de su patrimonio, de los regímenes de Coparticipación y de las regalías.

Tenemos los de Jurisdicción Provincial, que son los recursos que surgen de las leyes que el Estado sanciona o bien de las actividades que llevan adelante sus organismos.

Encontramos **Los Tributarios**, que son los recursos que se derivan del poder de imposición que tiene el estado²⁷.

Entre los **No Tributarios** encontramos las tasas y tarifas y contribuciones por servicios que prestan los diferentes organismos que conforman el Sector Público, las rentas, las utilidades

26- Ley provincial 1344.

27- Impuestos a los consumos, a la producción, a las transacciones, al patrimonio, entre otros.

que provengan de inversiones que realice el sector público, como así también las regalías.

Los de Jurisdicción Nacional están comprendidos por los provenientes de la Coparticipación, las regalías resultantes de la utilización de los recursos naturales.

Recursos de Capital: son aquellos que provienen de las ventas que realice el Estado de bienes que integran su activo fijo²⁸ y también se incluyen las amortizaciones de préstamos que fueran otorgados oportunamente por el Estado.

Acá vamos a encontrar aquellos recursos.

Financiamiento: para el cumplimiento de sus objetivos puede ocurrir que los Recursos Corrientes y de Capital fueran insuficiente, por lo que el Estado debe recurrir a diferentes mecanismos para financiar esa insuficiencia.

Es común creer que la necesidad de Financiamiento siempre trae como consecuencia endeudamiento y ello, como veremos, no es así.

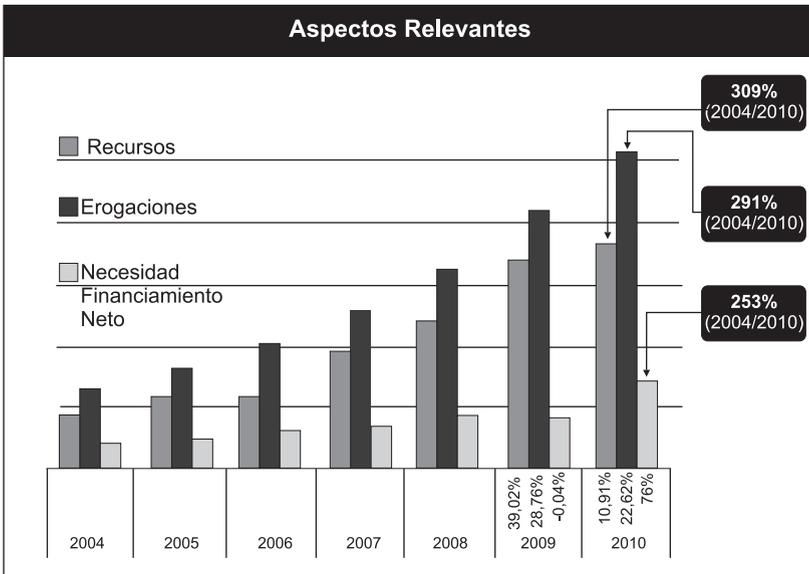
Tenemos en principio tres fuentes de financiamiento: los Aportes No Reintegrables, los Reintegrables y el Uso del Crédito.

Los No Reintegrables: es el financiamiento que puede provenir de convenios o acuerdos que la Provincia lleve adelante con el Gobierno Nacional, los municipios o bien con distintos Organismos provenientes del Estado Provincial, que NO se devuelven o reintegran. Es decir, no genera en el futuro desembolso alguno.

Los Reintegrables: de las mismas características que el anterior pero que se deben devolver, pero no se los puede encuadrar dentro del concepto de Uso del Crédito.

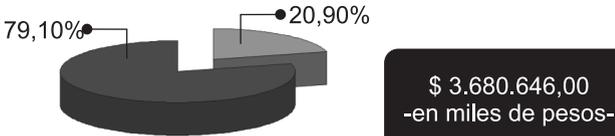
28- Bienes muebles, inmuebles y rezagos o parte de equipos no identificables.

Uso del Crédito: en función de su aptitud jurídica financiera y económica, el Estado Provincial recurre al mercado interno o externo a través de la emisión de valores o títulos públicos. También incluimos los préstamos con entidades financieras a corto, mediano o largo plazo y aquellas que el Estado contrae con proveedores y contratistas.



A continuación desarrollaremos la composición presupuestaria a partir de los Recursos, mostrando los aspectos que consideramos relevantes para entender porqué la Provincia con todas las fuerzas políticas, sociales, empresariales y representantes nacionales, sin distinción, debemos cerrar filas en el reclamo de nuevas reglas de juego en materia de Coordinación Financiera con la Nación.

Composición de los recursos (estimados) ejercicio 2010



Composición de los recursos	Importe en miles de \$	% de participación
de Jurisdicción Provincial	\$ 769.031,40	20,90%
de Jurisdicción Nacional	\$ 2.911.614,60	79,10%
Total	\$ 3.680.646,00	100%

RECURSOS
 -en miles de pesos-
\$ 3.680.646,00
100%

ORIGEN 1:
DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL
 (Impuestos y Tasas Provinciales)
Presupuesto 2010
\$ 769.031,40
 -en miles de pesos-
20,90 %

		S/ Total Recursos
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	\$ 551.682,40	14,98%
Impuesto de Sellos	\$ 42.483,50	1,15%
Impuesto Inmobiliario	\$ 26.146,10	0,71%
I.P.A. (Imp. al Automotor)	\$ 11.325,70	0,31%
Otros (Tributarios)	\$ 238,00	0,01%
Otros (No tributarios)	\$ 78.996,30	2,15%
Reembolso de préstamos y Venta de Activos Fijos (rec. Capital)	\$ 58.159,40	1,58%

Como primera observación, nos encontramos que los Recursos Provinciales llegan al 20,90% del total de los Recursos

presupuestados, donde algunos comportamientos los señalaremos brevemente.

Sobresale, como lo hace desde siempre, el Recurso provincial más importante de la provincia que es el que se genera a través del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Este Impuesto representa el 14,98% del total de los Recursos del Presupuesto y el 71,73% de los Recursos de Jurisdicción Provincial. Comparativamente con el año 2009, ha tenido un incremento presupuestario del 11%.

El Impuesto de Sellos que se presenta en segundo lugar nos muestra que comparativamente con el año 2009 tiene una caída del 11,90%, siendo una señal de alerta sobre su comportamiento, más aún teniendo en cuenta que del tercer lugar que ocupaba, a partir del año 2008, desplaza al Impuesto Inmobiliario al tercer lugar.

El Impuesto Inmobiliario, entendemos que es el Impuesto Provincial que debemos atender dado que en los últimos años ha tenido caídas alarmantes, como lo señalamos anteriormente.

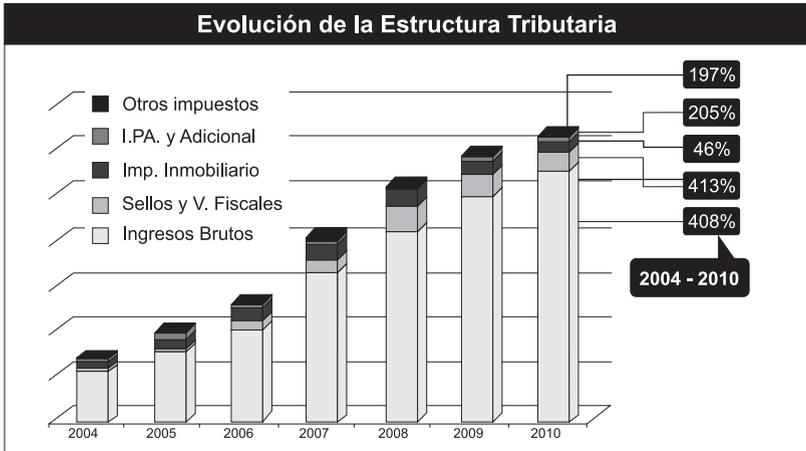
Si tomamos el año 2008, cayó respecto al 2007 un 2,8%, el 2009 respecto del 2008 un 6,14% y en este Presupuesto del 2010 respecto del 2009 un 20%.

Estos datos alarmantes, más allá que son estimaciones presupuestarias, tienen su razón de ser, a nuestro criterio, y es que no se vienen actualizando las valuaciones fiscales, lo que presenta bases impositivas lejanas a la realidad. Tanto en los inmuebles urbanos como los rurales.

Para ello, propusimos que todo lo relacionado con el orden económico del Catastro y la valuación de los inmuebles, la Dirección General de Rentas de la Provincia tenga la injerencia suficiente para poder corregir estas desviaciones.

De acuerdo a las leyes 234 y 517, la determinación de las bases impositivas del impuesto inmobiliario es exclusiva responsabilidad de la Dirección Provincial de Catastro, entendiendo

que no puede estar ajeno a ese proceso el Organismo recaudador de la Provincia.



Otro impuesto que es importante, y sobre todo para los Municipios de la Provincia de Misiones, es el Impuesto Provincial al Automotor (IPA), donde se encuentra el Organismo Fiscal llevando adelante acciones fiscales y judiciales que eviten que empresarios inescrupulosos, buscando artilugios legales, que desarrollan sus actividades en la provincia, sobre todo empresas de transporte, patentan sus vehículos en provincia vecina, provocando daños impositivos, sobre todo a los municipios que se quedan con el 75% de este tributo.

Asimismo, y a pesar de estas acciones, tiene presupuestado para el año 2010 un 24,68% de incremento comparando con el 2009.

En el cuadro donde mostramos la evolución de los recursos tributarios se puede observar cómo es necesario continuar con una política fiscal que profundice la matriz de los Recursos que provienen de la Jurisdicción Provincial, con el tratamiento de diferentes normativas que fortalezcan al organismo, y se vayan tomando los recaudos necesarios para que aquellos que EVADEN o ELUDEN

los impuestos, tengan cada día menos oportunidades de lograr sus cometidos.

Evolución Presupuestaria de Recursos Tributarios 2004 - 2010 -en miles de pesos-							
Recursos	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Ingresos Brutos	108.532	151.186,7	203.974	330.935	420.276,50	497.006	551.682
Sellos	8.278	11.745	19.171	28.353	60.510,60	48.213	42.484
Inmobiliario	17.902	22.610	28.626	35.859	34.885,10	32.742	26.146
I.P.A.	3.719	7.039	5.982	8.489	7.410,90	9.084	11.326
Otros Imp.	80	297	129	189	181	199	238
Total	138.510	192.878	257.881	403.825	523.264	587.242	631.876
Variación Anual		39,25%	33,70%	56,59%	29,57%	12,22%	7,60%

ORIGEN 2:
DE JURISDICCIÓN NACIONAL
(Coparticipación, Regalías y Otros)
Presupuesto 2010

\$ 2.911.614,60
-en miles de pesos-
79,10%

		S/ Total Recursos
Régimen de Coparticipación	\$ 2.226.130,00	60,48%
Régimen de Coparticipación Vial	\$ 26.970,00	0,73%
Regalías (Yacyretá – Salto Grande)	\$ 55.474,60	1,50%
Otros (Leyes Especiales)	\$ 603.040,00	16,38%

Como podemos observar, la provincia tiene una fuerte dependencia de los fondos nacionales, tanto de los diferentes regímenes de Coparticipación como los que provienen de leyes especiales.

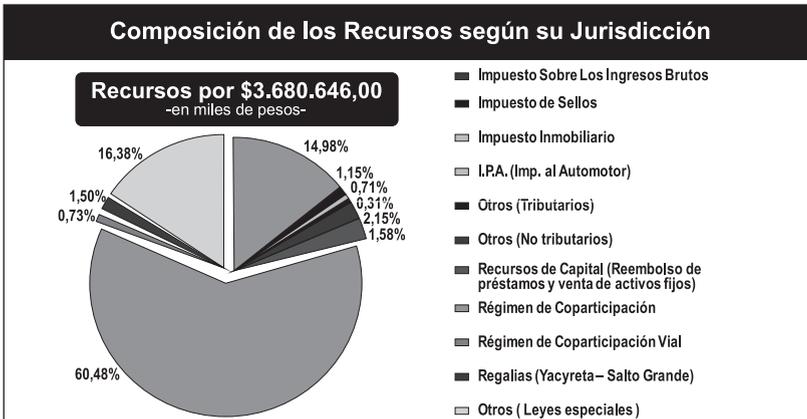
Si bien estos conceptos vinieron creciendo año tras año, debemos expresar que los mismos lo hacen de manera inferior que los Recursos Provinciales, lo que demuestra una fuerte eficacia y eficiencia en la política de recaudación del Órgano Fiscal.

Los Recursos Tributarios de Misiones han tenido un crecimiento del 356% desde el 2004, en tanto que los No Tributarios de Jurisdicción Provincial crecieron un 362%.

Comparando con los Recursos de Origen Nacional, la Coparticipación Federal tuvo un incremento en el mismo período del 304%, la Coparticipación Vial el 223%, los provenientes de leyes especiales un 297%.

Ahora bien, debemos destacar el incremento que se presupuesta en las regalías de Yacyretá pasando de 23 millones de pesos al año, a 45 millones para el año 2010, lo que representa un incremento del 95,6%. Esto debe destacarse como una reivindicación hacia la provincia por las consecuencias sociales, económicas y ambientales que tuvo la represa para la provincia, particularmente para su ciudad capital y zonas de influencia.

En Otros Ingresos Nacionales incluimos a los provenientes de Fondo Educativo (Ley 23906), Fondo de Infraestructura (Ley 23966), Ley 24.621 Imp. a las Ganancias NBI, Ley 24699 Imp. a las Ganancias y Bienes Personales, y Ley 24977 Monotributo, entre otros.

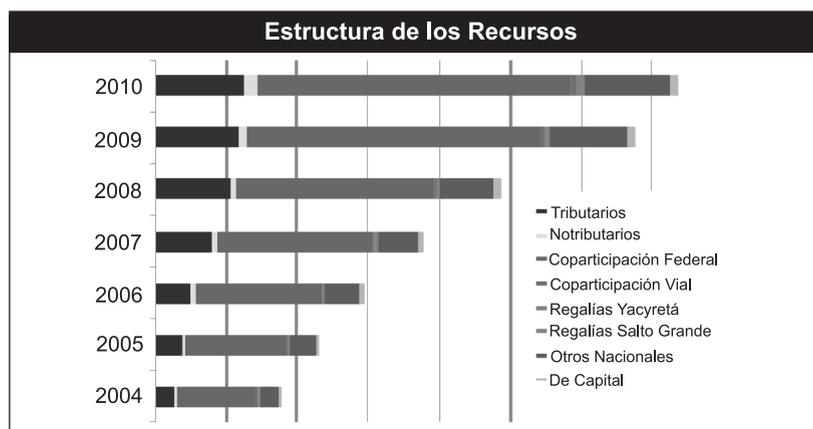


Cuando analizamos el comportamiento del incremento de la totalidad de los recursos en los Presupuestos desde el año

2004 a la fecha, nos encontramos que han tenido variaciones que en promedio se dio en un 30% de incremento, siendo el 2010 el que más bajo crecimiento tuvo respecto del 2009, que alcanzó a un 8,99%.

Composición de los Recursos según su jurisdicción de origen			
Provincial	Impuesto sobre los ingresos brutos	\$ 551.682,40	14,98%
	Impuesto de sellos	\$ 42.483,50	1,15%
	Impuestos inmobiliario	\$ 26.146,10	0,71%
	I.P.A. (Impuestos al Automotor)	\$ 11.325,70	0,31%
	Otros (Tributarios)	\$ 238,00	0,01%
	Otros (No Tributarios)	\$ 78.996,30	2,15%
	Recursos de Capital (reembolso de préstamos y venta de activos fijos)	\$ 58.159,40	1,58%
Nacional	Régimen de coparticipación	\$ 2.226.130,00	60,48%
	Régimen de coparticipación vial	\$ 26.970,00	0,73%
	Regalías (Yacretá – Salto Grande)	\$ 55.474,60	1,50%
	Otros (Leyes especiales)	\$ 603.040,00	16,38%

Rescatamos entre todos los recursos con que cuenta el Estado para hacer frentes a sus Erogaciones, los provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, los que tienen sus orígenes en leyes especiales y los provenientes de los Ingresos Brutos.



EROGACIONES²⁹

A las Erogaciones que debe llevar adelante el Estado para el cumplimiento de sus objetivos, podemos estudiarlas y leerlas desde distintas ópticas para comprender algunas acciones de la actividad que lleva adelante el mismo y también para ver cuál es el plan de gobierno del que se desprende de la manera que utilizará los recursos.

Para ello utilizaremos algunas clasificaciones de las Erogaciones, como ser **FINALIDAD**, **ECONÓMICA** e **INSTITUCIONAL**, para ver en QUÉ gasta/invierte el estado, QUÉ impacto produce en la economía y QUIÉN es el responsable de ejecución de esas Erogaciones.

FINALIDAD: las Erogaciones vistas de esta manera nos muestran la naturaleza de los servicios que el Estado brinda a la comunidad y podemos ver la importancia que a cada una de ellos se le da en particular. Veamos qué integran cada una de ellas.

Administración General: en ellas se incluyen aquellas actividades del Estado destinadas al cumplimiento de funciones como ser legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto, y apoyo a gobiernos municipales.

Seguridad: se refiere a todo aquellas Erogaciones que realiza el Estado para llevar adelante las acciones para mantener el orden público, como son las de reclusión y corrección.

Salud: en esta finalidad encontramos las diferentes acciones que llevará adelante el Estado para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad. Tenemos atención médica, que incluyen las consultas, la asistencia alimentaria infantil, vacunaciones, etc. Por otro lado, la función de saneamiento ambiental, que incluye todas aquellas acciones que controlen el medio físico, biológico, social del hombre; lo referido al equilibrio ecológico, agua potable, control de vectores, entre otras.

29- Ley 1344 Clasificador de las Cuentas Presupuestarias.

Bienestar Social: en esta finalidad integramos todas aquellas acciones que buscan mejorar las condiciones sociales de la comunidad, como por ejemplo seguridad social, acceso a las viviendas, ayuda y protección de los ciudadanos con necesidades, el deporte, la recreación y todas aquellas actividades de promoción social.

Cultura y educación: se refiere a todas las acciones que se lleven a cabo para la difusión y la enseñanza de la sociedad.

Todo lo que tenga que ver con las manifestaciones intelectuales y espirituales, radio, comunicación, espectáculos, arte. Asimismo, todo lo referentes a la enseñanza primaria, pre-primaria, diferenciales, media, superior, técnicas, universitarias entre otras.

Ciencia y Técnica: esta finalidad se refiere a todas aquellas actividades que se orienten a obtener nuevos conocimientos, investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y educación de post grado para formación de investigadores y fomento de toda actividad científica y técnica.

Desarrollo de la Economía: se incluye en esta finalidad todo lo referente a la producción de bienes y servicios destinados al desarrollo económico: fomento, regulación y control de la producción del sector privado y organismos del Estado. Señalemos algunas:

- Acciones para captar recursos económicos a través de las actividades turísticas.
- La construcción de carreteras, la conservación y señalización de las mismas, estaciones terminales de ómnibus, rutas, puentes; es decir, lo referente con la red vial.
- Todo lo relacionado con los servicios de embarcaciones y transporte por agua y su infraestructura correspondiente.
- Todo lo concerniente al transporte aéreo.
- Toda actividad afín con las comunicaciones a través de las telecomunicaciones y radiotransmisores.

- Otras actividades asociadas con el desarrollo económico.

Deuda Pública: en esta finalidad incluimos las Erogaciones destinadas a hacer frentes a los Servicios de la Deuda Pública: intereses retributivos del capital, los gastos, comisiones, publicidad y otros originados para colocar los títulos públicos en el mercado.

EROGACIONES -en miles de pesos- \$ 5.181.697,30

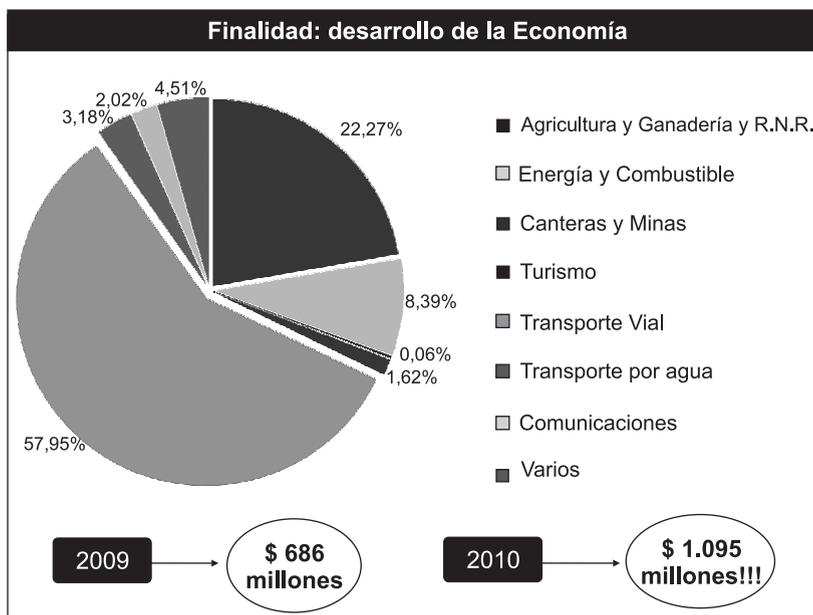
Clasificación por Finalidad (¿En qué gasta o Invierte el Estado provincial?) -en miles de pesos-		
Administración General	\$ 943.217,40	18,20%
Seguridad	\$ 253.014,00	4,88%
Salud	\$ 604.288,30	11,66%
Bienestar Social	\$ 677.889,60	13,08%
Cultura y Educación	\$ 1.469.785,90	28,36%
Ciencia y Técnica	\$ 32.128,00	0,62%
Desarrollo de la Economía	\$ 1.095.125,10	21,15%
Deuda Pública (Intereses)	\$ 106.249,00	2,05%
Total	\$ 5.181.697,30	100,00%

Cuando observamos en Qué invierte el Estado Provincial, nos encontramos que Cultura y Educación, el desarrollo de la economía y la Salud ocupan lugares preponderantes dentro de los lineamientos del Gobierno, que concuerdan en un todo con lo expuesto en el discurso del Gobernador en la apertura de las Sesiones Ordinarias de la Cámara de representantes de la Provincia, el pasado 01 de mayo, como lo expusiéramos anteriormente.

Para el ejercicio 2010, la finalidad que sobresale por su impacto directo y como palanca de crecimiento y desarrollo de

la provincia es justamente DESARROLLO DE LA ECONOMÍA, como lo mostramos a continuación:

Esta finalidad se incrementa del año 2009 al 2010 en un **59%**, pasando de 686 millones a 1.095 millones y representa el 21,25% del total de Erogaciones del Estado en el Presupuesto, mejorando su participación en un 5%, dado que para el ejercicio 2009 era del 16,15%.



Clasificación por Finalidad Variación Relativa Anual Presupuestaria						
Período	Variación Presupuesto Total	Variación Salud	Variación Educación	Variación Seguridad	Variación Bienestar Social	Variación Desarrollo de la Economía
2005 - 2004	22,49%	13,38%	24,60%	-12,21%	13,05%	10,28%
2006 - 2005	27,60%	44,74%	60,59%	36,12%	22,77%	19,19%
2007 - 2006	23,17%	22,00%	43,32%	32,88%	40,65%	0,20%
2008 - 2007	28,60%	32,22%	26,80%	30,54%	19,35%	32,74%
2009 - 2008	28,70%	44,54%	54,33%	15,50%	11,39%	9,58%
2010 - 2009	22,62%	44,15%	12,91%	16,58%	-0,73%	59,62%
2010 - 2004	291%	454%	533%	178%	370%	206%

Fuente: Elaboración propia con base en las Leyes 4024; 4142; 4244; 4342; 4397; 4458 y 4509.

Nota: La inflación medida a través del INDEC para el 2008, dio 7,20% a nivel General y 15% para Construcción y lo que va del año 2009 a julio, 3,4% y 5,20%, respectivamente.

Misiones, a través del IPEC, para 2008, dio una inflación del 22,40% y lo que va del año 2009 a Julio 5,80%, lo que proyectada a Diciembre se estima un 10% a un 11%. De esta manera, el monto presupuestado CUBRE satisfactoriamente el componente inflacionario de la economía y el crecimiento de la misma.

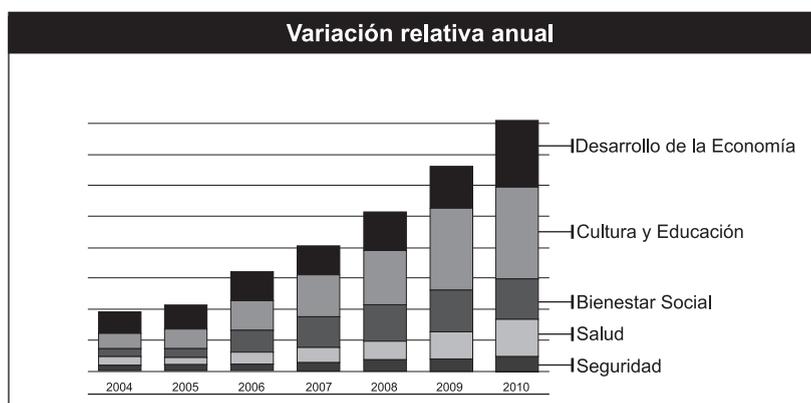
Clasificación por Finalidad Variación Relativa 2010-2004	
Seguridad	178%
Salud	454%
Bienestar Social	370%
Cultura y Educación	533%
Desarrollo de la Economía	206%

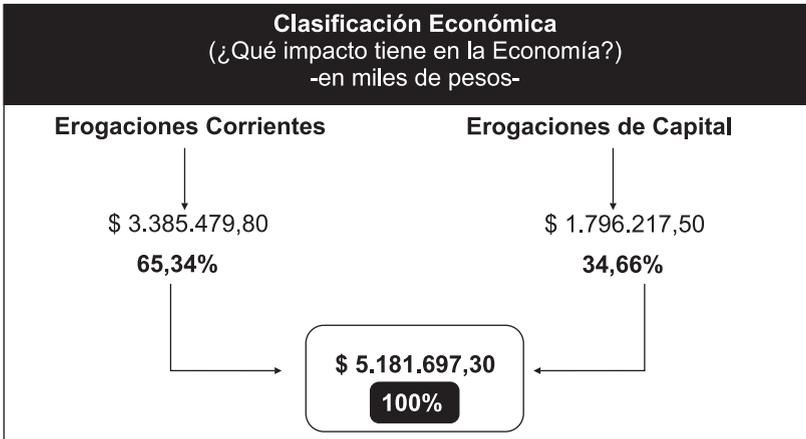
Variación Relativa Presupuestaria 2010-2004
291%

Como podemos observar, en las variaciones presupuestarias, la Finalidad SALUD, se destaca conjuntamente con BIENESTAR SOCIAL y CULTURA y EDUCACIÓN. Ello se puede comparar con el incremento total del Presupuesto en el período 2004-2010, que ha sido del 291%, en tanto que lo designado para inversión en estos aspectos han tenido un crecimiento considerablemente superior.

La Finalidad **DESARROLLO DE LA ECONOMÍA** muestra en el proyecto del año 2010, un incremento del **59,62%**, marcando el rumbo del plan de gobierno a partir de sanciones de leyes relacionados al sector productivo, energético y recursos naturales.

Clasificación por finalidad							
Años	05-04	06-05	07-08	08-07	09-08	10-09	10-04
Des-Economía	10,28%	19,19%	0,20%	32,74%	9,58%	59,62%	206%
Educación	24,6%	60,59%	43,32%	26,80%	54,33%	12,91%	533%
Bienestar Social	13,05%	22,77%	40,65%	19,35%	11,39%	-0,73%	370%
Salud	13,38%	44,74%	22%	32,22%	44,54%	42,17%	454%
Seguridad	-12,21%	36,12%	32,88%	30,54%	15,50%	16,35%	179%





Con esta mirada del Presupuesto lo que queremos ver es qué impacto tendrá en la economía la actividad el Estado.

Es decir, si el Estado gasta en Bienes o Servicios, que se consumirá con su uso, o bien invertirá en Bienes de Capital u Obras, que aumentará el Patrimonio del Estado y, en consecuencia, si son Obras o Bienes Nuevos, el patrimonio mismo de la provincia.

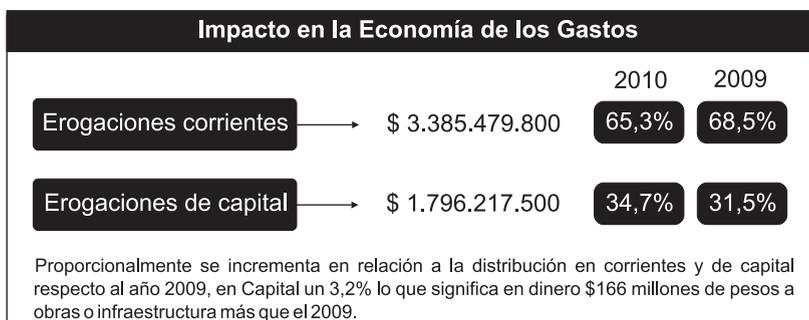
Qué se incluye en estos dos aspectos:

En Erogaciones Corrientes, incluidos los gastos en personal, los Bienes y Servicios no Personales, los intereses de la Deuda Pública, y las transferencias para financiar Erogaciones Corrientes o de Capital. Es decir, sueldos, compra de mercaderías, insumos, papelería, gastos de teléfono, luz agua, contratos sin relación de dependencia, útiles, combustibles, pensiones, jubilaciones, etc., lo encuadramos en este tipo de Erogaciones.

Son Erogaciones que satisfacen necesidades operativas del Estado, bienes de consumo, servicios, intereses de la deuda y transferencias a sectores públicos y privados que no serán reintegrados por los beneficiarios.

En Erogaciones de Capital tenemos aquellas inversiones en Bienes de Nuevos, preexistentes, Obras Públicas, Inversiones

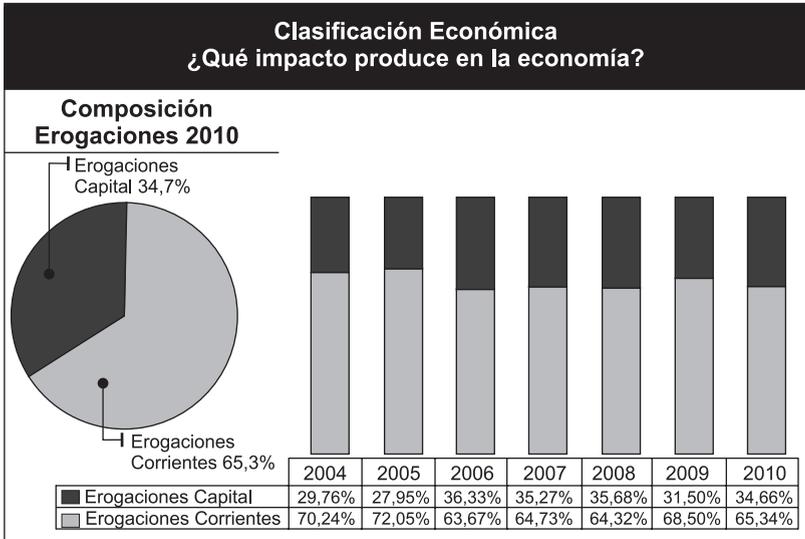
Financieras y las Erogaciones para atender la Amortización de Deudas Públicas. Es decir, todos aquellos Gastos e Inversiones en Bienes que tengan una duración mayor a un año lo incluimos, por ejemplo, compra de vehículos, muebles, computadoras, construcciones, rutas, caminos, puentes, puertos, casas, etc. Estas Erogaciones contribuyen a modificar el patrimonio del Estado, pasan a formar parte de las Erogaciones de Capital.



Es importante que en un Presupuesto esta relación mantenga una cierta coherencia y, por supuesto, siempre tratar de mejorar la participación de las Erogaciones de Capital sobre el total de las Erogaciones del Estado.

Vemos que para el período 2010, las Erogaciones de Capital alcanzan al 34,66%, habiéndose incrementado, respecto al año 2009, en un 3,16%. ¿Qué significa esta mejoría en la proporción total del gasto?

Significa que de los 5.181 millones de pesos del total del Presupuesto, la provincia proporcionalmente destinará cerca de 166 millones de pesos *más* a Erogaciones de Capital, lo que permite un efecto multiplicador mayor para la economía del año 2010, respecto del 2009.



CLASIFICACIÓN POR OBJETO

Con este tipo de clasificación de las Erogaciones lo que buscamos es tener una desagregación mayor del Gasto.

Veremos brevemente qué incluyen cada una de las partidas principales cuando observamos el Gasto con esta mirada

Personal: refleja la retribución a los Servicios Personales prestados con relación de dependencia al Estado. Se incluye las contribuciones patronales.

Podemos tener personal en planta permanente, personal temporario, incluimos las asignaciones familiares, horas extras, indemnizaciones, etc.

Bienes y Servicios No Personales: encuadramos todas las Erogaciones que tienen que ver con la adquisición de bienes y servicios excluidos personal, para atender la operación, ya sea conservación y reparación.

Bienes de Consumo: son aquellos bienes que se consumen con su uso (hojas, tintas, papeles, biromes, combustible, alimentos, etc.).

Servicios no Personales: son los servicios que no se circunscribe en Personal, que necesita el Estado para el cumplimiento de sus objetivos. Se incluyen la electricidad, agua, gas, teléfonos, honorarios y retribuciones a terceros, publicidad y propaganda, seguros, alquileres, viáticos y movilidad, entre otros.

Intereses de la Deuda: con estas Erogaciones se atienden los intereses de empréstitos de la Deuda Pública

Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes: estas Erogaciones no tienen compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y los montos no serán reintegrados por los beneficiarios. Podemos señalar con generalidad los subsidios que otorga el Estado, las jubilaciones, las pensiones, los retiros, entre otras.

Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital: la diferencia con las Corrientes se encuentra que el receptor debe destinar los fondos que le da el Estado a inversiones reales o financieras, produciendo una capitalización del ente.

Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes: son Créditos globales que se utilizarán y distribuirán entre las partidas corrientes durante la ejecución del Presupuesto, según sea la demanda.

Bienes de Capital: incluye la compra, la adquisición, la instalación de bienes físicos nuevos de producción nacional y los usados importados.

Tenemos, entre otros, a maquinarias, herramientas, equipos fijos, vehículos, elementos de seguridad, aparatos, colecciones de biblioteca, muebles, adornos, alfombras, máquinas de oficinas, instalaciones de electricidad.

Trabajos Públicos: se refieren a todo lo relacionado con las obras, proyectos de inversión, como ser edificios, caminos, puentes, balizamiento, fábricas, usinas, diques, represas, todos

los relevamientos de suelos, ríos, necesarios para llevar adelante obras.

Bienes Preexistentes: se refiere a la adquisición por parte del Estado de bienes físicos ya existentes.

Amortización de Deudas: incluye los fondos destinados a atender la cancelación de la Deuda Pública, de otras deudas del Estado provincial y la parte restante de los intereses de dichas deudas que no se consideraron en la partida Intereses de Deudas.

Hemos presentado las principales partidas, no todas, por entender que, a los efectos del presente trabajo, son las que permitirán observar la información del Presupuesto analizado.



EL PRESUPUESTO PÚBLICO

Administración Central Presupuesto 2010 -en miles de pesos-		
		S/Total
Gobernación	\$ 209.226,00	4,03%
Min. de Gobierno	\$ 270.465,00	5,22%
Sec. Hac. y Obras Públicas	\$ 368.346,00	7,11%
Min. Desarrollo Social	\$ 76.137,60	1,47%
Min. Salud Pública	\$ 416.715,30	8,04%
Min. del Agro y Producción	\$ 219.925,00	4,24%
Min. Ecología y Turismo	\$ 36.231,00	0,70%
Min. de Cultura y Educación	\$ 162.789,90	3,14%
O. a Cargo del Tesoro	\$ 592.828,50	11,44%
Sec. de Acción Coop.	\$ 18.943,00	0,36%
Sec. de Trabajo	\$ 5.524,00	0,10%
Sec. de Derechos Humanos	\$ 5.990,90	0,11%
Poder Judicial	\$ 174.280,00	3,36%
Tribunal de Cuentas	\$ 32.280,00	0,63%
Tribunal Electoral	\$ 4.054,00	0,08%
Fiscalía de Estado	\$ 10.291,00	0,22%
Total	\$ 2.604.027,20	50,25%

Organismos descentralizados Presupuesto 2010 -en miles de pesos-		
Instituto de Est. y Censos	\$ 7.128,00	0,13%
Centro de Cómputos	\$ 4.318,00	0,08%
I.Pro.D.Ha.	\$ 736.769,00	14,22%
Dirección Provincial de Vialidad	\$ 617.999,00	11,92%
IMAS	\$ 34.746,00	0,67%
EPRAC	\$ 3.405,00	0,06%
IFAI	\$ 27.584,10	0,53%
Consejo General de Educación	\$ 962.430,00	18,60%
Ser. Educación Privada	\$ 183.291,00	3,54%
Total	\$ 2.577.670,10	49,75%

Fuente: Elaboración propia con base en las planillas anexas Ley 4509.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN?

Lo dividimos en Administración Central y Organismos descentralizados.

- **16** Organismos o Jurisdicciones de la Administración Central.
- **9** Organismos descentralizados.
- Total de Jurisdicciones: **25**.

La Administración Central tiene la responsabilidad entre las 16 Jurisdicciones de la Administración de \$ 2.604.027,20, es decir el **50,25%** del Presupuesto.

Los Organismos Descentralizados tienen la responsabilidad de Administrar \$ 2.577.670,10, es decir, el **49,25%** del Presupuesto.

Tomando los Organismos más relevantes, señalamos que 6 de los 25, que son el 24% de las Jurisdicciones, administran el **63%** del Presupuesto Público. Ellos son:

Clasificación Institucional: ¿Quién Gasta?		
C.G.E.	\$ 962.430,00	18,7%
I.Pro.D.Ha.	\$ 736.769,00	14,3%
Vialidad Provincial	\$ 617.999,00	12,1%
Salud Pública	\$ 416.715,00	7,98%
Ministerio de Gobierno	\$270.465,00	5,25%
Ministerio del Agro	\$219.925,00	4,47%



The diagram consists of a sunburst shape labeled '63% Presup.' and a box labeled 'Representan 24% de las Instituciones' with an arrow pointing to the top six rows of the table.

Si analizamos impactos y aspectos a resaltar, respecto del Ejercicio 2009, veremos cuales fueron los organismos o Jurisdicciones que han tenido más incremento, lo que orienta hacia donde el Poder Ejecutivo, en función de su plan de gobierno y políticas públicas, otorga mayor responsabilidad en QUIÉN administra los recursos del estado para el ejercicio 2010.

- a) La Dirección Provincial de Vialidad ve incrementado su Presupuesto en un **81,91%** respecto del 2009, pasando de 339 millones a 618 millones.

- b) La Secretaría de Acción Cooperativa incrementa su Presupuesto en un 72,88%, pasando de 10,9 millones de pesos a 18,9 millones.
- c) Un caso particular y significativo, igual que lo fue en este año el PODER JUDICIAL, es la importancia que le da el Presupuesto del 2010 a un ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN y DE CONTROL como es el **Tribunal de Cuentas de la Provincia**, que tiene un incremento significativo en su Presupuesto, pasando de 19,9 millones de pesos a 32,2 millones de pesos, representando un incremento del **61,66%**.
- d) El Ministerio del Agro y la Producción se incrementa en un 43,35%, pasando de 153,4 millones a 220 millones de pesos.
- e) El Ministerio de Ecología y Turismo obtiene un aumento de 40,18%, pasando de un Presupuesto de 25,8 millones a 36,2 millones.

Miremos cuáles han sido las Jurisdicciones que tuvieron mayores incrementos porcentuales, respecto del año 2009 y aquellas que han visto menos incrementados sus Presupuestos.

¿Qué Instituciones vieron Incrementado su Presupuesto en el período 2010-2009?	
Vialidad Provincial	81,91%
IMAS	81,01%
Sec. de Acción Coop.	72,88%
Tribunal de Cuentas	61,66%
Sec. de Trabajo	50,10%
Ministerio del Agro y la Producción	43,35%

Instituciones que menos incrementaron su Presupuesto	
Tribunal Electoral	-37,19%
Sec. de Educación Privada	5,92%
Min. Desarrollo Social	6,95%
CGE	7,53%
I.Pro.D.Ha.	10,02%
IFAI	11,00%

Creemos importante mostrar, por dentro del Presupuesto, cómo han evolucionado sus partidas principales y cómo se presentan para el año 2010.

Entre las Jurisdicciones que consideramos relevantes presentar, más allá que en sus montos no son representativos respecto del total de Erogaciones del Estado, consideramos su importancia cualitativa en el funcionamiento de las instituciones y como muestra de aspectos que se dilucidan al momento de profundizar los estudios de las partidas y su evolución, que permitirá tomar decisiones al respecto. Ellas son TRIBUNAL ELECTORAL Y TRIBUNAL DE CUENTAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

“El Tribunal Electoral, que tendrá carácter de permanente, estará integrado por un miembro del Superior Tribunal de Justicia, un juez letrado, y un miembro del Ministerio Público con asiento en la Capital de la Provincia, designados por sorteo. El Tribunal Electoral funcionará en el local de la Legislatura bajo la presidencia del primero y tendrá las atribuciones que la ley establezca”³⁰.

Como vemos, nuestra Constitución nos señala el camino de la Justicia Electoral, creando el Tribunal Electoral y dejando que la Ley determine sus atribuciones específicas en materia electoral en la Provincia de Misiones.

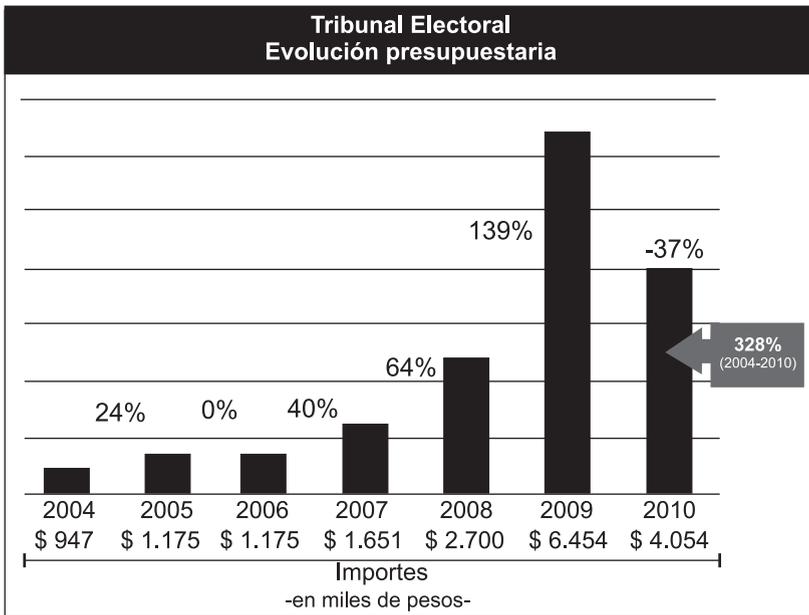
En el presente, vamos a abordar el instrumento Presupuestario de esta Jurisdicción y cual ha sido su evolución del 2004 a la fecha.

Es importante señalar que el tribunal, en los años donde se convocan a elecciones, demanda mayores recursos para su

30- Constitución Provincial, Capítulo Segundo, Art. 49.

cometido que en los años donde no se convoca a la ciudadanía a algún acto electoral.

Rápidamente podemos observar que ha tenido un crecimiento importante desde el 2004 al 2010, que ha visto incrementado su Presupuesto en un 592%, más que el doble de lo presupuestado para las Erogaciones de la provincia que en el mismo período, fue del 288%.



Si tomamos el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2010, nos encontramos que ha sido la Jurisdicción que menos ve incrementada, comparativamente con el 2009, sus Erogaciones para el cometidos de sus objetivos.

Pero cuando vemos **la película** de lo que pasó presupuestariamente con el Tribunal Electoral, nos encontramos que ha tenido una fuerte inyección de recursos en el año 2009, donde incrementó su Presupuesto respecto del 208 en un 139%.

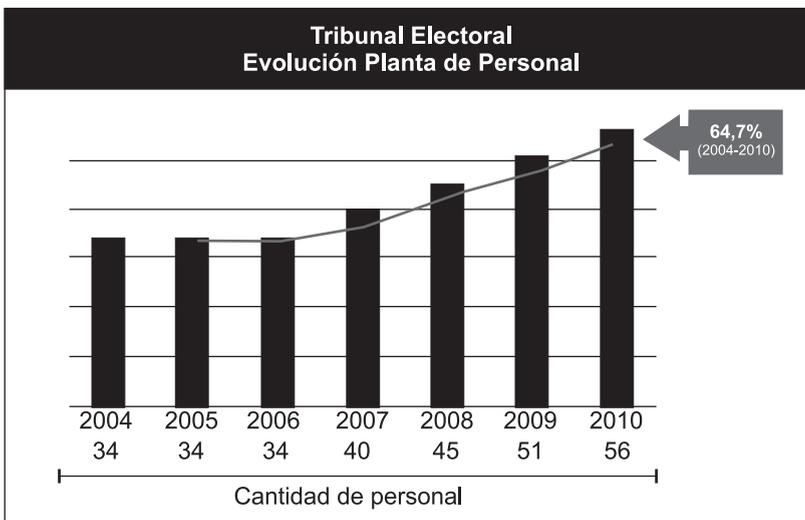
A este importante organismo de la Democracia, la Cámara de Representantes le ha dado, con las leyes presupuestarias, una importancia superlativa en los últimos ejercicios.

Ahora bien, debemos profundizar sobre la evolución de sus diferentes partidas y ver cuales de ellas fueron las que, por decisión de las autoridades del tribunal, tuvieron mayor importancia en el Presupuesto.

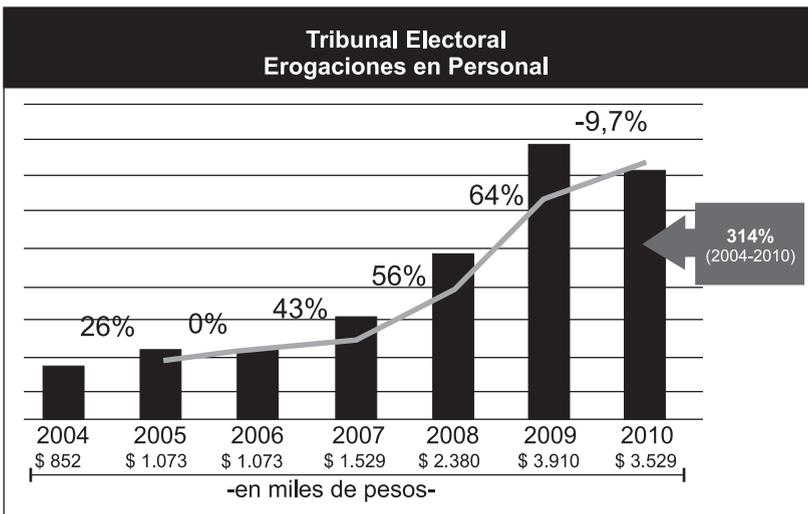
PERSONAL

Es un organismo que demanda gran cantidad de funcionarios y agentes, particularmente en años electorales. Cuando vemos su planta de Personal nos encontramos que la misma se ha visto incrementada en un 64,7% en el período 2004-2010.

No obstante ello, vemos que es una planta permanente cuantitativamente aceptable con 56 funcionarios en su totalidad, donde 12 son Magistrados y funcionarios, 39 personal jerárquico y administrativo y 5 maestranzas y servicios.



Cuando estudiamos la partida de Personal vemos que ha venido creciendo sostenidamente desde el año 2004 al 2009, pero en el Proyecto del ejercicio 2010 tiene una disminución del 9,7% respecto del año 2009, es decir, pasa de 3,9 millones de pesos a 3,5 millones, la explicación es que en el año 2009 se llevaron a cabo elecciones generales, y ello demanda mayor tiempo y dedicación del personal, por lo tanto significó mayor Erogación. Al ser el 2010 un año donde, en principio, no se tiene previsto convocar a la ciudadanía a ningún acto electoral, las previsiones presupuestarias en la Partida de Personal se ven desminuidas.



En esta misma sintonía debieran comportarse las demás partidas presupuestarias, en función de lo señalado anteriormente.

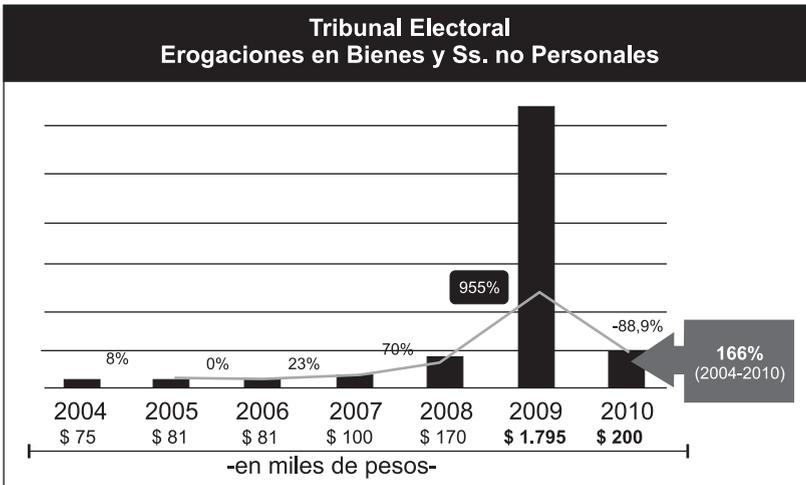
Avanzaremos nuestro análisis en el estudio de las Erogaciones en Bienes y Servicios No Personales.

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

Ya hemos comentado oportunamente qué conceptos se encuadran en esta partida y nos llama sobremanera la atención el movimiento y las variaciones que ha tenido y que presenta para el año 2010.

Como se observa en el gráfico, no significaba mayores Recursos hasta el año 2008, teniendo un incremento importante en el ejercicio 2009, buscando la justificación en la circunstancia de ser un año electoral. El crecimiento de esta partida del 2004 al 2009 llega al 2.500%, cayendo del 2009 al 2010 un 88,9%, en tanto, volvemos a señalar, el Presupuesto total de Erogaciones de la Provincia prevé un incremento del 21,7% y el componente inflacionario como expectativa se ubicaría cercano al 10% a diciembre del 2009.

Debemos mostrar que el incremento del 2008 al 2009 fue del “955%”, como lo graficamos, una “arritmia” presupuestaria o bien “un infarto”, que nos muestra la descoordinación de esta Jurisdicción a la hora de estudiar sus números.



Se debería buscar, en los Servicios No Personales, contratos, o bien pautas publicitarias institucionales, los motivos de estas variaciones escalofriantes del Presupuesto Público, dado que, al volcarlos en un gráfico, a simple vista, el lector puede ver que algo no anda bien, si lo comparamos con el conjunto del Gasto del Estado y con su mismo Presupuesto. Seguimos avanzando.

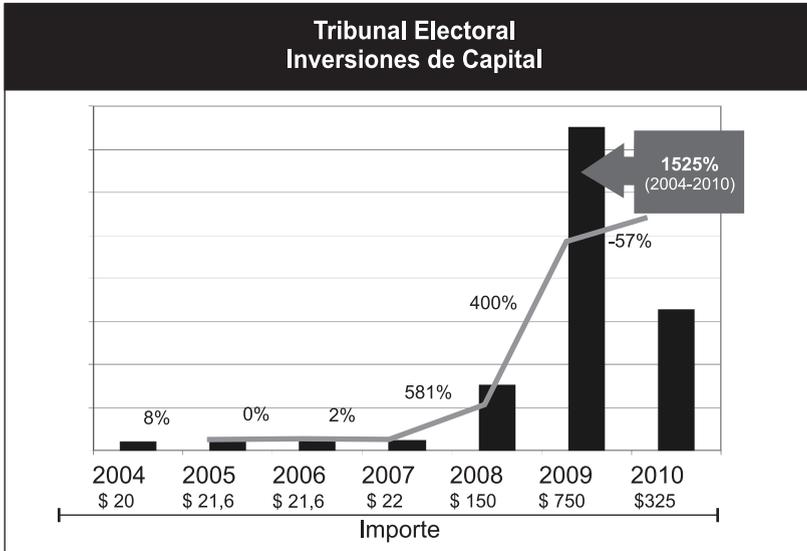
La reflexión final es, si durante 5 años aproximadamente necesitó, en promedio, 100 mil pesos para cubrir los gastos en estos conceptos ¿porqué ahora necesita 2 millones setecientos mil? Cuando se debatió este tema en la misma Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, los funcionarios del tribunal fundamentaron estas circunstancias en la decisión adoptada, en el 2008, de llevar adelante campañas publicitarias de orden institucional. Nuestra opinión al respecto es que en un año “no electoral” se debieran re-direccionar los fondos a otros conceptos u organismos, considerando lo señalado por el mismo Gobernador de la provincia, cuando sostenía, con razón, que la crisis financiera mundial impacta profundamente en la economía y las finanzas, por lo que se debe ser cuidadosos al momento de administrar los Recursos.

Primó la propuesta de asignar 2,5 millones de pesos al Poder Judicial y disminuir la partida de servicios del Tribunal Electoral, quedando la misma en \$ 200 mil.

BIENES DE CAPITAL

Al estudiar las partidas presupuestarias nos encontramos que en Bienes de Capital esta Jurisdicción ha destinado los menores Recursos de su Presupuesto, comparando con las demás partidas.

Venía con un crecimiento lento, cuando a partir del año 2008 tuvo un repunte considerable del 581% respecto del 2007 y luego, nuevamente, da un gran salto en el 2009 cuando se incrementa en un 400%.



Si consideramos **la película**, tuvo un incremento desde el 2004 al proyecto del 2010 de un 1.525%, cayendo abruptamente para el 2010 un 57%.

Ahora bien, resulta llamativo que en Bienes y Servicios No Personales se incrementa en más del 50% y en Inversiones se disminuya un 57%.

Estas discrepancias presupuestarias y criterios seguramente ameritan que quienes tengan la responsabilidad de estudiarlas y analizarlas pidan las explicaciones correspondientes ya que de la lectura fría de los números es muy difícil explicarlas, buscando recomponer esta “arritmia” y no concordancia en los criterios de asignar los fondos.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Este importante Organismo de Control de las cuentas públicas tiene su origen en la Constitución de la Provincia de Misiones, donde expresamente señala entre sus atribuciones

“examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas, tanto provinciales como municipales y de reparticiones autárquicas; aprobar o desaprobarlas y, en este último caso, indicar el funcionario o funcionarios responsables como también el monto y la causa de los alcances respectivos. A tal fin los poderes públicos, las municipalidades y los que administren los caudales de la Provincia, estarán obligados a remitir anualmente las cuentas documentadas de los dineros percibidos e invertidos, para su aprobación o desaprobación. El tribunal se pronunciará en el término de un año de la presentación; de lo contrario se tendrán por aprobadas, sin perjuicio de la responsabilidad de los miembros del tribunal”³¹.

Por ello es una medida de fortalecimiento institucional de la Provincia que, a QUIEN tiene la responsabilidad de aprobar o desaprobar las Cuentas Públicas, se le asigne los Recursos necesarios para que lleve adelante su cometido.

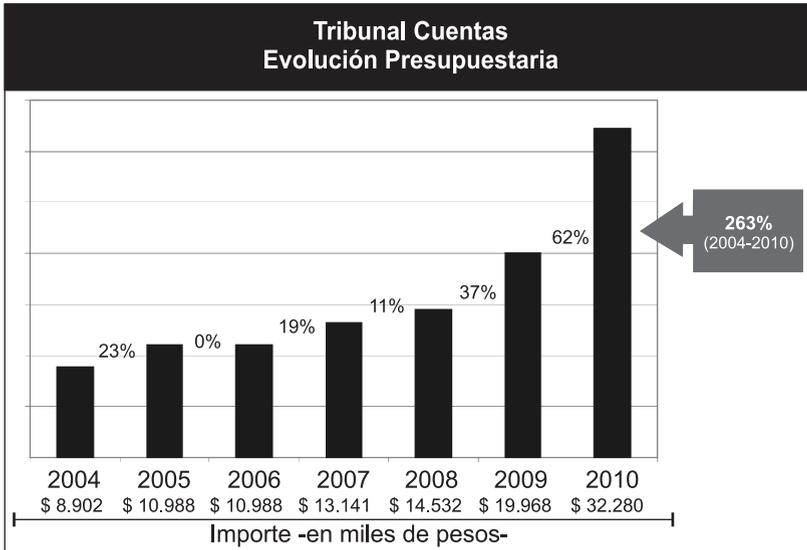
Cuando revisemos el comportamiento Presupuestario del Tribunal de Cuentas nos daremos cuenta que ha comenzado, desde hace unos años a la fecha, una nueva etapa, donde podemos observar el repunte sostenido, pero que en estos últimos ejercicios, la Cámara de Representantes, en función de sus atribuciones, ha comenzado a aprobar la asignación de fondos que el mencionado organismo requiere.

No es una casualidad, podemos observar que lo mismo ha ocurrido con el Poder Judicial de la Provincia, donde en el ejercicio 2009 tuvo una mejora presupuestaria inédita, que permite que pueda ir planificando nuevos Juzgados en la Provincia de Misiones y no tener sobresaltos financieros a la hora de administrar justicia.

Para el año 2010 vemos que sobresale institucionalmente el Tribunal de Cuentas, con un incremento del 62% que, si bien es importante, seguramente en los próximos ejercicios tendrá si-

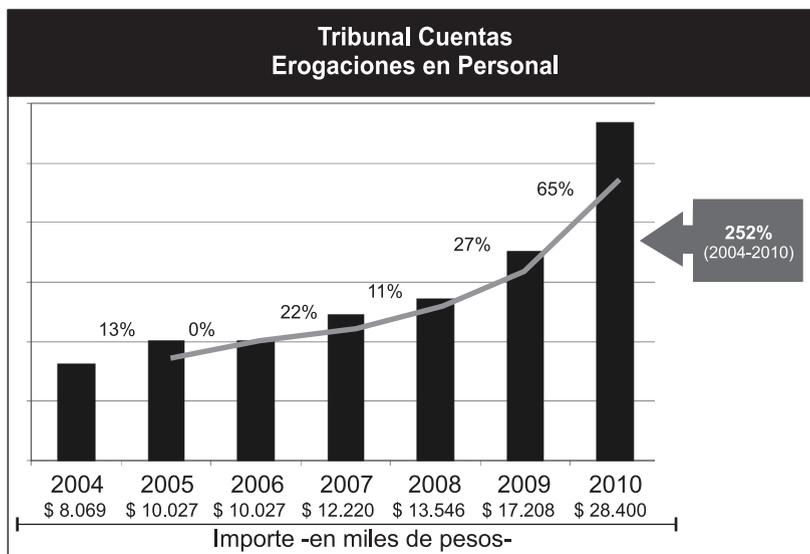
31- Constitución Provincial. (Art. 133. Inc. 1).

milar tratamiento para ubicarlo en el lugar que le permita llevar adelante sus tarea con eficacia y eficiencia.



PERSONAL

La partida de Personal representa el 88% del Presupuesto del organismo, teniendo un fuerte incremento a partir del 2009 y más acentuado en el 2010 que, según surge del proyecto del Presupuesto, se relaciona con las demandas efectuadas por las autoridades correspondiente.

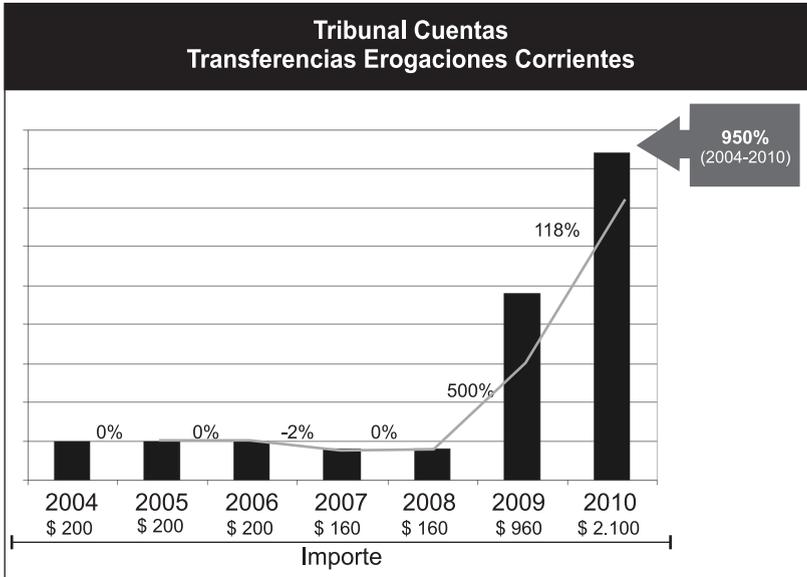


Cuando vemos su comportamiento en el tiempo, esta partida ha crecido menos proporcionalmente que el mismo Presupuesto del Tribunal y menos aún con las variaciones totales de las Erogaciones del Estado, que ascendieron a 288%, mostrando la necesidad de su recomposición que, seguramente para ganar el terreno perdido, se deberá atender las necesidades de este organismo durante los ejercicios futuros, como se hace en el presente.

Las comparaciones siempre son “odiosas”, pero verá el lector el comportamiento presupuestario de un organismo y otro, para entender que se deberá ir corrigiendo, como lo viene haciendo paulatinamente el Estado, estas desigualdades.

El señor Gobernador, en su elevación del Proyecto a la Cámara, sostiene “...*igual temperamento se adoptó, tal como es de práctica, con los requerimientos presentados por el Tribunal de Cuentas, que plantea la necesidad de **incrementar su planta de cargos y aumentos en la partida personal, destinados a atender una recomposición salarial para su personal***”³².

32- Expediente P. E. 8805/09, folio 6.

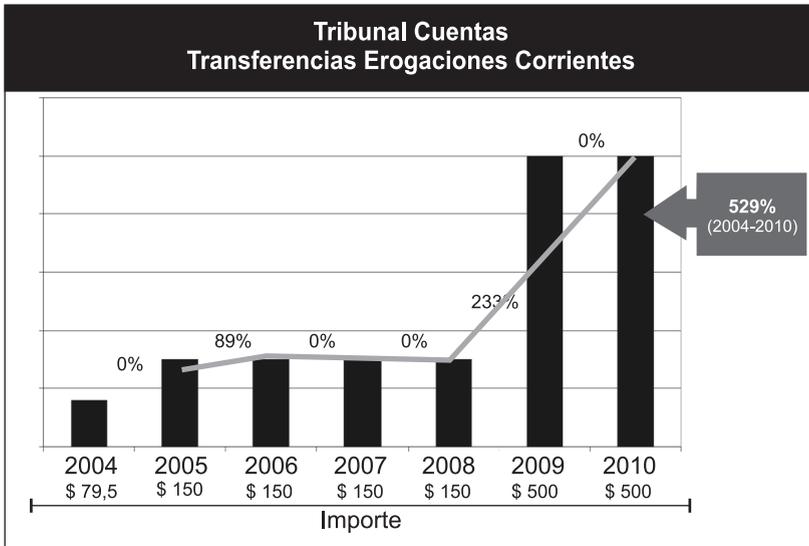


TRANSFERENCIAS PARA EROGACIONES CORRIENTES

Observamos que esta partida ha tenido un repunte considerable a partir del año 2009, donde permite también ir compensando las necesidades en Gastos Corrientes que necesite el Organismo.

INVERSIONES DE CAPITAL

Podemos encontrar como el Presupuesto desde el 2009 tiene previsto la Erogación de Fondos para realizar Erogaciones que tengan que ver con el equipamiento del Tribunal para complementar y sostener la actividad llevada a cabo por el Organismo.



En el proyecto del ejercicio 2010 se repite el monto de 500 mil pesos, que permitirá la complementación con lo autorizado para el 2009.

Con lo expuesto como muestra, en estos dos organismos, podemos observar comportamientos presupuestarios distintos, que demandan toma de decisiones en función de una política presupuestaria equitativa, equilibrada en los poderes y con fortalecimiento de las instituciones, que surgirán de quién tiene la responsabilidad de autorizar y sancionar el Presupuesto Público que es el Poder Legislativo de la provincia de Misiones

Veremos a continuación, una combinación de en QUÉ gasta y QUIÉN administra esos recursos. Lo que pretendemos mostrar son los ejes del Presupuesto del ejercicio 2010, en función de los lineamientos dados en los planes de gobierno que, reiteramos, son una continuidad de un proyecto político que se inicia en el año 2004 y que, a los efectos de evaluar y medir resultados, no sería completo verlo desde un solo Presupuesto, sino analizarlo desde el comienzo de una gestión, para que cada uno de los usuarios pueda sacar sus conclusiones.

¿EN QUÉ SE INVIERTE Y QUIÉN ADMINISTRA?

Análisis Finalidad e Institucional de las Erogaciones

Finalidad	Jurisdicción		
¿En qué se Invierte?	¿Quién Administra los Fondos?		
	Gobernación	\$ 66.971	10%
	Min. Gobierno	\$ 4.592	0,7%
	Sec. Hacienda	\$ 14.100	2%
Bienestar Social	Min. Desarrollo Social	\$ 60.556,6	9%
\$ 677.889,60	Min. Salud Pública	\$ 25.845	4%
	Min. Educación	\$ 26.930	4%
	O. a Cargo Tesoro	\$ 8.000	1,2%
	I.Pro.D.Ha.	\$ 470.895	69%

Finalidad	Jurisdicción		
¿En que se Invierte?	¿Quien Administra los Fondos?		
	Gobernación	\$ 11.620	1,94%
	Sec. Hacienda	\$ 74.924	11,73%
	Min. Salud Pública	\$ 390.870,30	64,70%
Salud	O. a Cargo Tesoro	\$ 29.602	4,96%
\$ 604.288,30	Sec. Acción Cooperativa	\$ 5.000	0,8%
	I.Pro.D.Ha.	\$ 57.067	9,4%
	IMAS	\$ 31.800	5,30%
	EPRAC	\$ 3.405	0,6%

Atención Médica	\$ 404.125,30	67,00 %
Saneamiento Ambiental	\$ 153.999,00	25,00%
Varios	\$ 46.164,00	8,00%

- Esta Finalidad se incrementa respecto del ejercicio 2009 en un **44,25%**, pasando de 419 millones a casi 604 millones de pesos, representando en el total del Presupuesto

un **11,66%**, ubicándose en una mayor participación que el actual ejercicio 2009 que es de 9,92%.

Finalidad ¿En que se Invierte?	Jurisdicción ¿Quien Administra los Fondos?		
Desarrollo de la Economía \$ 1.095.125,10	Gobernación	\$ 28.905	2,63%
	Sec. de Hacienda	\$ 102.456	9,35%
	Min. Agro y la Prod.	\$ 206.455	18,88%
	Min. de Ecología	\$ 18.771	1,70%
	O. a Cargo Tesoro	\$ 60.250	5,50%
	Sec. Acción Cooperativa	\$ 3.865	0,04%
	I.Pro.D.Ha.	\$ 32.500	2,97%
	D. Provincial de Vialidad	\$ 614.339	56,10%
	IFAI	\$ 27.584,10	2,52%

Agricultura, Ganadería y rec. Naturales	\$ 243.451	22,23 %
Energía y Combustible	\$ 81.665	7,46 %
Canteras y Minas	\$ 610	0,05%
Turismo	\$ 17.750	1,62%
Transporte Vial	\$ 633.489	58,00%
Transporte por Agua	\$ 34.800	3,18%
Comunicaciones	\$ 31.110	2,84%
Varios	\$ 52.250	4,62%
Total	\$ 1.095.125,10	100,00%

- Esta Finalidad se incrementa del año 2009 al 2010 en un **59%**, pasando de 686 millones a 1.093 millones y representa el 21,15% del total de Erogaciones del Estado en el Presupuesto, mejorando su participación en un 5%, dado que para el ejercicio 2009 era del 16,15%.
- *Las Jurisdicciones Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio del Agro y la Producción y la Sec. de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos, son las responsables de administrar el 85% de esta importante finalidad.*

Señalamos que como entidad autárquica queremos resaltar a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, ente recaudador y del cual depende que se lleve con eficiencia, eficacia, la parte más importante del Presupuesto, que es la de recaudar los dineros necesarios para que las demás Jurisdicciones puedan cumplir con sus objetivos.

Para el año 2010, el Presupuesto de este Organismo asciende a la suma de \$ 94 millones, que surge de lo establecido en el Código Fiscal, cuando señala *“los importes que surjan de aplicar el 13% de lo recaudado en conceptos de tributos provinciales...”*³³.

También debemos señalar, cuando nos referimos a las instituciones, al Instituto de Previsión Social, que jurisdiccionalmente se encuentra en la órbita de la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Organismo 47 se le asigna un Presupuesto en el Art. 9º de 577 millones de pesos y se incluye el Presupuesto operativo del IFAI que asciende 30 millones de pesos.

ANÁLISIS DE LA PARTIDA PERSONAL Y CANTIDAD DE AGENTES EN EL PRESUPUESTO 2010

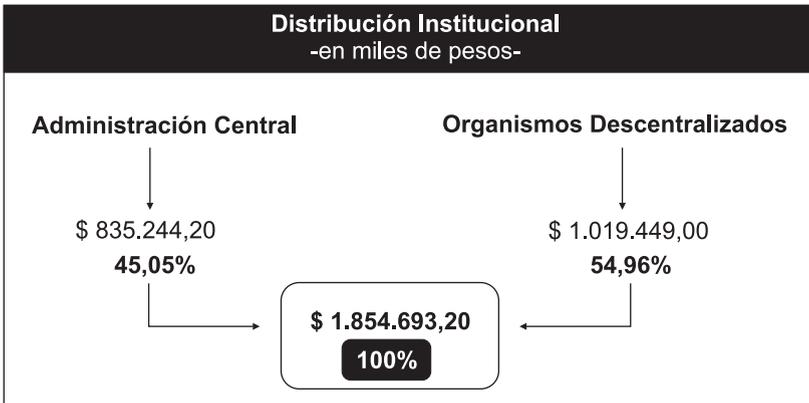
-en miles de pesos-

\$ 1.848.273,20

- Representa el 35,78% del total de las EROGACIONES, cuando en el ejercicio 2009 representaba un 39,82%, es decir, retrocede un 4,04% comparativamente sobre el total de Erogaciones 2010 respecto 2009.
- Se incrementó respecto el año anterior un 9,95%.
- No se incluyen los contratos sin relación de dependencia, que se encuentra en la partida Servicios.

33- Código Fiscal ley 43366 y sus modif. (Art. 11 Inc. a).

- Conjuntamente con las Obras Públicas representa el 67% del total del Presupuesto.
- Con respecto al 2009, la cantidad de agentes se incrementó en 1.251, lo que representa un 3,20% de aumento vegetativo respecto del año 2009 y un 2,54% menos al crecimiento que se presentara en el año 2009 con respecto al 2008 que había sido de un 5,74%.



Cantidad de Personal Permanente Presupuesto 2010			
Jurisdicción	Institución	S. Total	Total
Total de Agentes			40.242
Administración Central		20.519	
Gobernación	1.074		
Min. de Gobierno	9.264		
Sec. de Hacienda y O. P.	726		
Min. de Bienestar Social	527		
Min. de salud Pública	5.046		
Min. del Agro y la Producción	354		
Min. de Ecología, R. N. y T.	556		
Min. Cultura y Educación	284		
Sec. de Acción Coop.	83		
Oblig. a Cargo del Tesoro	90		
Sec. Trabajo	71		
Sec. de D. Humanos	34		
Poder Judicial	1.886		
Tribunal de Cuentas	369		
Tribunal Electoral	56		
Fiscalía de Estado	99		
Organismos Desc.		19.723	
I.P.E.C.	57		
I.F.A.I.	132		
D.G.C.Cómputos	55		
D.G. Rentas	371		
I.Pro.D.Ha.	257		
D. P. de Vialidad	684		
I.M.A.S.	162		
E.P.R.A.C	4		
C.G.E.	17.313		
Ser. P. Enseñanza Priv.	13		
Inst. Previsión Social	675		

Fuente: elaboración propia con base en las Planillas personal planta permanente Ley 4509.

EL PRESUPUESTO PÚBLICO

Cuadro Comparativo Cantidad Personal Presupuestos 2009 - 2010			
Jurisdicción	2009	2010	Variación
Total de Agentes	38.991	40.242	1.251
Administración Central	19.313	20.519	1.202
Gobernación	1.075	1.074	-1
Min. de Gobierno	8.112	9.264	1.152
Sec. de Hacienda y O. P.	727	726	-1
Min. de Bienestar Social	526	527	1
Min. de salud Pública	5.046	5.046	0
Min. del Agro y la Producción	355	354	-1
Min. de Ecología, R. N. y T.	555	556	1
Min. Cultura y Educación	284	284	0
Sec. de Acción Coop.	79	83	4
Oblig. a Cargo del Tesoro	90	90	0
Sec. Trabajo	69	71	2
Sec. de D. Humanos	33	34	1
Poder Judicial	1.856	1886	30
Tribunal de Cuentas	356	369	13
Tribunal Electoral	51	56	5
Fiscalía de Estado		99	
Organismos Desc.	19.678	19.723	45
I.P.E.C.	59	57	-2
I.F.A.I.	132	132	0
D.G.C. Cómputos	55	55	0
D.G. Rentas	372	371	-1
I.Pro.D.Ha.	248	257	9
D. P. de Vialidad	684	684	0
I.M.A.S.	162	162	0
E.P.R.A.C	4	4	0
C.G.E.	17.291	17.313	22
Ser. P. Enseñanza Priv.	13	13	0
Inst. Previsión Social	658	675	17

Fuente: elaboración propia con base en las Planillas personal planta permanente Ley 4458 y 4509.

CONCLUSIONES

Luego de haber procedido a estudiar y analizar el Presupuesto General de la Administración Pública, para el ejercicio 2010, de la Provincia de Misiones, estamos en condiciones de afirmar aspectos que a nuestro criterio sobresalen.

- 1- El mandato Constitucional, al remitirlo en tiempo y forma a la Cámara de representantes de la Provincia de Misiones.
- 2- El Presupuesto tiene un incremento comparado con el ejercicio anterior del 22,62%, lo que nos muestra que se cubren las expectativas inflacionarias y prevé un crecimiento real e intervención del Estado en la economía.
- 3- Si consideramos el mensaje del 01 de mayo del corriente año del señor Gobernador de la Provincia, al dar inicio a las Sesiones Ordinarias de la Cámara de Representantes y lo expuesto en la elevación del Proyecto de Presupuesto, Expte. 8805/09, nos encontramos que existe una coherencia de la política de gobierno y el proyecto de Presupuesto presentado.
- 4- Existe una continuidad en la importancia que se le da a distintas finalidades en los Presupuestos Públicos desde el año 2004 a la fecha, particularmente a todo lo que significa la inversión en Salud, Educación y, en estos últimos años, el crecimiento de la finalidad Desarrollo de la Economía.
- 5- Notamos que así como en el 2009 se le da una fortaleza presupuestaria e importancia institucional al Poder Judicial, este año nos encontramos que un organismo de la Constitución, como lo es el Tribunal de Cuentas, recibe un tratamiento diferencial, permitiendo al Organismo de Control externo contar con los recursos suficientes para el cometido de sus funciones.

- 6- Las Jurisdicciones que ven incrementados sus Presupuestos y que tienen importancia a la hora de administrar, son aquellas que deberán ser palancas en el desarrollo de Misiones.
- 7- Existe austeridad en el crecimiento vegetativo del personal, siendo en el área de seguridad donde se prevé aumentar la planta.
- 8- Si bien no existe, taxativamente expresada, política salarial y aumentos en el Presupuesto, en el articulado del mismo se faculta al Poder Ejecutivo llevar adelante, de existir los recursos suficientes, aumentos de salarios al personal de la Administración Pública.
- 9- Destacamos el crecimiento de la Finalidad Desarrollo de la Economía en un 59% respecto al año 2009. Ello se condice con las leyes que se encuentra tratando y ha sancionado la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones. Se ubica en el segundo lugar de importancia con más de 1.000 millones de pesos, un 21,25% del Presupuesto de Erogaciones del Estado Provincial.
- 10- Dentro de las Erogaciones destinadas a Desarrollo de la Economía, destacamos las inversiones en Agricultura, ganadería y recursos naturales, con 244 millones de pesos; Energía y combustible, con 92 millones de pesos; Turismo con 18 millones de pesos y, por sobre todo, transporte vial, con 633 millones de pesos.
- 11- Observamos mejora en las Erogaciones de Capital que, proporcionalmente al ejercicio 2009, significan pasar del 31,5% al 34,66%, que en dinero se aproxima a más de 166 millones de pesos.
- 12- Rescatamos las instituciones que más incrementan sus Presupuestos, como son Vialidad, con un 82%, Sec. de Acción Cooperativa, con un 72%, el Ministerio del Agro con un 43%.

- 13- Vialidad Provincial, la Sec. de Hacienda y el Ministerio del Agro y la Producción, administran el 85% de los Recursos destinados al Desarrollo de la Economía.
- 14- Las Erogaciones destinadas a SALUD se incrementan respecto al ejercicio 2009 un 44%, pasando de 419 millones de pesos a la suma de casi 600 millones de pesos para el ejercicio 2010.
- 15- Notamos una caída en la estimación de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, por lo que entendemos se debe, en gran parte, al retraso en la actualización de la base imponible, que es la valuación de los inmuebles, urbanos y rurales. Sostenemos la injerencia de la Dirección General de Rentas, en lo que compete a la valuación de los inmuebles, que hoy se encuentra exclusivamente en la órbita de Catastro³⁴.
- 16- Este Presupuesto faculta al Poder Ejecutivo a disponer reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, con una limitación importante, que es no alterar el total de las Erogaciones fijadas³⁵.
- 17- Se autoriza al Poder Ejecutivo a atender recomposiciones salariales, si así lo dispusiera³⁶.
- 18- Se autoriza al Poder Ejecutivo a reestructurar, reconvénir, refinanciar y/o negociar las deudas y/o compromisos del Estado Provincial, por las cuales se obtengan mejoras en los plazos, en las tasas o en otras variables³⁷.
- 19- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, con la intervención de la Dirección General de Catastro, se disponga una valuación general de los inmuebles de la provincia. Entendemos que desde el año 2006 se vienen otorgando estas facultades, pero no se observan mayor recaudación

34- Leyes provinciales 234 y 517.

35- Art. 12.

36- Art. 30.

37- Art. 35°.

por este impuesto, por lo que ratificamos la injerencia de la Dirección General de Rentas en el proceso de valuación.

- 20- Se prorroga la Emergencia del Estado, que el próximo 21 de Diciembre va a cumplir 20 años³⁸. Cabe señalar que se dictó la misma *“con el fin de superar la situación de peligro colectivo creada por las graves circunstancias económicas y sociales que vive la provincia...”*³⁹.
- 21- Se difieren los vencimientos de los servicios de amortización y renta de los CEMIS (Certificados de Cancelación de Deudas de la Provincia de Misiones)⁴⁰.
- 22- Se prorroga la vigencia de la emergencia provisional, de la Ley 2910, como la emergencia habitacional, Ley 4174⁴¹.

Muchas lecturas se pueden hacer, y seguramente con mayor profundidad y especificidad, pero hemos traído aquellos aspectos que consideramos relevantes, la gran mayoría positivos, para la vida institucional de la Provincia.

Dependerá de su buena Administración, con eficiencia, eficacia, transparencia y, sobre todo, con gestión, para que los misioneros sientan, en su vida diaria, la importancia de la actividad financiera que lleva adelante el Estado en la búsqueda del bien común.

38- Art. 26°.

39- Art. 1° de la Ley N° 2723, sancionada el 21/12/89.

40- Art. 34°.

41- Art. 39° y 40°.

BIBLIOGRAFÍA

- ARNAL SURIA, Salvador (2007)
Manual de Presupuestos y Contabilidad de las Corporaciones Locales, El Consultor. La Ley. Buenos Aires.
- GIULIANI FONROUGE, Carlos M. (2004)
Derecho Financiero T. I y T. II, 9º edic. La ley. Buenos Aires.
- ITURRIOZ, E. (1981)
Curso de Finanzas Públicas, 2º ed. Macchi, Buenos Aires.
- JARACH, D. (1996)
Finanzas Públicas y Derecho Tributario, 3º ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires.
- NÚÑEZ MIÑANA, H. (1998)
Finanzas Públicas, Macchi, Buenos Aires.
- PETREI, H. (1997)
Presupuesto y Control. Pautas de reforma para América Latina, BID, Washington.
- ROSATTI, Horacio (2006)
Tratado de derecho Municipal. T. I y T. II, Rubinzal - Culzoni, Santa Fé.
- VILLEGAS, H. B. (2003)
Cursos de Finanzas. Derecho Financiero y Tributario, 8º ed. Astrea, Buenos Aires.
- ZUCCHERINO, Ricardo Miguel, (1992)
Derecho Público Federal, Estadual y Municipal. Depalma, Buenos Aires.

ZUCCHERINO, Ricardo Miguel y MORENO RITHNER, María Josefina, (2007)

Tratado de derecho Federal, Estadual, Estatuyente y Municipal. 2° edic. Lexis Nexis, Buenos Aires.

OTRAS FUENTES

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Misiones.
- Leyes de Presupuestos Provinciales Ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010: leyes 4142; 4244; 4342; 4397, 4458 y 4509.
- Ley Nacional 23548 (1988). Régimen transitorio de distribución entre la Nación y las provincias.
- Ley Provincial de Misiones 2535 (1988). Régimen de coparticipación municipal. Sus antecedentes. Propuestas de modificación.
- Ley Provincial de misiones 3875 (2002) y modificatoria 4.376 (2007). Adicional mensual de Coparticipación municipal.
- Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Ley 24156.
- Ley de Administración Financiera, Administración de Bienes, Régimen de Contrataciones y Sistema de Control Interno de la Administración General. Ley 3934.

